

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA ADAPTADO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

(Anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local)

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Cuentas es una adaptación a la Administración Local del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 y modificado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999.

El Plan de Cuentas se estructura en cinco partes:

- Primera.- Principios contables públicos.
- Segunda.- Cuadro de Cuentas.
- Tercera.- Definiciones y relaciones contables.
- Cuarta.- Cuentas anuales.
- Quinta.- Normas de valoración.

La Primera parte “Principios contables públicos” recoge el conjunto de principios cuya aplicación conduce a que las cuentas anuales expresen la "imagen fiel" del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados del sujeto contable.

La Segunda parte “Cuadro de Cuentas” contiene el cuadro de cuentas que, como el anterior plan contable, mantiene la clasificación decimal. Las cuentas se integran en 8 grupos. Los grupos 1 a 5 contienen las cuentas de balance, los grupos 6 y 7 las de gestión y demás componentes del resultado, y el grupo 0 las cuentas de control presupuestario.

Es de destacar que la clasificación de plazos de las operaciones es la introducida por el Plan General de Contabilidad, que distingue entre corto y largo plazo, según se trate de operaciones hasta doce meses o por periodo superior a éste, tomando como referencia la fecha de cierre del ejercicio.

La Tercera parte “Definiciones y relaciones contables” comprende las definiciones y relaciones contables de los grupos, subgrupos y cuentas del Plan. Las relaciones contables definen los motivos más comunes de cargo y abono de las cuentas, sin agotar todas las posibilidades que los mismos admiten. Por ello, la contabilización de operaciones que no estén particularmente recogidas, se efectuará realizando el asiento o asientos que procedan, utilizando los criterios establecidos con carácter general.

La Cuarta parte se refiere a las “Cuentas anuales” como resultado del desarrollo contable del ejercicio, que constituyen el instrumento transmisor de la información contable a los distintos usuarios de ésta.

Las cuentas anuales comprenden:

- el Balance,
- la Cuenta del resultado económico-patrimonial,
- el Estado de liquidación del Presupuesto y

- la Memoria.

El Balance presenta la posición del patrimonio referida al cierre del ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos:

- El activo recoge los bienes y derechos, así como los posibles gastos a distribuir en varios ejercicios.
- El pasivo recoge las obligaciones y los fondos propios.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial presenta este resultado, es decir, el ahorro positivo o negativo, referido a un ejercicio, obtenido por comparación de dos corrientes, positiva y negativa, desarrollada cada una de ellas en función de la naturaleza económica de la operación, y recogiendo:

- La positiva, los ingresos y beneficios.
- La negativa, los gastos y pérdidas.

El Estado de liquidación del Presupuesto presenta, con la debida separación, la Liquidación del presupuesto de gastos, la Liquidación del presupuesto de ingresos, y el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos contiene información relativa a los créditos totales, distinguiendo entre iniciales, modificaciones y definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos realizados, las obligaciones reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago al finalizar el mismo y los remanentes de crédito. La liquidación del Presupuesto de ingresos refleja los importes referentes a las previsiones totales, distinguiendo entre previsiones iniciales, modificaciones y definitivas, los derechos reconocidos, los anulados, los cancelados, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, los derechos reconocidos en el ejercicio pendientes de cobro al finalizar el mismo y los excesos o defectos de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

El Resultado presupuestario se recoge en un estado que presenta esta magnitud y su modalidad “ajustada”.

Por su parte, la Memoria, estructurada en 22 apartados, completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto. La Memoria recoge la información mínima a cumplimentar, debiendo añadir la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

También se han incluido apartados relativos a información que no se deduce directamente de la contabilidad, pero que es relevante en relación con la situación económico-financiera del sujeto contable.

La Quinta parte contiene las “Normas de valoración” que constituyen un desarrollo de los principios contables a los que se refiere la primera parte del Plan, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

En esta parte se desarrolla fundamentalmente el “principio del precio de adquisición”, estudiando cuáles son los componentes de dicho precio para cada una de las rúbricas más relevantes del Balance y enunciando normas particulares partida a partida en el caso de algunas rúbricas. Por otra parte, se concreta la aplicación del “principio de prudencia” en una de sus acepciones a través de las correcciones valorativas de determinadas partidas del Balance.

Por último se define qué se consideran principios de contabilidad generalmente aceptados, añadiendo a los que se recogen en el presente Plan, los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

A continuación, se exponen las novedades más significativas que presenta este Plan de Cuentas en relación con su antecesor, el Plan anexo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración local.

En primer lugar hay que destacar el cambio experimentado en la estructura del Plan:

- Los principios contables públicos y los criterios de valoración que se venían incluyendo como Tercera parte del Plan, se ven ampliados y pasan a integrar la Primera y la Quinta parte, respectivamente.
- Se incorporan como Cuarta parte del Plan las “Cuentas anuales”, con sus normas de elaboración y los modelos a que deben ajustarse.

En relación con el “Cuadro de cuentas”, la estructura por grupos se ve modificada en el siguiente sentido:

- Desaparece el grupo 8 “Resultados”, y su contenido queda recogido en cuentas de los grupos 6 “Compras y gastos por naturaleza” y 7 “Ventas e ingresos por naturaleza”, y de forma sintética en el grupo 1 “Financiación básica”, concretamente, en la cuenta 129 “Resultados del ejercicio”.
- El grupo 0 “Cuentas de control presupuestario”, pasa de recoger cuentas de control presupuestario y de orden, a contener exclusivamente cuentas de control presupuestario, quedando, por tanto, excluidas de registro en partida doble aquellas operaciones que venían representándose hasta este momento a través de cuentas de orden.

Del análisis detallado del “Cuadro de cuentas” merecen especial mención los siguientes aspectos:

GRUPO 1 “FINANCIACIÓN BÁSICA”:

- Las subvenciones de capital recibidas, que venían registrándose a través del subgrupo 14 “Subvenciones de capital recibidas”, se trasladan al grupo 7 “Ventas e ingresos por naturaleza” por considerarse ingresos económicos del ejercicio en que se reciben.
- El nuevo subgrupo 14 incorpora las Provisiones para riesgos y gastos para registrar las obligaciones estimadas de la entidad en cumplimiento de los principios de devengo y prudencia.

- Por lo que se refiere al endeudamiento, el grupo 1 pasa a recoger, exclusivamente, operaciones de crédito a largo plazo, trasladándose los préstamos a corto plazo recibidos de entes del sector público, que venían registrándose a través de la cuenta 161 “Préstamos a corto plazo”, al grupo 5 “Cuentas financieras” y desaparece como criterio de clasificación del endeudamiento la pertenencia o no del prestamista al sector público. Asimismo, salvo en casos específicos, no se ha considerado procedente desarrollar las cuentas de pasivos a nivel de cuatro dígitos por considerar que los diversos criterios de desagregación (por ejemplo, por moneda, por entidad prestamista, ...) no tienen carácter de generalidad para todo el sector local, estimando más apropiado que sean las propias entidades locales las que procedan, en su caso, a crear las cuentas de desarrollo que más se ajusten a sus necesidades de información.

GRUPO 2 “INMOVILIZADO”:

- En el subgrupo 23 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” se incluye una única cuenta, la 230 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos”, pero se da libertad a los sujetos contables para que desarrollen el subgrupo de acuerdo a sus necesidades (la naturaleza de la inversión gestionada, el Plan Provincial en el que se integra, etc.).
- Se incluye un nuevo subgrupo, con el número 24, para recoger los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, en la medida que se configura como un patrimonio separado del resto de bienes de la entidad.
- En el subgrupo 29 “Provisiones de inmovilizado” se incluyen cuentas para reflejar la depreciación que sufran los bienes y derechos del Inmovilizado, no sólo los terrenos y las inversiones financieras permanentes.

GRUPO 3 “EXISTENCIAS”:

- Se autoriza a los entes de naturaleza administrativa a utilizarlo para el control de aquellos bienes que tengan la consideración de existencias.
- En los subgrupos 30 a 36 se incluyen cuentas de primer orden, si bien, a efectos exclusivamente orientativos. En consecuencia se deja libertad a los sujetos contables para que, o bien, utilicen dichas cuentas, o bien, desarrollen otras más acordes con su actividad y con una denominación más descriptiva del elemento patrimonial representado. En el subgrupo 39 “Provisiones por depreciación de existencias” deberán utilizar obligatoriamente las cuentas de primer orden en que se desarrolla, pudiendo, eso sí, crear las divisionarias de éstas que estimen oportunas.

GRUPO 4 “ACREEDORES Y DEUDORES”:

- Se elimina el registro en partida doble de la ordenación del pago dado su carácter de operación de ámbito interno sin contenido económico frente a terceros. La entidad que quiera registrar en partida doble esta fase de ejecución presupuestaria podrá hacerlo desarrollando las oportunas divisionarias de las cuentas de Acreedores por obligaciones reconocidas.

- Se elimina la cuenta que venía recogiendo los reintegros de pagos de presupuesto corriente (417) dado que deja de incluirse en las cuentas anuales información acerca de estas operaciones.
- Se incluye un nuevo subgrupo, el 41 “Acreedores no presupuestarios”, para recoger, las deudas de carácter no presupuestario y naturaleza no financiera, que venían recogándose en el grupo 5 “Cuentas financieras”.

Destaca la creación de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, para recoger obligaciones vencidas a final del ejercicio que corresponden a gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el mismo, que no han podido aplicarse al Presupuesto del ejercicio, siendo procedente dicha aplicación. Asimismo, se incluye la cuenta 411 “Acreedores por gastos devengados” para reflejar los gastos (no financieros) devengados y no vencidos a final de ejercicio.

- El aplazamiento y fraccionamiento de derechos de cobro derivados de la ejecución del presupuesto pasa a tener un nuevo tratamiento contable: si como consecuencia del diferimiento del vencimiento de un derecho, tal vencimiento se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a su reclasificación en el Balance y a su anulación presupuestaria, ya que deberá aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento. A tal fin, en las cuentas del subgrupo 43 “Deudores presupuestarios” que recogen los derechos anulados, se incluyen tanto los anulados por anulación de liquidaciones como los anulados por aplazamiento y fraccionamiento, y en el subgrupo 44 “Deudores no presupuestarios” se incluyen las cuentas 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento” y 444 “Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.”
- Se abren cuentas en el subgrupo 43 para recoger las cancelaciones de derechos por cobro en especie, prescripción, insolvencias y otras causas.
- Se incluye un nuevo subgrupo, el 44 “Deudores no presupuestarios”, para recoger, los derechos de cobro de carácter no presupuestario y naturaleza no financiera, que venían recogándose en el grupo 5 “Cuentas financieras”.

Destaca la creación de la cuenta 441 “Deudores por ingresos devengados” para reflejar los ingresos (no financieros) devengados y no vencidos a final de ejercicio.

- En el subgrupo 48 “Ajustes por periodificación” se recogen los gastos y los ingresos anticipados, es decir, vencidos y no devengados.
- Se crea una cuenta específica, la 490 “Provisión para insolvencias” con el fin de reflejar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

GRUPO 5 “CUENTAS FINANCIERAS”:

- Se trasladan al grupo 4 “Acreedores y deudores” las cuentas representativas de deudas y derechos de cobro de carácter no presupuestario que no deriven de operaciones financieras.
- Como consecuencia del nuevo tratamiento contable que pasan a tener las provisiones de fondos para pagos a justificar o anticipos de caja fija, éstas se recogen en una cuenta específica, la 558. El cambio experimentado deriva de la consideración de que, tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija, tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por tanto, las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería, generalmente de una cuenta operativa a una cuenta restringida de pagos (de la que dispone el habilitado o cajero en la forma que tenga regulada la entidad). Mientras en los pagos a justificar la imputación presupuestaria se sigue produciendo en el momento de la expedición de la orden de pago, aunque la imputación económica se demora hasta el momento de la justificación de los fondos por el habilitado, en los anticipos de caja fija, la imputación económica y la presupuestaria se producen con ocasión de la justificación de los fondos por el cajero.
- En el subgrupo 57 “Tesorería” se crea una cuenta para recoger la caja restringida de pagos y otra para las cuentas bancarias restringidas de pagos, y se incorporan las cuentas de “Movimientos internos de tesorería” y “Formalización”.
- Se incluyen cuentas específicas para recoger los gastos y los ingresos, anticipados (vencidos y no devengados) y diferidos (devengados y no vencidos), de naturaleza financiera.
- Al subgrupo 59 “Provisiones financieras” se incorpora la Provisión para insolvencias de créditos y valores recogidos en el grupo 5.

GRUPO 6 “COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA”:

Este grupo no presenta peculiaridades, a excepción de la inclusión del subgrupo 61 para registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones de las existencias correspondientes a los subgrupos 30 a 32, y de la inclusión de cuentas para recoger las pérdidas que venían reflejándose en el suprimido grupo 8 “Resultados”.

GRUPO 7 “VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA”:

- Se abandona la clasificación de los ingresos inspirada en rúbricas de Contabilidad Nacional y se sustituye por una clasificación que atiende a la naturaleza de los ingresos.

- Se incluye el subgrupo 71 para registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones de las existencias correspondientes a los subgrupos 33 a 36.
- Se asigna cuenta de primer orden a cada uno de los Impuestos municipales.
- Se incluyen cuentas específicas para recoger las cuotas de urbanización (745) y los ingresos por la sustitución del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico (746).
- Las transferencias y subvenciones de capital recibidas, que venían recogiendo en el grupo 1 “Financiación básica”, se incorporan a un subgrupo específico, el 75, junto con las transferencias y subvenciones de naturaleza corriente.
- Se incluyen cuentas para recoger los beneficios que venían reflejándose en el suprimido grupo 8 “Resultados”

GRUPO 0 “CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO”:

Las cuentas del único subgrupo 00 “De control presupuestario. Ejercicio corriente”, de este grupo 0, se mantienen, si bien, sus movimientos se han adaptado para que todas las modificaciones presupuestarias, aumenten o disminuyan los créditos, se registren aumentando o reduciendo los créditos disponibles.

Se ha incorporado en los subgrupos 17, 25, 52, 54, 66 y 76 un conjunto de cuentas para recoger las operaciones de intercambio financiero, similar al utilizado por la Administración General del Estado.

Por último, en relación con las Cuentas anuales incluidas en la Cuarta parte del Plan hay que destacar que la información contenida en ellas es, básicamente, la que se contenía en las cuentas, estados y anexos a las mismas previstos en la Instrucción de contabilidad para la Administración local, presentada de manera diferente. Resulta novedosa la inclusión, en la Memoria, de indicadores relativos a la situación económico-financiera y presupuestaria de la entidad y a la gestión de los servicios públicos locales, que complementarán la información facilitada para la toma de decisiones y mejora de la gestión.

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS CONTABLES

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en la Memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables adicionales aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la Memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera, la ejecución del Presupuesto y los resultados de la entidad.

2. La contabilidad de la entidad se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de entidad contable. Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y Presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas.

Principio de gestión continuada. Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los estados contables periódicos.

Principio de importancia relativa. La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales.

Principio de registro. Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de

la entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información.

Principio de prudencia. De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquéllos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial.

Principio de devengo. La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se entenderá que los gastos o los ingresos se han producido cuando se reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos, o las correcciones valorativas que afecten a elementos patrimoniales.

Principio de imputación de la transacción. La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con las reglas establecidas en este Plan de Contabilidad Pública y demás normas que al efecto se dicten.

La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los

respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

En los casos de conflicto entre este principio y el resto de los principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso.

El principio del precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación.

El resultado económico-patrimonial de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

Principio de no compensación. En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEGUNDA PARTE

CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1
FINANCIACIÓN BÁSICA

10. PATRIMONIO.

100. Patrimonio.

101. Patrimonio recibido en adscripción.

103. Patrimonio recibido en cesión.

107. Patrimonio entregado en adscripción.

108. Patrimonio entregado en cesión.

109. Patrimonio entregado al uso general.

11. RESERVAS.

111. Reserva de revalorización.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

120. Resultados de ejercicios anteriores.

129. Resultados del ejercicio.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

142. Provisión para responsabilidades.

143. Provisión para grandes reparaciones.

15. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS.

150. Obligaciones y bonos.

155. Deudas representadas en otros valores negociables.

156. Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas.

158. Empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

159. Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

171. Deudas a largo plazo.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

174. Operaciones de intercambio financiero.

1740. Diferencias acreedoras en operaciones de intercambio financiero de divisas.

176. Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

177. Intereses a largo plazo de deudas.

178. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos en moneda distinta del euro.

179. Intereses a largo plazo de deudas en moneda distinta del euro.

18. **FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO.**

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

GRUPO 2 **INMOVILIZADO**

20. **INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL.**

200. Terrenos y bienes naturales.

201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

202. Bienes comunales.

208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural.

21. **INMOVILIZACIONES INMATERIALES.**

210. Gastos de investigación y desarrollo.

212. Propiedad industrial.

215. Aplicaciones informáticas.

216. Propiedad intelectual.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

218. Aprovechamientos urbanísticos.

219. Otro inmovilizado inmaterial.

22. **INMOVILIZACIONES MATERIALES.**

- 220. Terrenos y bienes naturales.
 - 221. Construcciones.
 - 222. Instalaciones técnicas.
 - 223. Maquinaria.
 - 224. Utillaje.
 - 226. Mobiliario.
 - 227. Equipos para procesos de información.
 - 228. Elementos de transporte.
 - 229. Otro inmovilizado material.
23. INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.
- 230. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.
24. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.
- 240. Terrenos.
 - 241. Construcciones.
 - 242. Aprovechamientos urbanísticos.
 - 249. Otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo.
25. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.
- 250. Inversiones financieras permanentes en capital.
 - 251. Valores de renta fija.
 - 252. Créditos a largo plazo.
 - 253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.
 - 254. Operaciones de intercambio financiero.
 - 2540. Diferencias deudoras en operaciones de intercambio financiero de divisas.
 - 256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.
 - 257. Intereses a largo plazo de créditos.
 - 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.
26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO.
- 260. Fianzas constituidas a largo plazo.

265. Depósitos constituidos a largo plazo.

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.

270. Gastos de formalización de deudas.

271. Gastos financieros diferidos de valores negociables.

272. Gastos financieros diferidos de otras deudas.

279. Otros gastos amortizables.

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

284. Amortización acumulada del Patrimonio Público del Suelo.

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO.

291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.

292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.

294. Provisión por depreciación del Patrimonio Público del Suelo.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

GRUPO 3 **EXISTENCIAS**

30. COMERCIALES.

300. Mercaderías A.

301. Mercaderías B.

31. MATERIAS PRIMAS.

310. Materias primas A.

311. Materias primas B.

32. OTROS APROVISIONAMIENTOS.

320. Elementos y conjuntos incorporables.

- 321. Combustibles.**
- 322. Repuestos.**
- 325. Materiales diversos.**
- 326. Embalajes.**
- 327. Envases.**
- 328. Material de oficina.**

- 33. PRODUCTOS EN CURSO.
 - 330. Productos en curso A.**
 - 331. Productos en curso B.**

- 34. PRODUCTOS SEMITERMINADOS.
 - 340. Productos semiterminados A.**
 - 341. Productos semiterminados B.**

- 35. PRODUCTOS TERMINADOS.
 - 350. Productos terminados A.**
 - 351. Productos terminados B.**

- 36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS.
 - 360. Subproductos A.**
 - 361. Subproductos B.**
 - 365. Residuos A.**
 - 366. Residuos B.**
 - 368. Materiales recuperados A.**
 - 369. Materiales recuperados B.**

- 39. PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN DE EXISTENCIAS.
 - 390. Provisión por depreciación de mercaderías.**
 - 391. Provisión por depreciación de materias primas.**
 - 392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos.**
 - 393. Provisión por depreciación de productos en curso.**
 - 394. Provisión por depreciación de productos semiterminados.**

395. Provisión por depreciación de productos terminados.

396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados.

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES

40. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

41. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.

410. Acreedores por I.V.A. soportado.

411. Acreedores por gastos devengados.

413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

414. Entes públicos acreedores por recaudación de recursos.

419. Otros acreedores no presupuestarios.

43. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.

430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.

4300. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo.

4301. De declaraciones autoliquidadas.

4302. De otros ingresos sin contraído previo.

4303. De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.

431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.

4310. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo.

4313. De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.

433. Derechos anulados de presupuesto corriente.

4330. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.

- 4331. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4332. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4333. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4339. Derechos anulados por devolución de ingresos.

434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.

- 4340. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4341. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4342. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4343. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

437. Devolución de ingresos.

438. Derechos cancelados de presupuesto corriente.

- 4380. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4381. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4382. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4383. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

439. Derechos cancelados de presupuestos cerrados.

- 4390. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4391. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4392. Por prescripción, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4393. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4394. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

4395. Por prescripción, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

44. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS.

440. Deudores por I.V.A. repercutido.

441. Deudores por ingresos devengados.

442. Deudores por servicio de recaudación.

443. Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

444. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

449. Otros deudores no presupuestarios.

45. DEUDORES Y ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

450. Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos.

4500. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo.

4501. De declaraciones autoliquidadas.

4502. De otros ingresos sin contraído previo.

4503. De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.

451. Derechos anulados por recursos de otros entes públicos.

4510. Por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.

4513. Por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

4519. Por devolución de ingresos.

452. Entes públicos, por derechos a cobrar.

453. Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar.

454. Devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos.

455. Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago.

456. Entes públicos, c/c efectivo.

457. Acreedores por devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos.

458. Derechos cancelados por recursos de otros entes públicos.

4580. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.

- 4581. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4582. Por prescripción de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4583. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4584. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4585. Por prescripción de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

- 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.
- 4707. Hacienda Pública, deudor por IGIC.
- 4709. Hacienda Pública, deudor por otros conceptos.

471. Organismos de Previsión Social, deudores.

- 4710. Seguridad Social.

472. Hacienda Pública, I.V.A. soportado.

- 4720. IVA soportado.
- 4727. IGIC soportado.

475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.

- 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
- 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.
- 4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.
- 4759. Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.

476. Organismos de Previsión Social, acreedores.

- 4760. Seguridad Social.
- 4769. Otros organismos de Previsión Social, acreedores.

477. Hacienda Pública, I.V.A. repercutido.

- 4770. IVA repercutido.
- 4777. IGIC repercutido.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

480. Gastos anticipados.

485. Ingresos anticipados.

49. PROVISIONES.

490. Provisión para insolvencias.

GRUPO 5

CUENTAS FINANCIERAS.

50. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS A CORTO PLAZO.

500. Obligaciones y bonos a corto plazo.

502. Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería.

505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo.

506. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas.

507. Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro.

508. Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo en moneda distinta del euro.

509. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

521. Deudas a corto plazo.

522. Deudas por Operaciones de Tesorería.

523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

524. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo.

5240. Diferencias acreedoras a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.

5245. Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas.

5246. Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses.

525. Deudas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

- 527. Intereses a corto plazo de deudas.**
- 528. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos en moneda distinta del euro.**
- 529. Intereses a corto plazo de deudas en moneda distinta del euro.**

54. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

- 540. Inversiones financieras temporales en capital.**
- 541. Valores de renta fija a corto plazo.**
- 542. Créditos a corto plazo.**
- 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.**
- 544. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo.**
 - 5440. Diferencias deudoras a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.
 - 5445. Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas.
 - 5446. Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses.
- 545. Dividendo a cobrar.**
- 546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.**
- 547. Intereses a corto plazo de créditos.**
- 548. Imposiciones a corto plazo.**
- 549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.**

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

- 554. Cobros pendientes de aplicación.**
- 555. Pagos pendientes de aplicación.**
- 558. Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija.**
 - 5580. Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.
 - 5581. Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación.
 - 5585. Libramientos para provisiones de fondos.
 - 5586. Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.

559. Otras partidas pendientes de aplicación.

56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO.

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

565. Fianzas constituidas a corto plazo.

566. Depósitos constituidos a corto plazo.

57. TESORERÍA.

570. Caja operativa.

571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.

573. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.

574. Caja restringida.

5740. Caja de pagos a justificar.

5741. Caja fija.

575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.

5750. Cuentas restringidas de pagos a justificar.

5751. Cuentas restringidas de anticipos de caja fija.

5759. Otras cuentas restringidas de pagos.

577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras.

578. Movimientos internos de tesorería.

579. Formalización.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

580. Gastos financieros anticipados.

585. Ingresos financieros anticipados.

59. PROVISIONES FINANCIERAS.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

GRUPO 6
COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA.

- 60. COMPRAS.
 - 600. Compras de mercaderías.**
 - 601. Compras de materias primas.**
 - 602. Compras de otros aprovisionamientos.**
 - 607. Trabajos realizados por otras entidades.**

- 61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.
 - 610. Variación de existencias de mercaderías.**
 - 611. Variación de existencias de materias primas.**
 - 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.**

- 62. SERVICIOS EXTERIORES.
 - 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.**
 - 621. Arrendamientos y cánones.**
 - 622. Reparaciones y conservación.**
 - 623. Servicios de profesionales independientes.**
 - 624. Transportes.**
 - 625. Primas de seguros.**
 - 626. Servicios bancarios y similares.**
 - 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.**
 - 628. Suministros.**
 - 629. Comunicaciones y otros servicios.**

- 63. TRIBUTOS.
 - 630. Tributos de carácter local.**
 - 631. Tributos de carácter autonómico.**
 - 632. Tributos de carácter estatal.**
 - 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.**
 - 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.**

64. GASTOS DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.

640. Sueldos y Salarios.

641. Indemnizaciones.

642. Cotizaciones Sociales a cargo del empleador.

644. Otros gastos sociales.

645. Prestaciones sociales.

65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

650. Transferencias corrientes.

651. Subvenciones corrientes.

655. Transferencias de capital.

656. Subvenciones de capital.

66. GASTOS FINANCIEROS.

661. Intereses de obligaciones y bonos.

662. Intereses de deudas a largo plazo.

663. Intereses de deudas a corto plazo.

664. Gastos de operaciones de intercambio financiero.

6640. Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas.

6645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas.

6646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses.

6647. Gastos de formalización.

6648. Pérdidas en la cancelación.

666. Pérdidas en valores negociables.

667. Pérdidas de créditos.

668. Diferencias negativas de cambio.

669. Otros gastos financieros.

6690. Gastos de formalización de deudas.

6697. Intereses de demora.

6699. Otros gastos financieros.

67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTRAS PERDIDAS DE GESTIÓN CORRIENTE Y GASTOS EXCEPCIONALES.

670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

672. Pérdidas procedentes del Patrimonio Público del Suelo.

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

675. Pérdidas de créditos incobrables.

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

678. Gastos extraordinarios.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

6791. Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

682. Amortización del inmovilizado material.

684. Amortización del Patrimonio Público del Suelo.

689. Amortización de otros gastos amortizables.

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

690. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial.

691. Dotación a la provisión del inmovilizado material.

692. Dotación a la provisión del Patrimonio Público del Suelo.

693. Dotación a la provisión de existencias.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

GRUPO 7
VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA.

70. **VENTAS.**

- 700. Ventas de mercaderías.**
- 701. Ventas de productos terminados.**
- 702. Ventas de productos semiterminados.**
- 703. Ventas de subproductos y residuos.**
- 704. Ventas de envases y embalajes.**
- 705. Prestaciones de servicios.**

71. **VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.**

- 710. Variación de existencias de productos en curso.**
- 711. Variación de existencias de productos semiterminados.**
- 712. Variación de existencias de productos terminados.**
- 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.**

72. **IMPUESTOS DIRECTOS.**

- 720. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**
- 724. Impuesto sobre bienes inmuebles.**
- 725. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**
- 726. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**
- 727. Impuesto sobre actividades económicas.**
- 728. Otros impuestos.**

73. **IMPUESTOS INDIRECTOS.**

- 731. Impuestos sobre el valor añadido.**
 - 7310. Impuesto sobre el valor añadido.
 - 7311. Impuesto general indirecto canario.
- 732. Impuestos especiales.**
- 733. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**
- 735. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.**

736. Impuestos sobre la producción e importación de bienes y servicios.

7360. Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

7361. Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias.

739. Otros impuestos.

74. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

740. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.

741. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

742. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

744. Contribuciones especiales.

745. Cuotas de urbanización.

746. Ingresos por aprovechamiento urbanístico.

75. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

750. Transferencias corrientes.

751. Subvenciones corrientes.

755. Transferencias de capital.

756. Subvenciones de capital.

76. INGRESOS FINANCIEROS.

760. Ingresos de participaciones en capital.

761. Ingresos de valores de renta fija.

762. Ingresos de créditos a largo plazo.

763. Ingresos de créditos a corto plazo.

764. Ingresos de operaciones de intercambio financiero.

7640. Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas.

7645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas.

7646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses.

- 7648. Beneficios en la cancelación.
- 766. Beneficios en valores negociables.**
- 768. Diferencias positivas de cambio.**
- 769. Otros ingresos financieros.**
- 77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INGRESOS EXCEPCIONALES.
 - 770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.**
 - 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.**
 - 772. Beneficios procedentes del Patrimonio Público del Suelo.**
 - 773. Reintegros.**
 - 774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.**
 - 775. Ingresos por arrendamientos.**
 - 776. Ingresos por servicios diversos.**
 - 777. Otros ingresos.**
 - 778. Ingresos extraordinarios.**
 - 779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.**
 - 7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.
 - 7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.
 - 7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.
- 78. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ENTIDAD.
 - 780. Trabajos realizados para inversiones destinadas al uso general.**
 - 781. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.**
 - 782. Trabajos realizados para el inmovilizado material.**
 - 783. Trabajos realizados para inversiones gestionadas.**
 - 784. Trabajos realizados para el Patrimonio Público del Suelo.**
 - 787. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas.**
- 79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES.
 - 790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.**
 - 791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial.**

- 792. Exceso de provisión del inmovilizado material.**
- 793. Provisión de existencias aplicada.**
- 794. Provisión para insolvencias aplicada.**
- 795. Exceso de provisión del Patrimonio Público del Suelo.**
- 796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.**
- 797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.**
- 798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.**
- 799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.**

GRUPO 0

CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.

- 000. Presupuesto ejercicio corriente.**
- 001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.**
- 002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.**
 - 0020. Créditos extraordinarios.
 - 0021. Suplementos de crédito.
 - 0022. Ampliaciones de crédito.
 - 0023. Transferencias de crédito.
 - 0024. Incorporaciones de remanentes de crédito.
 - 0025. Créditos generados por ingresos.
 - 0027. Ajustes por prórroga presupuestaria.
 - 0028. Bajas por anulación.
- 003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.**
 - 0030. Créditos disponibles.
 - 0031. Créditos retenidos para gastar.
 - 0032. Créditos retenidos para transferencias y bajas.
 - 0039. Créditos no disponibles.
- 004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.**
- 005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.**
- 006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.**
- 007. Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones.**

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

TERCERA PARTE

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1

FINANCIACIÓN BÁSICA

Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de la entidad, sujeto de la contabilidad, destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante.

10. PATRIMONIO.

100. Patrimonio.

101. Patrimonio recibido en adscripción.

103. Patrimonio recibido en cesión.

107. Patrimonio entregado en adscripción.

108. Patrimonio entregado en cesión.

109. Patrimonio entregado al uso general.

100. Patrimonio.

Cuenta representativa, generalmente, de la diferencia entre el activo propio y el pasivo exigible de la entidad, sujeto de la contabilidad.

Su saldo, normalmente acreedor, figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 120 «Resultados de ejercicios anteriores», por el saldo positivo de resultados que se decida incorporar.
 - a.2) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por la aplicación directa del resultado positivo del último ejercicio cerrado.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 120, por el saldo negativo de resultados que se decida incorporar.
 - b.2) La cuenta 129, por la aplicación directa del resultado negativo del último ejercicio cerrado.
 - b.3) La cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general», cuando se acuerde la incorporación de su saldo.

101. Patrimonio recibido en adscripción.

Cuenta que recoge el valor de los bienes inmuebles que le han sido adscritos al sujeto contable, para su explotación o utilización, procedentes del ente del cual depende.

Su saldo, acreedor, figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el valor de los bienes adscritos, con cargo a la cuenta de inmovilizado representativa de los mismos.
- b) Se cargará, al término de la adscripción, con abono a idéntica contrapartida. El bien que se entrega deberá darse de baja por el valor neto contable que presente en ese momento, debiendo contabilizarse las posibles diferencias, generalmente, en las

cuentas 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material» ó 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material», según proceda.

103. Patrimonio recibido en cesión.

Cuenta que recoge en el ente cesionario el valor de los bienes que le han sido cedidos gratuitamente, para su explotación o utilización, sujetos a reversión.

Su saldo, acreedor, figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el valor de los bienes cedidos, con cargo a la cuenta de inmovilizado representativa de los mismos.
- b) Se cargará, a la reversión de los bienes, con abono a idéntica contrapartida. El bien que se entrega deberá darse de baja por el valor neto contable que presente en ese momento, debiendo contabilizarse las posibles diferencias, generalmente, en las cuentas 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material» ó 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material», según proceda.

107. Patrimonio entregado en adscripción.

Cuenta deudora representativa del valor de los bienes inmuebles entregados en adscripción.

Su saldo, deudor, figurará en el pasivo del Balance minorando la cuenta 100 «Patrimonio».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el valor de los bienes entregados en adscripción, con abono a la cuenta de inmovilizado representativa de los mismos.
- b) Se abonará, a la reincorporación de los bienes adscritos, con cargo a idéntica contrapartida. El bien que se reincorpora deberá darse de alta por el valor neto contable que presente en la contabilidad del beneficiario en ese momento, debiendo contabilizarse las posibles diferencias, generalmente, en las cuentas 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material» ó 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material», según proceda.

108. Patrimonio entregado en cesión.

Cuenta deudora representativa del valor de los bienes cedidos gratuitamente para su utilización o explotación por otra entidad.

Su saldo, deudor, figurará en el pasivo del Balance minorando la cuenta 100 «Patrimonio».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el valor de los bienes cedidos, con abono a la cuenta de inmovilizado representativa de los mismos.
- b) Se abonará, a la reversión de los bienes, con abono a idéntica contrapartida.

109. Patrimonio entregado al uso general.

Cuenta deudora representativa del valor de las inversiones entregadas al uso general.

Su saldo, deudor, figurará en el pasivo del Balance, minorando la cuenta 100 «Patrimonio».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 20 «Inversiones destinadas al uso general», a la entrada en funcionamiento de las inversiones, por el valor de las mismas.
 - a.2) Cuentas del subgrupo 22 «Inmovilizaciones materiales», por la afectación al uso público de un bien.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 100, cuando se acuerde su incorporación a patrimonio.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 22 por la desafectación de bienes al uso general cuando no se haya incorporado su saldo a la cuenta 100.

11. RESERVAS.

111. Reserva de revalorización.

111. Reserva de revalorización.

Cuenta que recoge las revalorizaciones de elementos patrimoniales procedentes de la aplicación de una norma que así lo autorice y en los términos establecidos en la misma.

Figurará en el pasivo del Balance, formando parte de los fondos propios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe neto de la revalorización, es decir, por la diferencia entre el cargo a las cuentas de activo comprensivas de los elementos revalorizados y el abono al fondo de amortización correspondiente.
- b) Se cargará por la disposición de la reserva, con abono a la cuenta que corresponda.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

120. Resultados de ejercicios anteriores.

129. Resultados del ejercicio.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo según corresponda.

120. Resultados de ejercicios anteriores.

Resultados de ejercicios anteriores no incorporados a la cuenta de Patrimonio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por los resultados positivos.
 - a.2) La cuenta 100 «Patrimonio», en el caso de que se decida incorporar a Patrimonio el saldo negativo de resultados en ella integrados.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 129, por los resultados negativos.
 - b.2) La cuenta 100, en el caso de que se decida incorporar a Patrimonio el saldo positivo de resultados en ella integrados.

129. Resultados del ejercicio.

Recoge los resultados positivos o negativos del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor, para determinar el resultado del ejercicio.
 - a.2) La cuenta 120 «Resultados de ejercicios anteriores», por la aplicación del resultado negativo.
 - a.3) La cuenta 100 «Patrimonio», por la aplicación directa a la misma del resultado negativo.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor, para determinar el resultado del ejercicio.
 - b.2) La cuenta 120, por la aplicación del resultado positivo.

b.3) La cuenta 100, por la aplicación directa a la misma del resultado positivo.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

142. Provisión para responsabilidades.

143. Provisión para grandes reparaciones.

Las que tienen por objeto cubrir compromisos futuros y que se determinan utilizando criterios que, si bien son fiables, implican un cierto grado de subjetividad tanto en su cuantificación como en la fijación del plazo de su vencimiento.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance.

142. Provisión para responsabilidades.

Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62 «Servicios exteriores» ó 67 «Pérdidas procedentes del inmovilizado, otras pérdidas de gestión corriente y gastos excepcionales».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», a la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o pago.
 - b.2) La cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos», por el exceso de provisión.

143. Provisión para grandes reparaciones.

Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 622 «Reparaciones y conservación».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe de la revisión o reparación realizada.
 - b.2) La cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos», por el exceso de provisión.

15. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS.

150. Obligaciones y bonos.

155. Deudas representadas en otros valores negociables.

156. Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas.

158. Empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

159. Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Recoge la financiación ajena a largo plazo obtenida a través de emisiones en masa de valores negociables.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a largo plazo».

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del Balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 50 «Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo».

150. Obligaciones y bonos.

Refleja las obligaciones y bonos en circulación cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo superior a un año.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará, por el valor de reembolso, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el valor de emisión de los valores suscritos y, en su caso, a la cuenta 271 «Gastos financieros diferidos de valores negociables», por la diferencia entre el valor de emisión y el valor de reembolso.
- b) Se cargará, por el importe a reembolsar de los valores, a la amortización anticipada, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y a la cuenta 271, si procede, por la parte correspondiente a los valores amortizados anticipadamente. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

155. Deudas representadas en otros valores negociables.

Otros pasivos financieros representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 150 «Obligaciones y bonos».

156. Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas.

Recoge el importe de los intereses a pagar, con vencimiento a plazo superior a un año, de empréstitos y otras emisiones análogas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, con cargo a la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos».
- b) Se cargará, a la amortización anticipada de títulos, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

158. Empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Refleja los valores negociables en circulación con vencimiento a largo plazo emitidos en moneda distinta del euro.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 150 «Obligaciones y bonos», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» ó 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste del valor de la deuda al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan en la cancelación anticipada.

159. Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Recoge el importe de los intereses a pagar, con vencimiento a plazo superior a un año, de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 156 «Intereses a largo plazo de empréstitos y otras emisiones análogas», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» ó 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste del valor de la deuda al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan en la cancelación anticipada.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

171. Deudas a largo plazo.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

174. Operaciones de intercambio financiero.

1740. Diferencias acreedoras en operaciones de intercambio financiero de divisas.

176. Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

177. Intereses a largo plazo de deudas.

178. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos en moneda distinta del euro.

179. Intereses a largo plazo de deudas en moneda distinta del euro.

Financiación ajena a largo plazo no instrumentada en valores negociables.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a largo plazo».

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo deberá figurar en el Balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a estos efectos, se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 52 «Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos».

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y, en su caso, a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos de otras deudas».
- b) Se cargará, por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y a la cuenta 272, si procede, por la parte correspondiente a la deuda amortizada anticipadamente. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

171. Deudas a largo plazo.

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 170 «Deudas a largo plazo con entidades de crédito».

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

Deudas con suministradores de bienes incluidos en el grupo 2 con vencimiento superior a un año.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará, a la formalización de un contrato de arrendamiento financiero, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos de otras deudas».
- b) Se cargará, por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y a la cuenta 272, si procede, por la parte correspondiente a la deuda amortizada anticipadamente. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

174. Operaciones de intercambio financiero.

En esta cuenta se recoge, a través de las respectivas subcuentas, la situación acreedora de los contratos de intercambio financiero.

1740. Diferencias acreedoras en operaciones de intercambio financiero de divisas.

En esta subcuenta se recoge la diferencia acreedora, con vencimiento a largo plazo, entre las corrientes deudora y acreedora de cada contrato de permuta financiera de divisas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará o cargará con cargo o abono a las cuentas 6640 «Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas» ó 7640 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas», respectivamente, como consecuencia del ajuste del valor de las corrientes acreedora y deudora de cada operación al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio, o en la fecha de su cancelación anticipada, de forma que su saldo refleje la diferencia resultante, si ésta es acreedora.
- b) Se abonará, en la cancelación anticipada de la operación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos

reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por el importe de la corriente deudora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia acreedora.

- c) Se cargará, en la cancelación anticipada de la operación, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por los siguientes importes:
- por la diferencia acreedora, en caso de cancelación por diferencia entre la corriente deudora y acreedora.
 - por el importe de la corriente acreedora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia acreedora.

Al mismo tiempo se cargará la cuenta 6648 «Pérdidas en la cancelación» o se abonará la cuenta 7648 «Beneficios en la cancelación», por los resultados derivados de la cancelación anticipada.

176. Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

Intereses a pagar, con vencimiento a largo plazo, de deudas con entidades de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los intereses devengados en el ejercicio, con vencimiento superior a un año, con cargo a la cuenta 662 «Intereses de deudas a largo plazo».
- b) Se cargará por la cancelación anticipada, total o parcial de las deudas, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

177. Intereses a largo plazo de deudas.

Intereses a pagar, con vencimiento a largo plazo, de deudas que no hayan sido contraídas con entidades de crédito.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 176 «Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito».

178. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos en moneda distinta del euro.

Las contraídas en moneda distinta del euro con vencimiento superior a un año.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y, en su caso, a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos de otras deudas».
 - a.2) Cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272, a la formalización de un contrato de arrendamiento financiero.
- b) Se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» o 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste del valor de la deuda al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan en la cancelación anticipada.
- c) Se cargará, por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y a la cuenta 272, si procede, por la parte correspondiente a la deuda amortizada anticipadamente. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

179. Intereses a largo plazo de deudas en moneda distinta del euro.

Intereses a pagar, con vencimiento a largo plazo, de deudas contraídas en moneda distinta del euro.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 176 «Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» ó 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste de valor de la deuda al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan en la cancelación anticipada.

18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO.

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a largo plazo».

La parte de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del Balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56 «Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo».

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución de la fianza, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o cuentas del subgrupo 57, según proceda, a la cancelación anticipada.
 - b.2) La cuenta 778 «Ingresos extraordinarios», por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza.

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución del depósito, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se cargará, a la cancelación anticipada, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, según proceda.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

Comprende los elementos patrimoniales de la entidad que tengan carácter de permanencia y no estén destinados a la venta. También se incluyen en este grupo los «gastos a distribuir en varios ejercicios».

20. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL.

200. Terrenos y bienes naturales.

201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

202. Bienes comunales.

208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inversiones en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán, por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a la cuenta 780 «Trabajos realizados para inversiones destinadas al uso general».
- b) Se abonarán, por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento, con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general».

200. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, etc.

201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear, mejorar, ampliar o renovar infraestructuras de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, obras de abrigo y dársenas, señales marítimas y balizamiento, puentes y escolleras, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

202. Bienes comunales.

Aquellos bienes que, aún siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde exclusivamente al común de los vecinos de un municipio o entidad local menor determinados.

Incluye los terrenos y bienes naturales de aprovechamiento comunal y las inversiones e infraestructuras realizadas sobre terrenos naturales.

208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

Cuando estos bienes tengan carácter patrimonial o se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o a fines

administrativos, serán considerados, a efectos contables, inmovilizado material.

21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES.

210. Gastos de investigación y desarrollo.

212. Propiedad industrial.

215. Aplicaciones informáticas.

216. Propiedad intelectual.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

218. Aprovechamientos urbanísticos.

219. Otro inmovilizado inmaterial.

Conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos del sujeto contable.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

210. Gastos de investigación y desarrollo.

Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los gastos que deben figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 781 «Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial».
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial», por la baja en inventario.
 - b.2) Las cuentas 212 «Propiedad industrial», 215 «Aplicaciones informáticas» ó 216 «Propiedad intelectual», según proceda, por ser positivos y, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo.

Cuando se trate de investigación y desarrollo por encargo a empresas, a universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 210 es también el que se acaba de indicar.

212. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Esta cuenta comprenderá también los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por la adquisición.
 - a.2) La cuenta 210 «Gastos de investigación y desarrollo», por ser positivos e inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo.
 - a.3) La cuenta 400, por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro.
- b) Se abonará, generalmente, por las enajenaciones, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial» o se abonará la cuenta 770 «Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

215. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio sujeto contable, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 212 «Propiedad industrial».

216. Propiedad intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho a uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 212 «Propiedad industrial».

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la formalización del contrato, por el valor al contado del bien, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones

reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y a las cuentas 523 «Proveedores de inmovilizado a corto plazo» y 173 «Proveedores de inmovilizado a largo plazo», por el importe de las cuotas aplazadas con vencimiento inferior y superior a un año, respectivamente.

- b) Se abonará, al finalizar el contrato, con cargo a la cuenta de inmovilizado correspondiente.

218. Aprovechamientos urbanísticos.

Derechos que por este concepto detente la entidad, siempre que no se encuentren materializados en terrenos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por el precio de adquisición.
- b) Se abonarán, generalmente, por las enajenaciones con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial» o se abonará la cuenta 770 «Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial» por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

219. Otro inmovilizado inmaterial.

Cualesquiera otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 21.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por la adquisición.
 - a.2) La cuenta 781 «Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial», cuando sean realizados por la propia entidad al objeto de incorporarlos al inmovilizado.
- b) Se abonará, generalmente, por las enajenaciones, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial» o se abonará la cuenta 770 «Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

22. INMOVILIZACIONES MATERIALES.

220. Terrenos y bienes naturales.

221. Construcciones.

222. Instalaciones técnicas.

223. Maquinaria.

224. Utillaje.

226. Mobiliario.

227. Equipos para procesos de información.

228. Elementos de transporte.

229. Otro inmovilizado material.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, que se utilizan de manera continuada por el sujeto contable en la producción de bienes y servicios públicos y que no están destinados a la venta.

Se diferenciará, a través del adecuado desarrollo, el inmovilizado material terminado del inmovilizado en adaptación, construcción o montaje.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán con abono a:

a.1) Generalmente, la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o la cuenta 782 «Trabajos realizados para el inmovilizado material», por el precio de adquisición o coste de producción.

a.2) La cuenta 100 «Patrimonio» o la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general», según proceda, en el caso de desafectación de bienes de uso general.

b) Se abonarán, generalmente, por las enajenaciones con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material» o se abonará la cuenta 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material» por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

220. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

221. Construcciones.

Edificaciones en general, cualquiera que sea su destino.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, cuadras y establos, tanatorios y cementerios, etc.

222. Instalaciones técnicas.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

223. Maquinaria.

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad del sujeto contable.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

224. Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Se hará un recuento físico anual, con objeto de determinar las pérdidas producidas en el ejercicio, abonándose esta cuenta con cargo a la cuenta 676 «Otras pérdidas de gestión corriente».

226. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227 «Equipos para procesos de información».

227. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

228. Elementos de transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 223 «Maquinaria».

229. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, los bienes en estado de venta o el inmovilizado pendiente de clasificación.

Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

23. INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.

230. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Bienes que, siendo adquiridos o contruidos con cargo al Presupuesto de gastos de la entidad, sujeto contable, debe ser transferida su titularidad necesariamente a otra entidad una vez finalizado el procedimiento de adquisición o finalizada la obra y con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación.

Cada entidad podrá desarrollar tantas cuentas como su actividad exija, teniendo la denominación de la cuenta de este subgrupo un carácter meramente orientativo.

230. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán, por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a la cuenta 783 «Trabajos realizados para inversiones gestionadas».
- b) Se abonarán, por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas, con cargo a la cuenta 656 «Subvenciones de capital».

24. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

240. Terrenos.

241. Construcciones.

242. Aprovechamientos urbanísticos.

249. Otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo.

Bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público del Suelo, sea gestionado éste por la entidad local o por un organismo público dependiente de ella.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán con abono a:
 - a.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o la cuenta 784 «Trabajos realizados para el Patrimonio Público del Suelo», por el precio de adquisición o coste de producción.
 - a.2) La cuenta 746 «Ingresos por aprovechamiento urbanístico», por el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración.
 - a.3) La cuenta 756 «Subvenciones de capital», por las adquisiciones a título gratuito.
- b) Se abonarán con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por las enajenaciones. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 672 «Pérdidas procedentes del Patrimonio Público del Suelo» o se abonará la cuenta 772 «Beneficios procedentes del Patrimonio Público del Suelo» por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.
 - b.2) La cuenta 656 «Subvenciones de capital», por las cesiones a título gratuito.

240. Terrenos.

Terrenos integrantes del Patrimonio Público del Suelo.

241. Construcciones.

Edificaciones en general, integrantes del Patrimonio Público del Suelo.

242. Aprovechamientos urbanísticos.

Derechos que por este concepto detentan las entidades locales y sus organismos autónomos, siempre que no se encuentren materializados en terrenos, que formen parte del Patrimonio Público del Suelo.

249. Otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo.

Cualesquiera otros bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público del Suelo no incluidos en las demás cuentas de este subgrupo.

25. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

250. Inversiones financieras permanentes en capital.

251. Valores de renta fija.

252. Créditos a largo plazo.

253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.

254. Operaciones de intercambio financiero.

2540. Diferencias deudoras en operaciones de intercambio financiero de divisas.

256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.

257. Intereses a largo plazo de créditos.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Inversiones financieras permanentes, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del Balance en la agrupación «Inversiones financieras temporales»; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales».

250. Inversiones financieras permanentes en capital.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital - acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores - de empresas.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la suscripción o a la compra, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y, en su caso, a la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones».
- b) Se abonará, generalmente, por las enajenaciones, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», y si existen desembolsos pendientes con cargo a la cuenta 259. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables» por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

251. Valores de renta fija.

Inversiones a largo plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».
- b) Se abonará, generalmente, por la enajenación o amortización anticipada, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

252. Créditos a largo plazo.

Préstamos y otros créditos concedidos a terceros con vencimiento superior a un año. Recogerá entre otros los préstamos al personal.

Figurará en el activo del Balance

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».
- b) Se abonará, con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el reintegro anticipado, total o parcial.
 - b.2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.

Créditos a terceros cuyo vencimiento sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de dichos créditos, con abono a las cuentas de inmovilizado correspondientes.
- b) Se abonará con cargo a:

- b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el reintegro anticipado, total o parcial.
- b.2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

254. Operaciones de intercambio financiero.

En esta cuenta se recoge, a través de las respectivas subcuentas, la situación deudora de los contratos de intercambio financiero.

2540. Diferencias deudoras en operaciones de intercambio financiero de divisas.

En esta subcuenta se recoge la diferencia deudora, con vencimiento a largo plazo, entre las corrientes deudora y acreedora de cada contrato de permuta financiera de divisas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 7640 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas» ó 6640 «Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas», respectivamente, como consecuencia del ajuste del valor de las corrientes acreedora y deudora de cada operación al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio, o en la fecha de su cancelación anticipada, de forma que su saldo refleje la diferencia resultante, si ésta es deudora.
- b) Se cargará, en la cancelación anticipada de la operación, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por el importe de la corriente acreedora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia deudora.
- c) Se abonará, en la cancelación anticipada de la operación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por los siguientes importes:
 - por la diferencia deudora, en caso de cancelación por diferencia entre la corriente deudora y acreedora
 - por el importe de la corriente deudora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia deudora.

Al mismo tiempo se cargará la cuenta 6648 «Pérdidas en la cancelación» o se abonará la cuenta 7648 «Beneficios en la cancelación», por los resultados derivados de la cancelación anticipada.

256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos cuyo vencimiento sea superior a un año.
 - a.2) La cuenta 761 «Ingresos de valores de renta fija», por los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos cuyo vencimiento sea superior a un año.
- b) Se abonará, generalmente, por la enajenación o amortización anticipada de valores con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables» por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

257. Intereses a largo plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de créditos a largo plazo.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 762 «Ingresos de créditos a largo plazo».
- b) Se abonará, con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el reintegro anticipado, total o parcial.
 - b.2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital».
- b) Se cargará, por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o a la cuenta 250 por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO.

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

265. Depósitos constituidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del Balance en la agrupación «Activo circulante»; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56 «Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo».

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, a la cancelación anticipada, según proceda.
 - b.2) La cuenta 678 «Gastos extraordinarios», por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza.

265. Depósitos constituidos a largo plazo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se abonará, a la cancelación anticipada, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, según proceda.

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.

270. Gastos de formalización de deudas.

271. Gastos financieros diferidos de valores negociables.

272. Gastos financieros diferidos de otras deudas.

279. Otros gastos amortizables.

Gastos que se diferieren por la entidad por considerar que tienen proyección económica futura.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

270. Gastos de formalización de deudas.

Gastos de emisión de valores de renta fija y de formalización y modificación de deudas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los gastos realizados, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o, en su caso, a la cuenta 787 «Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas».
- b) Se abonará, por el importe que deba imputarse a resultados, con cargo a la correspondiente divisionaria de la cuenta 669 «Otros gastos financieros».

271. Gastos financieros diferidos de valores negociables.

Recoge la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por dicha diferencia, con abono a cuentas del subgrupo 15 «Empréstitos y otras emisiones análogas».
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos», por los intereses implícitos diferidos correspondientes al ejercicio.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 15, en caso de amortización anticipada de los valores.

272. Gastos financieros diferidos de otras deudas.

Recoge, generalmente, la diferencia entre el valor de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por dicha diferencia, con abono a cuentas del subgrupo 17 «Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos».

- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 662 «Intereses de deudas a largo plazo», por los intereses implícitos diferidos correspondientes al ejercicio.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 17, por la cancelación anticipada de deudas.

279. Otros gastos amortizables.

Aquellos, no contemplados en las cuentas anteriores, derivados de contratos realizados por la entidad, y cuya proyección económica excede la duración del ejercicio en el que se realizan.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los gastos realizados, con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».
- b) Se abonará, por el importe que debe imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 689 «Amortización de otros gastos amortizables».

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

284. Amortización acumulada del Patrimonio Público del Suelo.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización en la actividad de la entidad, sujeto contable.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance minorando la inversión a que corresponden.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del inmovilizado inmaterial realizadas de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681 «Amortización del inmovilizado inmaterial».
- b) Se cargará, cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21 «Inmovilizaciones inmateriales».

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del inmovilizado material realizadas de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682 «Amortización del inmovilizado material».
- b) Se cargará, cuando se enajene el inmovilizado material o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22 «Inmovilizaciones materiales».

284. Amortización acumulada del Patrimonio Público del Suelo.

Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del Patrimonio Público del Suelo realizadas de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la dotación anual, con cargo a la cuenta 684 «Amortización del Patrimonio Público del Suelo».
- b) Se cargará, cuando se enajene el Patrimonio Público del Suelo o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24 «Patrimonio Público del Suelo».

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO.

291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.

292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.

294. Provisión por depreciación del Patrimonio Público del Suelo.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance minorando la inversión a que correspondan.

291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en las inmovilizaciones de carácter inmaterial comprendidas en el subgrupo 21. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 690 «Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 791 «Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 21 «Inmovilizaciones inmateriales», cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo.

292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en las inmovilizaciones de carácter material comprendidas en el subgrupo 22. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 691 «Dotación a la provisión del inmovilizado material».
- b) Se cargará con abono a:

- b.1) La cuenta 792 «Exceso de provisión del inmovilizado material», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
- b.2) Cuentas del subgrupo 22 «Inmovilizaciones materiales», cuando se enajene el inmovilizado material o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo.

294. Provisión por depreciación del Patrimonio Público del Suelo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en las inmovilizaciones de carácter material e inmaterial comprendidas en el subgrupo 24. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 692 «Dotación a la provisión del Patrimonio Público del Suelo».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 795 «Exceso de provisión del Patrimonio Público del Suelo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 24 «Patrimonio Público del Suelo», cuando se enajene el inmovilizado o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en los valores integrantes del inmovilizado financiero. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 696 «Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 796 «Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes», cuando se enajene el inmovilizado financiero o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo.

298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos integrantes del inmovilizado financiero. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 697 «Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 797 «Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes», por la parte de crédito que resulte incobrable.

GRUPO 3

EXISTENCIAS

Comprende las mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados. Cada entidad desarrollará tantas cuentas como su actividad exija, teniendo las cuentas de los subgrupos 30 a 36 carácter meramente orientativo.

30. COMERCIALES.

300. Mercaderías A.

301. Mercaderías B.

Mercaderías adquiridas por la entidad, sujeto de la contabilidad, destinadas a la venta sin que las mismas experimenten transformación alguna.

Figurarán en el activo del Balance y solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 610 «Variación de existencias de mercaderías».
- b) Se cargarán, por el importe del inventario de existencias al final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 610.

Las mercaderías en camino, a fin de ejercicio, propiedad de la entidad, figurarán en cuentas específicas según su naturaleza. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias primas, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

31. MATERIAS PRIMAS.

310. Materias primas A.

311. Materias primas B.

Son aquéllas que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados por la entidad, sujeto de la contabilidad.

Figurarán en el activo del Balance y solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al del subgrupo 30.

32. OTROS APROVISIONAMIENTOS.

320. Elementos y conjuntos incorporables.

321. Combustibles.

322. Repuestos.

325. Materiales diversos.

326. Embalajes.

327. Envases.

328. Material de oficina.

Figurarán en el activo del Balance, y su movimiento es análogo al del subgrupo 30.

320. Elementos y conjuntos incorporables.

Son los fabricados normalmente fuera de la entidad y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación.

321. Combustibles.

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

322. Repuestos.

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes. Se incluyen las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

325. Materiales diversos.

Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado. En esta cuenta se contabilizará material de diversa índole relacionado con la actividad de la entidad, sujeto de la contabilidad.

326. Embalajes.

Cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse.

327. Envases.

Recipientes o vasijas, normalmente destinados a la venta, juntamente con el producto que contienen.

328. Material de oficina.

El destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la entidad opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.

33. PRODUCTOS EN CURSO.

330. Productos en curso A.

331. Productos en curso B.

Son aquellos que, en fin de ejercicio, se encuentran en fase de elaboración o transformación y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 34 ó 36.

Figurarán en el activo del Balance, y solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 710 «Variación de existencias de productos en curso».
- b) Se cargarán, por el importe del inventario de existencias al final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 710.

34. PRODUCTOS SEMITERMINADOS.

340. Productos semiterminados A.

341. Productos semiterminados B.

Son los fabricados por la entidad, sujeto de la contabilidad, que han de ser objeto de una transformación o elaboración antes de ser enajenados o consumidos.

Figurarán en el activo del Balance y su movimiento es análogo al del subgrupo 33.

35. PRODUCTOS TERMINADOS.

350. Productos terminados A.

351. Productos terminados B.

En este subgrupo se contabilizan aquellos productos fabricados por la entidad, sujeto de la contabilidad, que se destinen al consumo final o a su utilización por otras entidades públicas o privadas.

Figurarán en el activo del Balance y su movimiento es análogo al del subgrupo 33.

36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS.

360. Subproductos A.

361. Subproductos B.

365. Residuos A.

366. Residuos B.

368. Materiales recuperados A.

369. Materiales recuperados B.

Figurarán en el activo del Balance y su movimiento es análogo al del subgrupo 33.

360/361. Subproductos.

Los de carácter secundario o accesorio al proceso principal de fabricación.

365/366. Residuos.

Los obtenidos inevitablemente y a la vez que los productos o subproductos, cuando tengan algún valor intrínseco y puedan ser usados o vendidos.

368/369. Materiales recuperados.

Aquellos que, por tener valor intrínseco, entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo.

39. PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN DE EXISTENCIAS.

390. Provisión por depreciación de mercaderías.

391. Provisión por depreciación de materias primas.

392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos.

393. Provisión por depreciación de productos en curso.

394. Provisión por depreciación de productos semiterminados.

395. Provisión por depreciación de productos terminados.

396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados.

Expresión contable de pérdidas reversibles, que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Figurarán en el activo del Balance minorando las existencias a que corresponden.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693 «Dotación a la provisión de existencias».
- b) Se cargarán, por la dotación efectuada en el ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793 «Provisión de existencias aplicada».

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES

Operaciones derivadas de relaciones con terceros, excepto aquellas que, por su naturaleza, correspondan a cuentas incluidas en los grupos 1, 2 y 5.

40. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

Obligaciones a pagar a cargo de la entidad como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

Obligaciones reconocidas durante el período de vigencia del presupuesto con cargo a los créditos del mismo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por las obligaciones presupuestarias reconocidas, con cargo a:
 - a.1) Cuentas del grupo 1, en los casos, entre otros, de reembolso anticipado del pasivo exigible a largo plazo, así como en los de devolución anticipada de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.
 - a.2) Cuentas del grupo 2, por las inversiones destinadas al uso general y en gestión, las realizadas en inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como en Patrimonio Público del Suelo y por la constitución de fianzas y depósitos a largo plazo.
 - a.3) Cuentas del grupo 5, en los casos de reembolso del pasivo exigible a corto plazo, realización de inversiones financieras temporales, así como constitución de fianzas y depósitos a corto plazo.
 - a.4) Cuentas del grupo 6, por los gastos y pérdidas.
 - a.5) La cuenta 411 «Acreedores por gastos devengados», cuando al vencimiento de la obligación se dicte el correspondiente acto de reconocimiento y liquidación.
 - a.6) La cuenta 5585 «Libramientos para provisiones de fondos», por la expedición de las órdenes de pago a justificar.
 - a.7) La cuenta 634 «Ajustes negativos en la imposición indirecta», por el importe de la regularización anual.

En el caso de anulación de obligaciones reconocidas el asiento a realizar será idéntico pero de signo negativo.

- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe de los pagos efectuados.
 - b.2) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», por el importe de la regularización anual de la imposición indirecta, cuando sea de signo negativo.
 - b.3) La cuenta 579 «Formalización», por el importe de los reintegros de presupuesto corriente en el momento de su imputación al presupuesto de gastos. Este asiento será de signo negativo.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el ejercicio; la de su debe, el total de pagos líquidos correspondientes a dichas obligaciones.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio que se encuentren pendientes de pago.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior formará parte del saldo inicial de la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados». Este traspaso de saldo se realizará directamente, sin practicar asiento alguno.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

Recoge, en 1 de enero, el saldo de obligaciones reconocidas con cargo a créditos de presupuestos vigentes en ejercicios anteriores, cuyo pago no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del precedente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La subcuenta 6790 «Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados» o bien la cuenta de balance a que el gasto presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.
 - a.2) La subcuenta 7790 «Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados» o bien la cuenta de balance a que el gasto presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores o por la anulación de las mismas. Este asiento será de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a:

- b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe de los pagos realizados.
- b.2) La subcuenta 7790, por las obligaciones que incurran en prescripción.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios cerrados cuyo pago no ha sido hecho efectivo al finalizar el ejercicio anterior y que no han sido anuladas durante el ejercicio; la suma de su debe, el total de obligaciones de presupuestos cerrados canceladas durante el ejercicio, bien por pago, bien por prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el total de obligaciones pendientes de pago correspondientes a presupuestos cerrados.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

Recoge las obligaciones de pago por devolución de cantidades previamente recaudadas, como consecuencia de haberse dictado el correspondiente acuerdo de devolución.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

- a.1) Cuentas de los grupos 1, 2, 5 ó 7 a que se hubiera imputado el ingreso origen de la devolución, en el momento en que se dicte el acuerdo de devolución.

El asiento anterior se practicará con signo negativo cuando se anulen acuerdos de devolución de ingresos en el mismo ejercicio en que fueron dictados.

- a.2) La subcuenta 6799 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», o bien, la cuenta de balance a que la devolución se hubiera imputado en el momento de su reconocimiento, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes de pago.
- a.3) La subcuenta 7799 «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores», o bien, la cuenta de balance a que la devolución se hubiera imputado en el momento de su reconocimiento, por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes de pago o por la anulación de las devoluciones acordadas en ejercicios anteriores. Este asiento será de signo negativo.

b) Se cargará con abono a:

- b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los pagos realizados.

b.2) La subcuenta 7799, por las obligaciones que incurran en prescripción.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos dictados en el ejercicio, así como de los dictados en ejercicios anteriores que al comienzo de aquel no se hubieran hecho efectivos. La de su debe, las devoluciones canceladas durante el ejercicio, bien por pago, bien por prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos.

41. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.

410. Acreedores por I.V.A. soportado.

411. Acreedores por gastos devengados.

413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

414. Entes públicos acreedores por recaudación de recursos.

419. Otros acreedores no presupuestarios.

410. Acreedores por I.V.A. soportado.

Recoge las deudas con terceros correspondientes a un impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) soportado, que tenga la condición de deducible, que se origina por la adquisición de bienes o servicios.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

- a.1) La cuenta 472 «Hacienda Pública, I.V.A. soportado», a través de sus divisionarias, por el importe del I.V.A. soportado y deducible en las adquisiciones.
- a.2) La cuenta 472, a través de sus divisionarias, por el importe del I.V.A. soportado y deducible correspondiente a las operaciones anuladas. Este asiento será de signo negativo.
- a.3) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», al reintegro de las operaciones anuladas cuyo pago se hubiera producido con anterioridad.
- a.4) La cuenta 472, a través de sus divisionarias, por el importe del I.V.A. soportado y deducible correspondiente a la regularización practicada en los casos de aplicación de la regla de prorrata. Será un asiento con signo negativo si el I.V.A. soportado y deducible calculado conforme a la prorrata provisional es superior al calculado conforme a la prorrata definitiva. El importe así abonado se cancelará contra cuentas de deudores o de acreedores presupuestarios, según que la regularización dé lugar a un ajuste de signo positivo o negativo.

b) Se cargará con abono a:

- b.1) Cuentas del subgrupo 57, por el pago realizado a los acreedores.
- b.2) La subcuenta 7799 «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores», en caso de prescripción.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe del I.V.A. soportado que tiene la condición de deducible pendiente de pago a los acreedores.

411. Acreedores por gastos devengados.

Recoge las obligaciones no vencidas en fin de ejercicio derivadas de gastos económicos no financieros devengados durante el mismo.

Figurará en el pasivo del Balance, en la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los bienes y servicios correspondientes con cargo a las cuentas del grupo 6 representativas de los mismos.
- b) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», cuando se produzca el reconocimiento formal de la obligación.

413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

Figurará en el pasivo del Balance.

Se abonará, al menos a 31 de diciembre, con cargo a las cuentas del grupo 6 o de Balance representativas del gasto realizado. Cuando se produzca la aplicación al presupuesto se practicará el mismo asiento con signo negativo.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

414. Entes públicos acreedores por recaudación de recursos.

Recoge los recursos de otros entes públicos recaudados por la entidad, como consecuencia de prestarles el servicio de recaudación.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por los ingresos efectuados, con cargo a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según proceda.
- b) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 57, por las devoluciones de ingresos o pagos efectuados a los Entes acreedores de los recursos recaudados.

Su saldo, acreedor, recogerá la deuda de la entidad local con otros entes públicos, como consecuencia de prestarles el servicio de recaudación.

419. Otros acreedores no presupuestarios.

Recoge el resto de acreedores no presupuestarios, no incluidos en las cuentas anteriores.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por los ingresos efectuados, con cargo a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según proceda.
- b) Se cargará, por los pagos efectuados, con abono a cuentas del subgrupo 57.

Su saldo, acreedor, recogerá lo pendiente de satisfacer por este concepto.

43. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.

430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.

- 4300. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo.
- 4301. De declaraciones autoliquidadas.
- 4302. De otros ingresos sin contraído previo.
- 4303. De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.

431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.

- 4310. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo.
- 4313. De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.

433. Derechos anulados de presupuesto corriente.

- 4330. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4331. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4332. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4333. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4339. Derechos anulados por devolución de ingresos.

434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.

- 4340. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.

- 4341. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4342. Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4343. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

437. Devolución de ingresos.

438. Derechos cancelados de presupuesto corriente.

- 4380. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4381. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4382. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4383. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

439. Derechos cancelados de presupuestos cerrados.

- 4390. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4391. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4392. Por prescripción, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4393. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4394. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4395. Por prescripción, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

Derechos reconocidos a favor de la entidad, como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.

Cuenta deudora que recoge los derechos reconocidos durante el ejercicio presupuestario.

Figurará en el activo del Balance formando parte de la agrupación «Activo circulante».

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el reconocimiento de los derechos a cobrar, con abono a:
 - a.1) Cuentas del grupo 1, en los casos, entre otros, de recepción de fondos procedentes de operaciones de endeudamiento a largo plazo, así como de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.
 - a.2) Cuentas del grupo 2, por la enajenación de inmovilizado inmaterial, material y financiero, y de bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo, así como, por el reintegro anticipado de créditos y la cancelación anticipada de fianzas y depósitos constituidos a largo plazo.
 - a.3) Cuentas del grupo 5, por la recepción de fondos procedentes de operaciones de endeudamiento, la enajenación de inversiones financieras temporales, el reintegro de créditos concedidos, así como por la recepción de fianzas y depósitos a corto plazo.
 - a.4) Cuentas del grupo 7 por los ingresos y beneficios.
 - a.5) La cuenta 441 «Deudores por ingresos devengados», en el ejercicio de imputación al presupuesto.
 - a.6) La cuenta 443 «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento», en el ejercicio del vencimiento del derecho a cobrar o, a la cancelación anticipada del mismo.
 - a.7) La cuenta 444 «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», a la cancelación anticipada.
 - a.8) La cuenta 639 «Ajustes positivos en la imposición indirecta», por el importe de la regularización anual.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el cobro de derechos reconocidos en el ejercicio corriente.
 - b.2) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», en el momento de la aplicación definitiva de aquellos ingresos aplicados transitoriamente en dicha cuenta.
 - b.3) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», por el importe de la regularización anual positiva de la imposición indirecta.
 - b.4) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», por la regularización de los derechos anulados. Este asiento se hace a fin de ejercicio, y a través de las divisionarias de la cuenta 433, a excepción de la 4339 «Derechos anulados por devolución de ingresos».

- b.5) La cuenta 438 «Derechos cancelados de presupuesto corriente», por la regularización de los derechos cancelados. Este asiento se hace a fin de ejercicio, y a través de sus divisionarias.

La suma de su debe indicará el total de derechos liquidados en el ejercicio. La de su haber, antes de la regularización, los derechos liquidados en el ejercicio cobrados durante el mismo.

Su saldo, deudor, recogerá, después de la regularización, el importe de los derechos liquidados en el ejercicio pendientes de cobro.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior formará parte del saldo inicial de la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados». Este traspaso de saldo se realizará directamente, sin practicar asiento alguno.

431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.

Recoge en 1 de enero el importe de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, cuyo cobro no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del precedente.

Figurará en el activo del Balance formando parte de la agrupación «Activo circulante».

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
- a.1) La subcuenta 7791 «Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», o bien la cuenta de balance a que el ingreso presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación al alza del saldo entrante de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores.
 - a.2) La subcuenta 6791 «Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», o bien la cuenta de balance a que el ingreso presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación a la baja del saldo entrante de derechos reconocidos en ejercicios anteriores. Este asiento será de signo negativo.
- b) Se abonará con cargo a:
- b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el cobro de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores.
 - b.2) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», en el momento de la aplicación definitiva de aquellos ingresos aplicados transitoriamente en dicha cuenta.

- b.3) La cuenta 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados», por la regularización, en fin de ejercicio, de los derechos anulados, a través de sus divisionarias.
- b.4) La cuenta 439 «Derechos cancelados de presupuestos cerrados», por la regularización, en fin de ejercicio, de los derechos cancelados, a través de sus divisionarias.

La suma de su debe indicará el total de derechos reconocidos en ejercicios anteriores y que en 1 de enero se encontraban pendientes de cobro. La de su haber, antes de la regularización, el total de derechos cobrados durante el ejercicio.

Su saldo, deudor, recogerá, después de la regularización, los derechos liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

433. Derechos anulados de presupuesto corriente.

Recoge anulaciones de derechos reconocidos.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Las cuentas de imputación que figuran en el apartado a) de la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por la anulación de derechos por anulación de liquidaciones.
 - a.2) Las cuentas del subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios» representativas de los créditos a corto y a largo plazo que surjan como consecuencia de la anulación de derechos presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento.
 - a.3) La cuenta 437 «Devolución de ingresos», por anulación de derechos por devolución de ingresos, una vez se haya efectuado el pago de la misma.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 430, en fin de ejercicio, por el saldo de todas sus divisionarias, excepto la 4339 «Derechos anulados por devolución de ingresos», como consecuencia de la regularización de los derechos anulados, excepto los que se hayan anulado por devolución de ingresos.
 - b.2) La cuenta 437, en fin de ejercicio, por el saldo de su divisionaria 4339, como consecuencia de la regularización de derechos anulados por devolución de ingresos.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá los derechos anulados en el ejercicio, correspondientes a derechos reconocidos en el mismo.

434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.

Recoge anulaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores que figuren pendientes de cobro en la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La subcuenta 6791 «Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», o bien la cuenta de balance a que el ingreso presupuestario se hubiera imputado, por la anulación de derechos por anulación de liquidaciones.
 - a.2) Las cuentas del subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios» representativas de los créditos a corto y largo plazo que surjan como consecuencia de la anulación de derechos presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento.
- b) Se cargará con abono a la 431, por la regularización de los derechos anulados. Este asiento se hará en fin de ejercicio, y por el saldo de sus divisionarias.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá las anulaciones que se efectúen durante el ejercicio, de derechos liquidados en ejercicios anteriores.

437. Devolución de ingresos.

Recoge el importe de las devoluciones de ingresos efectuadas durante el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria 4339 «Derechos anulados por devolución de ingresos», por el importe de las devoluciones de ingresos pagadas.
- b) Se abonará, por su saldo, con cargo a la subcuenta 4339, con motivo de la regularización de las devoluciones de ingresos realizadas durante el ejercicio. Este asiento se efectuará en fin de ejercicio.

Su saldo, deudor, antes de la regularización, recogerá el total de devoluciones efectuadas en el ejercicio.

438. Derechos cancelados de presupuesto corriente.

Recoge las cancelaciones de derechos reconocidos, producidas como consecuencia de adjudicaciones de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie, de insolvencias y de otras causas.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta o cuentas de balance representativas del bien o bienes recibidos, por la cancelación de derechos por adjudicación de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie.
 - a.2) La cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables», por la cancelación de derechos por insolvencias.
 - a.3) La cuenta 678 «Gastos extraordinarios», como consecuencia de la cancelación de derechos por causas distintas a las que se recogen en los demás apartados de esta letra a).
- b) Se cargará con abono a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en fin de ejercicio, por el saldo de sus divisionarias como consecuencia de la regularización de los derechos cancelados.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá los derechos cancelados en el ejercicio, correspondientes a derechos reconocidos en el mismo.

439. Derechos cancelados de presupuestos cerrados.

Recoge cancelaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores que figuren pendientes de cobro en la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados», producidos como consecuencia de adjudicaciones de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie, de prescripción, de insolvencias y de otras causas.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta o cuentas de balance representativas del bien o bienes recibidos, por la cancelación de derechos por adjudicación de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie.
 - a.2) La cuenta 6791 «Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», por la cancelación de derechos por prescripción.

- a.3) La cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables» por la cancelación de derechos por insolvencias.
- a.4) La cuenta 678 «Gastos extraordinarios», como consecuencia de la cancelación de derechos por causas distintas a las que se recogen en los demás apartados de esta letra a).
- b) Se cargará con abono a la cuenta 431, en fin de ejercicio, por el saldo de sus divisionarias como consecuencia de la regularización de los derechos cancelados.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá las cancelaciones que se efectúen durante el ejercicio, de derechos liquidados en ejercicios anteriores.

44. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS.

440. Deudores por I.V.A. repercutido.

441. Deudores por ingresos devengados.

442. Deudores por servicio de recaudación.

443. Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

444. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

449. Otros deudores no presupuestarios.

440. Deudores por I.V.A. repercutido.

Recoge las deudas de terceros correspondientes a un impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) repercutido como consecuencia de entrega de bienes o prestación de servicios.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a.1) La cuenta 477 «Hacienda Pública, I.V.A. repercutido», a través de sus divisionarias, por el importe del I.V.A. repercutido en la entrega de bienes o prestación de servicios.

a.2) La cuenta 477, a través de sus divisionarias, en asiento de signo negativo, por el importe del I.V.A. repercutido correspondiente a operaciones anuladas.

a.3) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe reintegrado en las operaciones anuladas que habían sido cobradas con anterioridad.

b) Se abonará con cargo a:

b.1) Cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», según corresponda, por el ingreso del I.V.A. repercutido.

b.2) La cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables», en caso de insolvencias.

b.3) La subcuenta 6799 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», en caso de prescripción.

Su saldo, deudor, recogerá el importe del I.V.A. repercutido pendiente de ingreso por los deudores.

441. Deudores por ingresos devengados.

Recoge los derechos de cobro no vencidos en fin de ejercicio derivados de ingresos económicos no financieros efectivamente realizados

durante el mismo, siempre que tengan un valor cierto y determinado y esté identificado el deudor.

Figurará en el activo del Balance, en la agrupación «Activo circulante».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los ingresos correspondientes con abono a las cuentas del grupo 7 representativas de los mismos.
- b) Se abonará con cargo a las cuentas del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios», cuando se produzca la imputación del derecho de cobro al presupuesto.

442. Deudores por servicio de recaudación.

Recoge los créditos a favor de la entidad surgidos como consecuencia de ingresos que se realicen en las entidades encargadas de la gestión de cobro, siempre que, de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos, la contabilización de dichos ingresos sea anterior a la recepción material de los fondos correspondientes a los mismos.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el nacimiento del crédito a favor de la entidad, con abono a:
 - a.1) Las cuentas que correspondan según la naturaleza de los ingresos.
 - a.2) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», en el caso en que corresponda o así proceda de acuerdo con los procedimientos de aplicación de ingresos utilizados.
- b) Se abonará, en el momento del cobro, con cargo a la cuenta 554, o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según corresponda.

Su saldo, deudor, recogerá el importe pendiente de ingresar.

443. Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Recoge derechos a cobrar con vencimiento a corto plazo procedentes de anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos en las cuentas 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la anulación del derecho presupuestario, con abono a las cuentas 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente» ó 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados», a través de sus divisionarias correspondientes.

- b) Se abonará, en el ejercicio del vencimiento del derecho a cobrar o, a la cancelación anticipada del mismo, con cargo a la cuenta 430.

Su saldo, deudor, recogerá el importe pendiente de vencimiento a corto plazo.

444. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Recoge derechos a cobrar con vencimiento a largo plazo procedentes de anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos en las cuentas 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la anulación del derecho presupuestario, con abono a las cuentas 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente» ó 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados», a través de sus divisionarias correspondientes.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430, por la cancelación anticipada del derecho de cobro.
 - b.2) La cuenta 443 «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento», por la parte del derecho que tenga vencimiento a corto plazo.

Su saldo, deudor, recogerá el importe pendiente de vencimiento a largo plazo.

449. Otros deudores no presupuestarios.

Recoge el resto de deudores no presupuestarios no incluidos en las cuentas anteriores.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por los pagos efectuados, con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».
- b) Se abonará por los ingresos efectuados, con cargo a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», o a cuentas del subgrupo 57, según proceda.

Su saldo, deudor, recogerá lo pendiente de cobrar por este concepto.

45. DEUDORES Y ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

450. Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos.

- 4500. De liquidaciones de contraído previo, ingreso directo.
- 4501. De declaraciones autoliquidadas.
- 4502. De otros ingresos sin contraído previo.
- 4503. De liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo.

451. Derechos anulados por recursos de otros entes públicos.

- 4510. Por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4513. Por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4519. Por devolución de ingresos.

452. Entes públicos, por derechos a cobrar.

453. Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar.

454. Devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos.

455. Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago.

456. Entes públicos, c/c efectivo.

457. Acreedores por devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos.

458. Derechos cancelados por recursos de otros entes públicos.

- 4580. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4581. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4582. Por prescripción de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- 4583. Por cobros en especie, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4584. Por insolvencias y otras causas, de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.
- 4585. Por prescripción de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

Este subgrupo tiene por objeto recoger aquellas actuaciones de liquidación y recaudación (gestión) de recursos de otros entes que realice la entidad, sujeto de la contabilidad.

450. Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos.

Recoge los recursos liquidados de otros entes públicos, que deben ser recaudados por la entidad.

Figurará en el activo del Balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 452 «Entes públicos, por derechos a cobrar», por el reconocimiento de derechos a cobrar, así como por las rectificaciones de los saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por la recaudación de recursos de otros entes públicos.
 - b.2) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», en el momento de la aplicación definitiva de aquellos ingresos aplicados transitoriamente en dicha cuenta.
 - b.3) La cuenta 451 «Derechos anulados por recursos de otros entes públicos», por la regularización, en fin de ejercicio, de los derechos anulados. Este asiento se realizará a través de las divisionarias de la cuenta 451, a excepción de la 4519 «Por devolución de ingresos».
 - b.4) La cuenta 458 «Derechos cancelados por recursos de otros entes públicos», por la regularización, en fin de ejercicio, de los derechos cancelados. Este asiento se realizará a través de las divisionarias de la cuenta 458.

La suma del debe indicará el total de derechos a cobrar, por recursos de otros entes públicos, reconocidos durante el ejercicio, así como los pendientes de cobro en fin de ejercicio anterior. La de su haber, antes de la regularización, la recaudación durante el ejercicio, correspondiente a dichos derechos.

Su saldo, deudor, recogerá, después de la regularización, los recursos de otros entes públicos liquidados y pendientes de recaudación.

451. Derechos anulados por recursos de otros entes públicos.

Recoge las anulaciones de recursos contabilizados en la cuenta 450 «Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos», cualquiera que sea el origen de las mismas, incluso en el caso de que el recurso hubiese sido recaudado y dado lugar a su devolución.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 452 «Entes públicos, por derechos a cobrar», por la anulación de derechos reconocidos, por anulación de liquidaciones, a través de sus divisionarias correspondientes.
 - a.2) La cuenta 454 «Devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos», por la anulación de derechos por devolución de ingresos, a través de su divisionaria 4519, una vez que se haya efectuado el pago de la devolución.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 450, en fin de ejercicio, por el saldo de las divisionarias como consecuencia de la regularización de derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 454, en fin de ejercicio, por el saldo de su divisionaria 4519, como consecuencia de la regularización de derechos anulados por devolución de ingresos.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá el total de derechos anulados durante el ejercicio, de recursos de otros entes públicos.

452. Entes públicos, por derechos a cobrar.

Es la contrapartida de la cuenta 450 «Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos».

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 450, por el reconocimiento de los derechos a cobrar.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 453 «Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar», por la recaudación de los derechos.
 - b.2) La cuenta 451 «Derechos anulados por recursos de otros entes públicos», por la anulación de derechos reconocidos por recursos de otros entes públicos, cuando se deba a la anulación de liquidaciones.
 - b.3) La cuenta 458 «Derechos cancelados por recursos de otros entes públicos», por la cancelación de derechos, en el momento de registrarse dicha cancelación.

La suma de su haber indicará el importe total de los derechos reconocidos a cobrar por recursos de otros entes públicos. La de su debe, el importe de todas las liquidaciones recaudadas o canceladas, más las anuladas.

Su saldo, acreedor, recogerá la posición de la entidad frente a los otros entes públicos por los derechos reconocidos pendientes de recaudación.

453. Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar.

Recursos recaudados por la entidad, por cuenta de otros entes públicos que constituyen un crédito a favor de los mismos.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 452 «Entes públicos, por derechos a cobrar», por el importe de la recaudación de los derechos.
 - a.2) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los ingresos por reintegros de los entes públicos a los que se administran recursos.
 - a.3) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», por la aplicación definitiva de los reintegros de entes públicos a los que se administren recursos.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 455 «Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago», por el importe de las devoluciones de recursos de otros entes públicos pagadas durante el ejercicio.
 - b.2) La cuenta 456 «Entes públicos, c/c efectivo», por el importe de la recaudación líquida correspondiente a entes públicos a los cuales se les haya efectuado entregas a cuenta de dicha recaudación.
 - b.3) Cuentas del subgrupo 57, por el importe de la recaudación líquida correspondiente a entes públicos a los cuales no se les han efectuado ingresos a cuenta, en el momento de efectuar su pago.

Al cierre del ejercicio, su saldo acreedor, recogerá la deuda neta de la entidad con los entes públicos por cuya cuenta administra y recauda recursos.

454. Devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos.

Recoge las operaciones a que se refiere su denominación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la subcuenta 4519 «Por devolución de ingresos», por la anulación de los derechos reconocidos por devolución de ingresos. Este asiento es simultáneo al de la realización del pago.

- b) Se abonará con cargo a idéntica contrapartida, por su saldo, a la regularización en fin de ejercicio de las devoluciones de ingresos realizadas durante el mismo.

Su saldo deudor, antes de la regularización, recogerá las devoluciones de ingresos efectuadas durante el ejercicio.

455. Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago.

Recoge la disminución del débito de la entidad frente a los entes públicos por cuenta de los que recauda recursos, como consecuencia de las devoluciones de ingresos reconocidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la devolución de ingresos, en el momento en que se dicte el acuerdo de devolución, con abono a la cuenta 457 «Acreedores por devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos».
- b) Se abonará con cargo a la cuenta 453 «Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar», por el importe de las devoluciones satisfechas.

Su saldo, deudor, recogerá la minoración en la deuda recaudada por la entidad, como consecuencia de las devoluciones de ingresos reconocidas y pendientes de pago. Ha de ser igual al saldo acreedor de la cuenta 457.

456. Entes públicos, c/c efectivo.

Refleja la situación deudora o acreedora de los entes públicos por cuenta de los que se administran y recaudan recursos, como consecuencia de las entregas en efectivo que la entidad recaudadora les vaya efectuando durante el ejercicio a cuenta de la liquidación definitiva que proceda girar en función de la efectiva recaudación neta habida durante el mismo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de las entregas a cuenta efectuadas durante el ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería». Este mismo asiento se efectuará al hacer efectivos los saldos acreedores que resulten cuando las entregas a cuenta hayan sido inferiores al importe total de la recaudación.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 453 «Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar», por el importe de la recaudación líquida obtenida, correspondiente a entes públicos a los cuales se les haya efectuado entregas a cuenta de dicha recaudación.
 - b.2) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», o a cuentas del subgrupo 57, según corresponda, cuando las

entregas a cuenta hayan sido superiores al importe de la recaudación líquida y proceda el reintegro de dichas cantidades, en el momento de efectuarse el mismo.

457. Acreeedores por devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos.

Recoge el reconocimiento de la obligación de pagar o devolver cantidades indebidamente recaudadas, cuando se trate de ingresos por recursos de otros entes.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 455 «Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago», cuando se dicte el acuerdo de devolución de ingresos.
- b) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por las devoluciones pagadas.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones reconocidas por devoluciones de recursos de otros entes públicos, es decir, el total de acuerdos de devolución dictados en el ejercicio más aquellos que, dictados en ejercicios anteriores, se encontraban pendientes de pago al comienzo del mismo. La de su debe, las devoluciones efectuadas.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las obligaciones pendientes por devolución de recursos de otros entes públicos.

458. Derechos cancelados por recursos de otros entes públicos.

Recoge las cancelaciones de recursos contabilizados en la cuenta 450 «Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos», producidas como consecuencia de adjudicaciones de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie, prescripciones e insolvencias y otras causas.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 452 «Entes públicos, por derechos a cobrar», por los derechos cancelados.
- b) Se cargará, con abono a la cuenta 450, en fin de ejercicio, por el saldo de las divisionarias como consecuencia de la regularización de derechos cancelados.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá el total de derechos cancelados durante el ejercicio de recursos de otros entes públicos.

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

- 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.
- 4707. Hacienda Pública, deudor por IGIC.
- 4709. Hacienda Pública, deudor por otros conceptos.

471. Organismos de Previsión Social, deudores.

- 4710. Seguridad Social.

472. Hacienda Pública, I.V.A. soportado.

- 4720. IVA soportado.
- 4727. IGIC soportado.

475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.

- 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
- 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.
- 4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.
- 4759. Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.

476. Organismos de Previsión Social, acreedores.

- 4760. Seguridad Social.
- 4769. Otras Entidades de Previsión Social, acreedores.

477. Hacienda Pública, I.V.A. repercutido.

- 4770. IVA repercutido.
- 4777. IGIC repercutido.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

Presenta la posición deudora de la Hacienda Pública frente a la entidad, como consecuencia de la liquidación del I.V.A. u otras causas.

Figurará en el activo del Balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las subcuentas que comprende es el siguiente:

4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.

Representa el exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado y deducible sobre el IVA repercutido.

- a) Se cargará, al efectuar la liquidación del impuesto, por la diferencia positiva entre el IVA soportado y deducible, y el

IVA repercutido, con abono a la subcuenta 4720 «IVA soportado».

- b) Se abonará con cargo a la subcuenta 4770 «IVA repercutido», cuando se compense en liquidaciones posteriores o bien, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», cuando se ejercite el derecho a la devolución.

Su saldo, deudor, recogerá el exceso de IVA soportado y deducible aún no compensado en liquidaciones sucesivas y cuya devolución no ha sido realizada.

4707. Hacienda Pública, deudor por IGIC.

Representa el exceso, en cada período impositivo, del IGIC soportado y deducible sobre el IGIC repercutido.

- a) Se cargará al efectuar la liquidación, por la diferencia positiva entre el IGIC soportado y deducible, y el IGIC repercutido, con abono a la subcuenta 4727 «IGIC soportado».
- b) Se abonará, con cargo a la subcuenta 4777 «IGIC repercutido», cuando se compense en liquidaciones posteriores o bien, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la 554 «Cobros pendientes de aplicación», cuando se ejercite el derecho a la devolución.

Su saldo, deudor, recogerá el exceso del IGIC soportado y deducible aún no compensado en liquidaciones sucesivas y cuya devolución no ha sido realizada.

4709. Hacienda Pública, deudor por otros conceptos.

Recoge créditos a favor de la entidad por causas distintas de las indicadas en las anteriores subcuentas.

Se cargará y abonará, con abono y cargo a las cuentas que corresponda según la naturaleza de las operaciones.

471. Organismos de Previsión Social, deudores.

Créditos a favor de la entidad, de los diversos Organismos de Previsión Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», al realizar los pagos.
- b) Se abonará, por los ingresos efectuados, con cargo a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» según proceda.

472. Hacienda Pública, I.V.A. soportado.

I.V.A. devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en los correspondientes textos legales, que tenga carácter deducible.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las subcuentas que comprende es el siguiente:

4720. IVA soportado.

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tengan carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) La cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado», por el importe del IVA deducible cuando se devenga el impuesto.
 - a.2) La cuenta 410, mediante asiento de signo negativo, por el importe del IVA deducible correspondiente a las operaciones anuladas.
 - a.3) La cuenta 410, por las diferencias que resulten en el IVA deducible al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata. Este asiento será positivo o negativo según el signo de las diferencias.
 - a.4) La subcuenta 4770 «IVA repercutido», por el importe del IVA deducible, calculado conforme a las reglas del IVA en los casos de producción por la entidad de bienes para su propio inmovilizado, así como en los cambios de afectación.
- b) Se abonará por el importe del IVA deducible que se compensa en la liquidación del período, con cargo a la subcuenta 4770. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la subcuenta 4720, el importe del mismo se cargará a la subcuenta 4700 «Hacienda Pública, deudor por IVA».

4727. IGIC soportado.

IGIC devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tengan carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:

- a.1) La cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado», por el importe del IGIC deducible cuando se devenga el impuesto.
- a.2) La cuenta 410, mediante asiento de signo negativo, por el importe del IGIC deducible correspondiente a las operaciones anuladas.
- a.3) La cuenta 410, por las diferencias que resulten en el IGIC deducible al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata. Este asiento será positivo o negativo según el signo de las diferencias.
- b) Se abonará por el importe del IGIC deducible que se compensa en la liquidación del período, con cargo a la subcuenta 4777 «IGIC repercutido». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la subcuenta 4727, el importe del mismo se cargará a la subcuenta 4707 «Hacienda Pública, deudor por IGIC».

475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.

Deudas a favor de la Hacienda Pública, por conceptos fiscales o de otra índole, pendientes de pago.

Figurará en el pasivo del Balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las subcuentas que comprende es el siguiente:

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.

Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al terminar dicho período, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la subcuenta 4770 «IVA repercutido».
- b) Se cargará, cuando se efectúe el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por las retenciones practicadas, cuando la entidad sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo, generalmente, a la cuenta 579 «Formalización».
- b) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».

4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.

Exceso, en cada período impositivo, del IGIC repercutido sobre el IGIC soportado deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al terminar dicho período, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la subcuenta 4777 «IGIC repercutido».
- b) Se cargará, cuando se efectúe el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

4759. Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.

Deudas con la Hacienda Pública, por causas distintas a las recogidas en las subcuentas anteriores.

Se abonará y cargará con cargo y abono a las cuentas que corresponda según la naturaleza de las operaciones.

476. Organismos de Previsión Social, acreedores.

Cantidades retenidas a los trabajadores, o en su caso satisfechas por éstos a la entidad, y que en un momento posterior han de ser entregadas a dichos Organismos de Previsión Social.

Figurará en el pasivo del Balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 579 «Formalización», por las retenciones de las cuotas correspondientes al personal de la entidad.
 - a.2) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», por el ingreso de las mencionadas cuotas en la entidad
- b) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a cuentas del subgrupo 57.

477. Hacienda Pública, I.V.A. repercutido.

I.V.A. devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en los correspondientes textos legales.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las subcuentas que comprende es el siguiente:

4770. IVA repercutido.

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 440 «Deudores por I.V.A. repercutido», por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto.
 - a.2) La cuenta 440, en asiento de signo negativo, por el importe del IVA repercutido, correspondiente a operaciones anuladas.
 - a.3) La subcuenta 4720 «IVA soportado» y, en su caso, a la cuenta de activo de que se trate, en los casos de producción por la entidad de bienes para su propio inmovilizado, y en los casos de cambio de afectación.
- b) Se cargará, por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la liquidación del impuesto, con abono a la subcuenta 4720. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la subcuenta 4770, el importe del mismo se abonará a la subcuenta 4750 «Hacienda Pública, acreedor por IVA».

4777. IGIC repercutido.

IGIC devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 440 «Deudores por I.V.A. repercutido», por el importe del IGIC repercutido cuando se devengue el impuesto.

- a.2) La cuenta 440, en asiento de signo negativo, por el importe del IGIC repercutido, correspondiente a operaciones anuladas.
- b) Se cargará, por el importe del IGIC soportado deducible que se compense en la liquidación del impuesto, con abono a la subcuenta 4727 «IGIC soportado». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la subcuenta 4777, el importe del mismo se abonará a la subcuenta 4757 «Hacienda Pública, acreedor por IGIC».

48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

480. Gastos anticipados.

485. Ingresos anticipados.

480. Gastos anticipados.

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

485. Ingresos anticipados.

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

49. PROVISIONES.

490. Provisión para insolvencias.

490. Provisión para insolvencias.

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones propias de la actividad habitual de la entidad.

Figurará en el activo del Balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 «Deudores presupuestarios» y 44 «Deudores no presupuestarios».

Su movimiento es el siguiente, según la alternativa adoptada por la entidad:

1. Para los créditos sobre los que no se efectúe un seguimiento individualizado y, por tanto, se determine la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos:
 - a) Se abonará, al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 694 «Dotación a la provisión para insolvencias».
 - b) Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794 «Provisión para insolvencias aplicada».
2. Para los créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado:
 - a) Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 694.
 - b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo, por el importe de la misma, con abono a la cuenta 794.

GRUPO 5

CUENTAS FINANCIERAS

Acreedores y deudores a corto plazo por operaciones financieras y medios líquidos disponibles.

50. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS A CORTO PLAZO.

500. Obligaciones y bonos a corto plazo.

502 Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería.

505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo.

506. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas.

507. Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro.

508. Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo en moneda distinta del euro.

509. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Recoge la financiación ajena obtenida a través de emisiones en masa de valores negociables, cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del Balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 15 «Empréstitos y otras emisiones análogas».

500. Obligaciones y bonos a corto plazo.

Refleja las obligaciones y bonos en circulación cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará, por el valor de reembolso, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el valor de emisión de los valores suscritos y, en su caso, a la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos» por la diferencia entre el valor de emisión y el valor de reembolso.
- b) Se cargará, por el importe a reembolsar de los valores, a la amortización de los mismos, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

502. Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería.

Financiación ajena a corto plazo instrumentada mediante emisiones de valores negociables destinada a hacer frente a desfases transitorios de tesorería.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta del subgrupo 57 «Treasorería» que corresponda, por el importe obtenido, y, en su caso, a la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos» por la diferencia entre el valor de reembolso y el valor recibido.
- b) Se cargará, generalmente, con abono a:
 - b.1) La cuenta del subgrupo 57 que corresponda, por el valor de emisión.
 - b.2) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por los intereses implícitos, cuando se produzca su vencimiento.

505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo.

Otros pasivos financieros cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 500 «Obligaciones y bonos a corto plazo».

506. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas.

Recoge el importe de los intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, con vencimiento en el ejercicio siguiente, con cargo a la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos».
- b) Se cargará, al vencimiento de los intereses, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

507. Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro.

Financiación ajena a corto plazo instrumentada mediante emisiones de valores negociables en moneda distinta del euro destinada a hacer frente a desfases transitorios de tesorería.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 502 «Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las

cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» o 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste de valor de la deuda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan al vencimiento.

508. Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo en moneda distinta del euro.

Refleja los valores negociables en circulación con vencimiento a corto plazo emitidos en moneda distinta del euro.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 500 «Obligaciones y bonos a corto plazo», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» o 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste de valor de la deuda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan al vencimiento.

509. Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Recoge el importe de los intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas en moneda distinta del euro.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 506 «Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» ó 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia de las diferencias que surjan al vencimiento.

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

521. Deudas a corto plazo.

522. Deudas por Operaciones de Tesorería.

523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

524. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo.

5240. Diferencias acreedoras a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.

5245. Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas.

5246. Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses.

525. Deudas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

527. Intereses a corto plazo de deudas.

528. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos en moneda distinta del euro.

529. Intereses a corto plazo de deudas en moneda distinta del euro.

Financiación ajena a corto plazo no instrumentado en valores negociables.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del Balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 17 «Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos».

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento no superior a un año, excepto las destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería que se recogerán en la cuenta 522 «Deudas por Operaciones de Tesorería».

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe obtenido.

- b) Se cargará, generalmente, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

521. Deudas a corto plazo.

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 520 «Deudas a corto plazo con entidades de crédito».

522. Deudas por Operaciones de Tesorería.

Financiación ajena a corto plazo no instrumentada mediante valores negociables para hacer frente a desfases transitorios de tesorería.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta del subgrupo 57 «Tresorería» que corresponda, por el importe obtenido.
- b) Se cargará, generalmente, con abono a:
 - b.1) La cuenta del subgrupo 57 que corresponda, por el valor de emisión.
 - b.2) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por los intereses implícitos, cuando se produzca su vencimiento.

523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará, a la formalización de un contrato de arrendamiento financiero o al registrar una certificación anticipada, con cargo a cuentas del grupo 2.
- b) Se cargará, al vencimiento de las deudas, con abono, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.»

524. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo.

En esta cuenta se recoge, a través de las respectivas subcuentas, la situación acreedora de los contratos de intercambio financiero a corto plazo.

5240. Diferencias acreedoras a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.

En esta subcuenta se recoge la diferencia acreedora, con vencimiento a corto plazo, entre las corrientes deudora y acreedora de los contratos de permuta financiera de divisas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará o cargará con cargo o abono a las cuentas 6640 «Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas» ó 7640 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas», respectivamente, como consecuencia del ajuste de su valor al tipo de cambio vigente en la fecha de su cancelación o, en su caso, al cierre del ejercicio, de forma que su saldo refleje la diferencia resultante, si ésta es acreedora.
- b) Se abonará, al vencimiento de la operación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por el importe de la corriente deudora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia acreedora.
- c) Se cargará, al vencimiento de la operación, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por los siguientes importes:
 - por la diferencia acreedora, en caso de cancelación por diferencia entre la corriente deudora y acreedora.
 - por el importe de la corriente acreedora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia acreedora.

Al mismo tiempo se cargará la cuenta 6648 «Pérdidas en la cancelación» o se abonará la cuenta 7648 «Beneficios en la cancelación», por los posibles resultados obtenidos en la cancelación.

5245. Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Su saldo representa, en fin de ejercicio, las diferencias acreedoras entre los intereses de las corrientes deudora y acreedora de permutas financieras de divisas devengados hasta esa fecha y con vencimiento en el ejercicio siguiente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 6645 «Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas» por el importe de la diferencia acreedora entre los intereses

devengados durante el ejercicio por las corrientes deudora y acreedora de cada operación, con vencimiento en el ejercicio siguiente.

- b) Se abonará con cargo a la cuenta 6645 por el importe de la diferencia acreedora devengada desde fin del ejercicio anterior hasta el vencimiento de los intereses, en caso de liquidación por íntegros.
- c) Se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 7640 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas» ó 6640 «Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas», respectivamente, como consecuencia del ajuste de su valor al tipo de cambio vigente en la fecha de vencimiento de los intereses.
- d) Se abonará, al vencimiento de la operación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por el importe de los intereses de la corriente deudora, en caso de liquidación por íntegros de una operación con diferencia acreedora.
- e) Se cargará, cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por los siguientes importes:
 - por el importe de la diferencia acreedora, en caso de liquidación por diferencia entre los intereses de las corrientes deudora y acreedora
 - por el importe de los intereses de la corriente acreedora, en caso de liquidación por íntegros de una operación con diferencia acreedora.

5246. Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses.

Diferencia acreedora, con vencimiento no superior a un año, de permutas financieras de intereses sobre operaciones de crédito en moneda nacional.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 6646 «Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses» por el importe de la diferencia acreedora devengada durante el ejercicio por cada operación, con vencimiento en el ejercicio siguiente.
- b) Se cargará, cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con abono, generalmente, a la cuenta 400

«Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

525. Deudas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro.

Financiación ajena a corto plazo, en moneda distinta del euro, no instrumentada mediante valores negociables, destinada a hacer frente a desfases transitorios de tesorería.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 522 «Deudas por Operaciones de Tesorería», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» o 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia del ajuste de valor de la deuda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan al vencimiento.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, con vencimiento en el ejercicio siguiente, con cargo a las cuentas 662 «Intereses de deudas a largo plazo» y 663 «Intereses de deudas a corto plazo».
- b) Se cargará, cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con abono, generalmente, a la cuenta 400. «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

527. Intereses a corto plazo de deudas.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas, excluidos los que deben ser registrados en la cuenta 526 «Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito».

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 526.

528. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos en moneda distinta del euro.

Las contraídas en moneda distinta del euro con vencimiento a corto plazo, excepto las destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería que se recogerán en la cuenta 525 «Deudas por Operaciones de Tesorería, en moneda distinta del euro».

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

- a.2) Cuentas del grupo 2, a la formalización de un contrato de arrendamiento financiero.
- b) Se cargará, por el reintegro total o parcial de las deudas, con abono, generalmente, a la cuenta 400. «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».
- c) Se cargará o abonará, con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» ó 668 «Diferencias negativas de cambio», como consecuencia del ajuste del valor de la deuda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio, o como consecuencia de las diferencias que surjan al vencimiento.

529. Intereses a corto plazo de deudas en moneda distinta del euro.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas contraídas en moneda distinta del euro.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 526 «Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito», con la especialidad de que se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 768 «Diferencias positivas de cambio» ó 668 «Diferencias negativas de cambio», respectivamente, como consecuencia de las diferencias que surjan al vencimiento.

54. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

540. Inversiones financieras temporales en capital.

541. Valores de renta fija a corto plazo.

542. Créditos a corto plazo.

543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.

544. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo.

5440. Diferencias deudoras a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.

5445. Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas.

5446. Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses.

545. Dividendo a cobrar.

546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.

547. Intereses a corto plazo de créditos.

548. Imposiciones a corto plazo.

549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.

Inversiones financieras temporales, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del Balance en la agrupación «Inversiones financieras temporales»; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes».

540. Inversiones financieras temporales en capital.

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital - acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores - de empresas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y, en su caso, a la cuenta 549 «Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo».
- b) Se abonará, generalmente, por las enajenaciones, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de

ingresos corriente» y, si existen desembolsos pendientes, con cargo a la cuenta 549. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados, negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

541. Valores de renta fija a corto plazo.

Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».
- b) Se abonará, generalmente, por la enajenación o amortización de los valores, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados, negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

542. Créditos a corto plazo.

Préstamos y otros créditos concedidos a terceros con vencimiento no superior a un año. Recogerá, entre otros, los créditos al personal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», al vencimiento o reintegro total o parcial.
 - b.2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.

Créditos a terceros cuyo vencimiento no sea superior a un año, y tenga lugar en ejercicio distinto a aquél en que tiene lugar la operación de enajenación de inmovilizado que lo origina.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de dichos créditos, con abono, a las cuentas de inmovilizado correspondientes.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», al vencimiento o reintegro total o parcial.
 - b.2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

544. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo.

En esta cuenta se recoge, a través de las respectivas subcuentas, la situación deudora de los contratos de intercambio financiero con vencimiento a corto plazo.

5440. Diferencias deudoras a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.

En esta subcuenta se recoge la diferencia deudora, con vencimiento a corto plazo, entre las corrientes deudora y acreedora de los contratos de permuta financiera de divisas.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 7640 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas» ó 6640 «Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas», respectivamente, como consecuencia del ajuste de su valor al tipo de cambio vigente en la fecha de su cancelación o, en su caso, al cierre del ejercicio, de forma que su saldo refleje la diferencia resultante, si ésta es deudora.
- b) Se cargará, al vencimiento de la operación, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por el importe de la corriente acreedora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia deudora.
- c) Se abonará, al vencimiento de la operación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por los siguientes importes:
 - por la diferencia deudora, en caso de cancelación por diferencia entre la corriente deudora y acreedora.

- por el importe de la corriente deudora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia deudora.

Al mismo tiempo se cargará la cuenta 6648 «Pérdidas en la cancelación» o se abonará la cuenta 7648 «Beneficios en la cancelación», por los posibles resultados obtenidos en la cancelación.

5445. Intereses deudores a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de divisas.

Su saldo representa, en fin de ejercicio, las diferencias deudoras entre los intereses de las corrientes deudora y acreedora de permutas financieras de divisas devengados hasta esa fecha y con vencimiento en el ejercicio siguiente.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 7645 «Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas» por el importe de la diferencia deudora devengada durante el ejercicio por cada operación, con vencimiento en el ejercicio siguiente.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 7645 por el importe de la diferencia deudora devengada desde fin del ejercicio anterior hasta el vencimiento de los intereses, en caso de liquidación por íntegros.
- c) Se cargará o abonará con abono o cargo a las cuentas 7640 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas» ó 6640 «Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas», respectivamente, como consecuencia del ajuste de su valor al tipo de cambio vigente en la fecha de vencimiento de los intereses.
- d) Se cargará, cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por el importe de los intereses de la corriente acreedora, en caso de liquidación por íntegros de una operación con diferencia deudora.
- e) Se abonará, cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por los siguientes importes:
 - por el importe de la diferencia deudora, en caso de cancelación por diferencia entre los intereses de las corrientes deudora y acreedora.

- por el importe de los intereses de la corriente deudora, en caso de cancelación por íntegros de una operación con diferencia deudora.

5446. Intereses deudores a corto plazo en operaciones de intercambio financiero de intereses.

Diferencia deudora, con vencimiento no superior a un año, de permutas financieras de intereses sobre obligaciones y bonos en moneda nacional.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 7646 «Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses» por el importe de las diferencias deudoras devengadas durante el ejercicio por cada operación, con vencimiento en el ejercicio siguiente.
- b) Se abonará, cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con cargo, generalmente, a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

545. Dividendo a cobrar.

Créditos por dividendos, sean definitivos o "a cuenta", pendientes de cobro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la compra de los valores, por el importe de los dividendos devengados y no vencidos.
 - a.2) La cuenta 760 «Ingresos de participaciones en capital», por los dividendos devengados y no vencidos durante el ejercicio.
- b) Se abonará, al inicio del período de reparto de dividendos o por el cobro de los mismos, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la suscripción o compra

de los valores, por el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año.

- a.2) La cuenta 761 «Ingresos de valores de renta fija», por los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», al vencimiento o cobro de los intereses.
 - b.2) Generalmente la cuenta 430, a la enajenación o amortización de los valores. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados, negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

547. Intereses a corto plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, con abono a las cuentas 762 «Ingresos de créditos a largo plazo» ó 763 «Ingresos de créditos a corto plazo».
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», al vencimiento o cobro de intereses.
 - b.2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

548. Imposiciones a corto plazo.

Saldo en bancos e instituciones de crédito formalizados por medio de "cuenta a plazo" o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero. También se incluirán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año de imposiciones a plazo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la formalización, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

- b) Se abonará, a la recuperación o traspaso de los fondos, con cargo, generalmente, a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones, cuando se trate de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del Balance, minorando el saldo de la cuenta 540 «Inversiones financieras temporales en capital».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 540.
- b) Se cargará, por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono, generalmente, a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» ó a la cuenta 540, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

554. Cobros pendientes de aplicación.

555. Pagos pendientes de aplicación.

558. Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija.

5580. Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.

5581. Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación.

5585. Libramientos para provisiones de fondos.

5586. Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.

559. Otras partidas pendientes de aplicación.

554. Cobros pendientes de aplicación.

Recoge los cobros que se producen en la entidad y que no son aplicables a sus conceptos definitivos por ser esta aplicación provisional un trámite previo para su posterior aplicación definitiva.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por la realización de los ingresos.

a.2) La cuenta 442 «Deudores por servicio de recaudación», por los ingresos que se realicen en las entidades encargadas de la gestión de cobro cuando se efectúe la contabilización de forma previa a la recepción de los fondos, de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos.

b) Se cargará con abono a la cuenta que corresponda en función de la naturaleza del ingreso.

555. Pagos pendientes de aplicación.

Recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».

- b) Se abonará, por la aplicación definitiva del pago, en el momento de obtener dicha información, con cargo a la cuenta a la que deba imputarse.

558. Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Recoge la situación y movimientos de los fondos librados para pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Figurará en el activo del Balance. Su saldo será el resultado de la suma algebraica de los de sus divisionarias.

5580. Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.

Recoge los pagos realizados a los acreedores finales por los perceptores de órdenes de pago a justificar.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a la cuenta del subgrupo 57 «Tesorería» que corresponda.
- b) Se abonará con cargo a la cuenta representativa del gasto realizado o, en su caso, a la cuenta 5586 «Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación», una vez aprobada la cuenta justificativa.

Su saldo deudor recogerá el importe de los pagos realizados con fondos librados a justificar cuya cuenta justificativa se halle pendiente de aprobación.

5581. Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación.

Recoge los pagos realizados a los acreedores finales con cargo a los anticipos de caja fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por los pagos realizados, con abono a la cuenta del subgrupo 57 «Tesorería» que corresponda.
- b) Se abonará con cargo a la cuenta representativa del gasto realizado, una vez aprobada la cuenta justificativa.

Su saldo deudor recogerá el importe de los pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija cuya cuenta justificativa se halle pendiente de justificación.

5585. Libramientos para provisiones de fondos.

Recoge los libramientos presupuestarios expedidos para provisiones de fondos, así como los reintegros de las cantidades entregadas a justificar no invertidas o no justificadas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, con abono a:
 - a.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por la imputación al presupuesto de las provisiones de fondos.

El asiento anterior se practicará con signo negativo por los reintegros de las cantidades no invertidas o no justificadas por los perceptores de fondos librados a justificar, cuando se apliquen al presupuesto de gastos.
 - a.2) La cuenta del subgrupo 57 «Tesorería» que corresponda, por el reintegro de las cantidades no invertidas o no justificadas por los perceptores de fondos librados a justificar.
- b) Se abonará, con cargo a:
 - b.1) La cuenta 400, por la cancelación del anticipo de caja fija.
 - b.2) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», a través de sus divisionarias, por los reintegros de las cantidades no invertidas o no justificadas por los perceptores de fondos librados a justificar, cuando se apliquen al presupuesto de ingresos.
 - b.3) La cuenta del subgrupo 57 que corresponda, a la recepción en la caja o cuenta restringida de pagos de los fondos procedentes de libramientos para pagos a justificar o de reposiciones de anticipos de caja fija.

Su saldo deudor representará el importe de los libramientos expedidos para provisiones de fondos que estén pendientes de pago o, en su caso, cancelación y el importe de los reintegros efectuados por los perceptores de fondos librados a justificar pendientes de aplicar al presupuesto.

5586. Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación.

Recoge los gastos realizados por los perceptores de fondos librados a justificar que a 31 de diciembre se encuentren pendientes de justificación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por los gastos realizados, con cargo a la cuenta representativa de los mismos.
- b) Se cargará, con abono a la cuenta 5580 «Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación», una vez aprobada la cuenta justificativa.

Su saldo acreedor recogerá el importe de los gastos realizados cuya cuenta justificativa se halle pendiente de aprobación.

559. Otras partidas pendientes de aplicación.

Recoge los ingresos, cuando se desconoce su origen y si son o no presupuestarios y, en general, los que no pueden aplicarse definitivamente por causas distintas a las previstas en otras cuentas.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», según proceda, por los ingresos, cuya aplicación definitiva se desconoce.
- b) Se cargará con abono a la cuenta a que debe imputarse el ingreso, en el momento de obtener esta información, por la aplicación definitiva del mismo.

56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO.

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

565. Fianzas constituidas a corto plazo.

566. Depósitos constituidos a corto plazo.

La parte de las fianzas y depósitos recibidos o constituidos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo del Balance en las agrupaciones «Pasivo Circulante» o «Activo Circulante», respectivamente; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 «Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo» y 26 «Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo».

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, a la cancelación de la fianza, según proceda.
 - b.2) La cuenta 778 «Ingresos extraordinarios», por el incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza.

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.

- b) Se cargará, a la cancelación, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, según proceda.

565. Fianzas constituidas a corto plazo.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, a la cancelación de la fianza, según proceda.
 - b.2) La cuenta 678 «Gastos extraordinarios», por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza.

566. Depósitos constituidos a corto plazo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según establezca la normativa aplicable.
- b) Se abonará, a la cancelación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a cuentas del subgrupo 57, según proceda.

57. TESORERÍA.

570. Caja operativa.

571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.

573. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.

574. Caja restringida.

5740. Caja de pagos a justificar.

5741. Caja fija.

575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.

5750. Cuentas restringidas de pagos a justificar.

5751. Cuentas restringidas de anticipos de caja fija.

5759. Otras cuentas restringidas de pagos.

577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras.

578. Movimientos internos de tesorería.

579. Formalización.

570. Caja operativa.

Disponibilidades de medios líquidos.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, a la entrada de medios líquidos, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al cobro.
- b) Se abonará, a su salida, con cargo a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.

SalDOS a favor de la entidad en cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por las entradas de efectivo o por las transferencias recibidas, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al ingreso.

- b) Se abonará, por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a las cuentas que hayan de servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

573. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.

Saldos a favor de la entidad en cuentas restringidas de recaudación.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por las entradas de efectivo, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al ingreso.
- b) Se abonará, por los traspasos realizados, con cargo a la cuenta que corresponda de este mismo subgrupo.

574. Caja restringida.

Disponibilidades líquidas destinadas a pagos a justificar o anticipos de caja fija.

Figurará en el activo del Balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

5740. Caja de pagos a justificar.

Disponibilidades líquidas destinadas a pagos a justificar.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 5585 «Libramientos para provisiones de fondos» por las entradas de fondos líquidos procedentes de libramientos para pagos a justificar o de reposiciones de anticipos de caja fija.
- b) Se abonará, con cargo a:
 - a.1) La cuenta 5580 «Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación», por los pagos a los acreedores finales.
 - a.2) La cuenta 5585, por el reintegro de las cantidades no invertidas o no justificadas.

5741. Caja fija.

Disponibilidades líquidas destinadas a anticipos de caja fija.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» por la constitución del anticipo de caja fija.

- a.2) La cuenta 5585 «Libramientos para provisiones de fondos» por las reposiciones del anticipo.
- b) Se abonará, con cargo a:
 - b.1) La cuenta 5581 «Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación», por los pagos a los acreedores finales.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 57, por el reintegro de fondos por el cajero al cancelarse el anticipo de caja fija.

575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.

Saldos a favor de la entidad en cuentas restringidas de pagos.

Figurará en el activo del Balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

5750. Cuentas restringidas de pagos a justificar.

Saldos en entidades financieras destinados a pagos a justificar.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 5585 «Libramientos para provisiones de fondos» por las entradas de fondos.
- b) Se abonará, con cargo a:
 - b.1) La cuenta 5580 «Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación», por los pagos a los acreedores finales.
 - b.2) La cuenta 5585, por el reintegro de las cantidades no invertidas o no justificadas.

5751. Cuentas restringidas de anticipos de caja fija.

Saldos en entidades financieras destinados a anticipos de caja fija.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» por la constitución del anticipo de caja fija.
 - a.2) La cuenta 5585 «Libramientos para provisiones de fondos» por las reposiciones del anticipo.
- b) Se abonará, con cargo a:
 - b.1) La cuenta 5581 «Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación», por los pagos a los acreedores finales.

- b.2) Cuentas del subgrupo 57, por el reintegro de fondos al cancelarse el anticipo de caja fija.

5759. Otras cuentas restringidas de pagos.

Saldos en entidades financieras destinados a pagos específicos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por las entradas de fondos, con abono a la cuenta del subgrupo 57 «Tesorería» que corresponda.
- b) Se abonará, por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a las cuentas que hayan de servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras.

Saldos a favor de la entidad en cuentas financieras como consecuencia de colocación de excedentes de tesorería en bancos e instituciones de crédito.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por las entradas en efectivo y las transferencias recibidas como provisión de fondos, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida, en función del origen de los fondos que constituyen la provisión.
- b) Se abonará, por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a cuentas de este mismo subgrupo.

578. Movimientos internos de tesorería.

Recoge el traslado de fondos entre distintas cuentas de la entidad, sujeto de la contabilidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta que corresponda de este mismo subgrupo, por la salida de fondos de la tesorería.
- b) Se abonará con cargo a la cuenta que corresponda de este mismo subgrupo, por la entrada de los fondos procedentes de otras cuentas de tesorería.

NOTA: La utilización de esta cuenta es opcional.

579. Formalización.

Recoge los cobros y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por los cobros de dicha naturaleza, con abono a la cuenta que deba servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que los origina.
- b) Se abonará, por los pagos de dicha naturaleza, con cargo a la cuenta que deba servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que los origina.

Su saldo será siempre cero.

NOTA: La utilización de esta cuenta es, por lo general, opcional.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

580. Gastos financieros anticipados.

585. Ingresos financieros anticipados.

580. Gastos financieros anticipados.

Gastos financieros contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al ejercicio siguiente.

Figurará en el activo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 66 «Gastos financieros», que hayan registrado los gastos financieros a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

585. Ingresos financieros anticipados.

Ingresos financieros contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al ejercicio siguiente.

Figurará en el pasivo del Balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 «Ingresos financieros», que hayan registrado los ingresos financieros a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76.

59. PROVISIONES FINANCIERAS.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en los créditos y valores recogidos en el grupo 5.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del Balance minorando las inversiones o los créditos a que correspondan.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 698 «Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 798 «Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales», cuando se enajenen los valores o se produzca la baja en inventario por cualquier otro motivo.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales». La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 699 «Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 799 «Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión.
 - b.2) Cuentas del subgrupo 54, por la parte del crédito que resulte incobrable.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Comprende las cuentas destinadas a recoger, de acuerdo con su naturaleza o destino, los gastos corrientes y pérdidas extraordinarias del ejercicio, así como las transferencias y subvenciones de capital concedidas.

60. COMPRAS.

600. Compras de mercaderías.

601. Compras de materias primas.

602. Compras de otros aprovisionamientos.

607. Trabajos realizados por otras entidades.

600/ 607 Compras de ...

Recogen el aprovisionamiento de mercaderías y demás bienes incluidos en los subgrupos 30, 31 y 32 destinados a la venta o a ser consumidos durante el ejercicio económico.

Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras entidades.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán, por el importe de las compras, a la recepción de la mercancía, o a su puesta en camino si se transporta por cuenta de la entidad, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».

En particular, la cuenta 607 se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras entidades.

- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.

610. Variación de existencias de mercaderías.

611. Variación de existencias de materias primas.

612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.

610 / 612. Variación de existencias de ...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30, 31 y 32 (mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30, 31 y 32. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

62. SERVICIOS EXTERIORES.

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.

621. Arrendamientos y cánones.

622. Reparaciones y conservación.

623. Servicios de profesionales independientes.

624. Transportes.

625. Primas de seguros.

626. Servicios bancarios y similares.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

628. Suministros.

629. Comunicaciones y otros servicios.

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la entidad, no incluidos en el subgrupo 60 «Compras» o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Las cuentas del subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

- a) Se cargarán con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el reconocimiento de la obligación.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

621. Arrendamientos y cánones.

Gastos devengados por el alquiler de bienes, muebles e inmuebles, así como las cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

622. Reparaciones y conservación.

Gastos de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2, siempre que sean por cuenta de la entidad.

623. Servicios de profesionales independientes.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la entidad.

Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

624. Transportes.

Transportes a cargo de la entidad realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas.

625. Primas de seguros.

Cantidades devengadas por la entidad en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal, que deben contabilizarse dentro de la cuenta 642 «Cotizaciones sociales a cargo del empleador» cuando se trate de cuotas a los distintos regímenes de seguridad social, y en la 644 «Otros gastos sociales» cuando lo sean por seguros sobre la vida, enfermedad, etc. contratados por la entidad con otras entidades.

626. Servicios bancarios y similares.

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda, publicidad y relaciones públicas conducente a informar a los ciudadanos de los servicios de la entidad.

628. Suministros.

Electricidad, agua, gas, combustibles y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

629. Comunicaciones y otros servicios.

Gastos de teléfono, télex, telégrafo y correos u otro medio de comunicación, así como aquellos gastos no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, las indemnizaciones por razón del servicio y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

63. TRIBUTOS.

630. Tributos de carácter local.

631. Tributos de carácter autonómico.

632. Tributos de carácter estatal.

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

630 / 632. Tributos de carácter ...

En estas cuentas se contabilizan los tributos exigidos a la entidad cuando ésta sea contribuyente, excepto si los tributos deben contabilizarse en otras cuentas, como los que incrementan el gasto por compras realizadas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», al reconocimiento de la obligación.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.

Aumento de los gastos por impuestos indirectos que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad.

Recoge el importe de las diferencias negativas que resulten en el I.V.A. soportado deducible, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la regla de prorata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la regularización anual, con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».

Simultáneamente, se realizarán dos asientos consecutivos. Primero se cargará la cuenta 472 «Hacienda Pública, I.V.A. soportado», a través de sus divisionarias, con abono a la cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado». Este asiento es de signo negativo. En segundo lugar se cargará la cuenta que corresponda del subgrupo 40 con abono a la cuenta 410.

- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

Disminución de los gastos por impuestos indirectos que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad.

Recoge el importe de las diferencias positivas que resulten en el I.V.A. soportado deducible, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la regla de la prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la regularización anual, con cargo a cuentas del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios».

Simultáneamente, se realizarán dos asientos consecutivos. Primero se cargará la cuenta 472 «Hacienda Pública I.V.A. soportado», a través de sus divisionarias, con abono a la cuenta 410 «Acreedores por I.V.A. soportado». En segundo lugar, se cargará la cuenta 410 con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 43.

- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

64. GASTOS DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.

640. Sueldos y salarios.

641. Indemnizaciones.

642. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

644. Otros gastos sociales.

645. Prestaciones sociales.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, cuotas a cargo de la entidad a los regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio y los demás gastos de carácter social del personal dependiente de la misma.

Las cuentas de este subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

- a) Se cargarán, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el reconocimiento de la obligación.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

640. Sueldos y salarios.

Remuneraciones fijas y eventuales satisfechas al personal que preste sus servicios en la entidad.

641. Indemnizaciones.

Cantidades que se entregan al personal de la entidad para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

642. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

Recoge las aportaciones de la entidad, sujeto de la contabilidad, a los distintos regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio.

644. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad.

Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos y comedores; formación y perfeccionamiento del personal cuando se contrate con servicios del exterior; becas para estudio; transporte del personal a su centro o lugar de trabajo; primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., y aportaciones a planes de pensiones.

645. Prestaciones sociales.

Recoge las pensiones de jubilación y supervivencia que, con arreglo a la legislación correspondiente, causan en su favor o en el de sus

familiares los funcionarios, así como las pensiones excepcionales entregadas a título personal, y haberes de excedentes forzosos, y en general, aquellas prestaciones que satisface la entidad, siempre que no se consideren remuneraciones al personal.

Las pensiones que no son consecuencia de prestaciones previas de los beneficiarios, se imputarán a la cuenta 650 «Transferencias corrientes».

65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

650. Transferencias corrientes.

651. Subvenciones corrientes.

655. Transferencias de capital.

656. Subvenciones de capital.

Fondos o bienes concedidos por la entidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes y de capital.

650. Transferencias corrientes.

Fondos o bienes concedidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Generalmente, cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.
 - a.2) La cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se entrega, en el caso de transferencias en especie.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

651. Subvenciones corrientes.

Fondos o bienes concedidos por la entidad para financiar operaciones corrientes, concretas y específicas. Dentro de ellas se incluyen las subvenciones de explotación concedidas por la entidad con la finalidad de influir en los precios o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción, así como compensar resultados negativos de explotación producidos durante el ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 650 «Transferencias corrientes».

655. Transferencias de capital.

Fondos o bienes de capital concedidos por la entidad para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 650 «Transferencias corrientes».

656. Subvenciones de capital.

Fondos concedidos por la entidad para la adquisición o construcción de activos fijos previamente determinados, así como la entrega de bienes de capital ya formados.

Tendrán también esta consideración los fondos concedidos para la compensación de resultados negativos acumulados, y la cancelación o minoración de elementos de pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Generalmente, cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», en el momento que la subvención sea vencida, líquida y exigible.
 - a.2) Cuentas del grupo 2, por la entrega de bienes de capital ya formados.
 - a.3) Cuentas de los grupos 1 ó 5, por la asunción de deudas, según la naturaleza de la deuda asumida.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

66. GASTOS FINANCIEROS.

661. Intereses de obligaciones y bonos.

662. Intereses de deudas a largo plazo.

663. Intereses de deudas a corto plazo.

664. Gastos de operaciones de intercambio financiero.

6640. Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas.

6645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas.

6646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses.

6647. Gastos de formalización.

6648. Pérdidas en la cancelación.

666. Pérdidas en valores negociables.

667. Pérdidas de créditos.

668. Diferencias negativas de cambio.

669. Otros gastos financieros.

6690. Gastos de formalización de deudas.

6697. Intereses de demora.

6699. Otros gastos financieros.

661. Intereses de obligaciones y bonos.

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondientes a la financiación ajena instrumentada en valores negociables, cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.

a.2) Cuentas del subgrupo 15 «Empréstitos y otras emisiones análogas» o del subgrupo 50 «Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo», por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio, según que el vencimiento sea a largo o a corto plazo, respectivamente.

- a.3) La cuenta 271 «Gastos financieros diferidos de valores negociables», por los intereses implícitos devengados durante el ejercicio.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

662 / 663. Intereses de deudas ...

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses.

Funcionarán a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.
 - a.2) Cuentas del subgrupo 17 «Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos» o del subgrupo 52 «Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos», por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos, según que el vencimiento sea a largo o a corto plazo, respectivamente.
 - a.3) La cuenta 272 «Gastos financieros diferidos de otras deudas», por los intereses implícitos devengados durante el ejercicio.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

664. Gastos de operaciones de intercambio financiero.

Recoge, distribuidos por subcuentas, los gastos devengados durante el ejercicio por las permutas financieras.

6640. Diferencias negativas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en operaciones de intercambio financiero.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a las cuentas representativas de las operaciones de intercambio financiero, por el importe de las diferencias negativas calculadas al cierre del ejercicio o al vencimiento de las mismas.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Gasto por intereses correspondiente a la diferencia acreedora entre los intereses de las corrientes deudora y acreedora de cada operación de permuta financiera de divisas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe de los intereses acreedores devengados y vencidos en el ejercicio.
 - a.2) La cuenta 5245 «Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas», por el importe de las diferencias acreedoras de intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses.

Gasto por intereses correspondiente a las diferencias acreedoras entre los intereses devengados por las corrientes deudora y acreedora de cada operación de permuta financiera de intereses.

Su movimiento, en general, es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe de los intereses acreedores devengados y vencidos en el ejercicio.
 - a.2) La cuenta 5246 «Intereses acreedores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses», por el importe de las diferencias acreedoras devengadas y no vencidas al cierre del ejercicio.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6647. Gastos de formalización.

Comisiones y otros gastos de naturaleza financiera producidos en la formalización de las permutas financieras.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe de los gastos incurridos.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6648. Pérdidas en la cancelación.

Pérdidas producidas, en su caso, en la cancelación anticipada de las operaciones de permuta financiera.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono generalmente a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por su importe.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

666. Pérdidas en valores negociables.

Pérdidas producidas en la enajenación de valores de renta fija o variable.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas de los subgrupos 25 «Inversiones financieras permanentes» y 54 «Inversiones financieras temporales».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

667. Pérdidas de créditos.

Pérdidas por insolvencias firmes de créditos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 25 «Inversiones financieras permanentes» y 54 «Inversiones financieras temporales».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

668. Diferencias negativas de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio, en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo en moneda distinta del euro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:

- a.1) Las cuentas representativas de los valores, créditos, deudas y efectivo en moneda distinta del euro, por el importe de las diferencias negativas calculadas al cierre del ejercicio.
- a.2) Las cuentas representativas de los valores y créditos en moneda distinta del euro, cuando venzan o se cobren.
- a.3) Las cuentas representativas de deudas en moneda distinta del euro, cuando venzan o se paguen.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

669. Otros gastos financieros.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, incluyendo, entre otros, los gastos de formalización de deudas, los intereses de demora, los intereses de depósitos y los gastos por transferencias bancarias.

Esta cuenta funcionará a través de sus divisionarias.

6690. Gastos de formalización de deudas.

Gastos devengados en el ejercicio derivados de la emisión de valores de renta fija y de la formalización, modificación y cancelación de otras deudas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe de los gastos.
 - a.2) La cuenta 270 «Gastos de formalización de deudas», por el importe de los gastos de formalización que deba imputarse en el ejercicio.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6697. Intereses de demora.

Intereses a satisfacer por la entidad como consecuencia del incumplimiento en el plazo de pago de las obligaciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono generalmente a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por su importe.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6699. Otros gastos financieros.

Otros gastos de naturaleza financiera no recogidos en las otras subcuentas de esta cuenta.

Su movimiento es el siguiente.

- a) Se cargará con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios», por el importe de los gastos incurridos.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

67. PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTRAS PÉRDIDAS DE GESTIÓN CORRIENTE Y GASTOS EXCEPCIONALES.

670 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

672. Pérdidas procedentes del Patrimonio Público del Suelo.

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

675 Pérdidas de créditos incobrables.

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

678 Gastos extraordinarios.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

6791. Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

670/671/672. Pérdidas procedentes del ...

Pérdidas producidas en general por la enajenación del inmovilizado inmaterial, del material o del Patrimonio Público del Suelo, o por la baja en inventario total o parcial como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán, por la pérdida producida, con abono a las cuentas de los subgrupos 21 «Inmovilizaciones inmateriales», 22 «Inmovilizaciones materiales» ó 24 «Patrimonio Público del Suelo» que correspondan.

b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

Pérdidas producidas con motivo de la amortización de deudas, tanto las representadas mediante valores negociables como las que provengan de préstamos singulares.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por las pérdidas producidas al amortizar las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

675. Pérdidas de créditos incobrables.

Pérdidas por insolvencias firmes de deudores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de las insolvencias firmes, con abono a cuentas del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios» y 44 «Deudores no presupuestarios».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utillaje y herramientas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la pérdida producida, con abono a la cuenta correspondiente según la naturaleza de la disminución.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

678. Gastos extraordinarios.

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la entidad.

Como regla general, una pérdida o gasto se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, considerando la actividad de la entidad, cumplen las dos condiciones siguientes:

- caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la entidad, y
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones y otros accidentes, indemnizaciones a terceros, pérdida o reducción de una fianza constituida, etc.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los gastos extraordinarios, con abono a las cuentas correspondientes según la naturaleza de la pérdida.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Incluye los gastos y pérdidas relevantes correspondientes a ejercicios anteriores; cuando aquellos fueran de poca importancia relativa se contabilizarán por naturaleza. Comprenderá, en todo caso, las pérdidas

producidas por la modificación de obligaciones y derechos presupuestarios de ejercicios cerrados.

Funcionará a través de sus divisionarias.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos con abono a la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6791. Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) La cuenta 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados», a través de sus divisionarias, por la anulación de liquidaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por ingresos económicos.
 - a.2) La cuenta 439 «Derechos cancelados de presupuestos cerrados», a través de sus divisionarias, por la cancelación de derechos por prescripción.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b.1) La cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados», por la rectificación a la baja del saldo entrante de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por ingresos económicos. Este asiento será de signo negativo.
 - b.2) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) Las cuentas correspondientes según la naturaleza del gasto o pérdida, por el importe de los gastos o pérdidas.

- a.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes de pago.
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

682. Amortización del inmovilizado material.

684. Amortización del Patrimonio Público del Suelo.

689. Amortización de otros gastos amortizables.

681/682/684. Amortización del ...

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial, el material y el Patrimonio Público del Suelo por su utilización.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán, por la dotación del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 28 «Amortización acumulada del inmovilizado».
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

689. Amortización de otros gastos amortizables.

Cuota del ejercicio que corresponde por la amortización de otros gastos amortizables.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la cuota de la dotación anual, con abono a la cuenta 279 «Otros gastos amortizables».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

690. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial.

691. Dotación a la provisión del inmovilizado material.

692. Dotación a la provisión del Patrimonio Público del Suelo.

693. Dotación a la provisión de existencias.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

690/691/692. Dotación a la provisión del

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial, en el material y en el Patrimonio Público del Suelo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán, por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 29 «Provisiones de inmovilizado».
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

693. Dotación a la provisión de existencias.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en las existencias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 39 «Provisiones por depreciación de existencias».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en deudores contabilizados en los subgrupos 43 «Deudores presupuestarios» y 44 «Deudores no presupuestarios».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

NOTA: Cuando la entidad dote la provisión en función de un sistema de seguimiento individualizado de los saldos de deudores, la definición y los movimientos de la cuenta 694 se adaptarán a lo establecido al respecto en la cuenta 490.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables contabilizados en el subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 297 «Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos del subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 298 «Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables contabilizados en el subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 597 «Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos contabilizados en el subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 598 «Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

GRUPO 7

VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA

Comprende los recursos procedentes de la capacidad impositiva de la entidad y de los rendimientos del ejercicio de su actividad, así como las transferencias y subvenciones recibidas, tanto corrientes como de capital, otros ingresos y beneficios extraordinarios.

70. VENTAS.

700. Ventas de mercaderías.

701. Ventas de productos terminados.

702. Ventas de productos semiterminados.

703. Ventas de subproductos y residuos.

704. Ventas de envases y embalajes.

705. Prestaciones de servicios.

El movimiento de las cuentas de este subgrupo es el siguiente:

- a) Se abonarán, por el importe de la transacción, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargarán con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

700/704 Ventas de

Transacciones, con salida o entrega de los bienes objeto de tráfico de la entidad, sujeto de la contabilidad, mediante precio.

705. Prestaciones de servicios.

Recoge los ingresos derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho privado, excluyéndose, por tanto, aquéllos cuya contraprestación esté constituida por una tasa o un precio público, que figurarán en el subgrupo 74 «Tasas, precios públicos y contribuciones especiales».

71. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.

710. Variación de existencias de productos en curso.

711. Variación de existencias de productos semiterminados.

712. Variación de existencias de productos terminados.

713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.

710/713. Variación de existencias ...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre de ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 33, 34, 35 y 36 (productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 33, 34, 35 y 36. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

72. IMPUESTOS DIRECTOS.

720. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

724. Impuesto sobre bienes inmuebles.

725. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

726. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

727. Impuesto sobre actividades económicas.

728. Otros impuestos.

Este subgrupo recoge todo tipo de ingresos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

El movimiento de las cuentas de este subgrupo es el siguiente:

- a) Se abonarán, por el importe de los impuestos liquidados, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargarán con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

720. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge la recaudación cedida a las entidades locales por el impuesto del Estado a que se refiere su denominación.

724/727. Impuesto sobre ...

Cada una de estas cuentas recoge el impuesto y, en su caso, el recargo a que se refiere su denominación.

728. Otros impuestos.

Recoge los impuestos directos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo. A título de ejemplo se pueden citar: los impuestos extinguidos y los recargos sobre impuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas.

73. IMPUESTOS INDIRECTOS.

731. Impuestos sobre el valor añadido.

7310. Impuesto sobre el valor añadido.

7311. Impuesto general indirecto canario.

732. Impuestos especiales.

733. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

735. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

736. Impuestos sobre la producción e importación de bienes y servicios.

7360. Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

7361. Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias.

739. Otros impuestos.

Se incluirán en este subgrupo todo tipo de ingresos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

El movimiento de las cuentas de este subgrupo es el siguiente:

- a) Se abonarán, por el importe de los impuestos devengados, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargarán con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados, cuando éstos sean por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

731/732. Impuestos ...

Estas cuentas recogen la recaudación cedida a las entidades locales por los impuestos del Estado a que se refiere su denominación.

733. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Recoge el impuesto municipal al que se refiere su denominación.

735. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Recoge el impuesto municipal al que se refiere su denominación, en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

736. Impuestos sobre la producción e importación de bienes y servicios.

Funcionará a través de sus divisionarias.

7360. Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Recoge el impuesto a que se refiere su denominación.

7361. Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias.

Esta cuenta recoge la recaudación cedida a las entidades locales canarias por el impuesto a que se refiere su denominación.

739. Otros impuestos.

Recoge los impuestos indirectos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo. A título de ejemplo se pueden citar: los impuestos extinguidos y los recargos sobre impuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas.

74. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

740. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.

741. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

742. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

744. Contribuciones especiales.

745. Cuotas de urbanización.

746. Ingresos por aprovechamiento urbanístico.

El movimiento de las cuentas de este subgrupo es el siguiente:

- a) Se abonarán, por el importe del ingreso correspondiente, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargarán con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

740. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.

Ingresos de derecho público y de carácter tributario que se exigen como consecuencia de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

741. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Ingresos de derecho público que se exigen como consecuencia de la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, que no tengan la condición de tasa.

742. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Ingresos de derecho público y de carácter tributario que se exigen como consecuencia de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

744. Contribuciones especiales.

Ingresos de derecho público y de carácter tributario derivados de la realización por la entidad de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

745. Cuotas de urbanización.

Aportaciones exigidas por la Administración actuante a los propietarios de los terrenos a urbanizar para costear los gastos de urbanización.

746. Ingresos por aprovechamiento urbanístico.

Ingresos en concepto de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe de la sustitución en metálico del aprovechamiento urbanístico.
 - a.2) La cuenta del subgrupo 24 «Patrimonio Público del Suelo» representativa del bien o derecho en que se materialice el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

75. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

750. Transferencias corrientes.

751. Subvenciones corrientes.

755. Transferencias de capital.

756. Subvenciones de capital.

Fondos o bienes recibidos por la entidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes y de capital.

750. Transferencias corrientes.

Fondos o bienes recibidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.
 - a.2) La cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se reciba en el caso de transferencias en especie.
- b) Se cargarán con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

751. Subvenciones corrientes.

Fondos o bienes recibidos por la entidad para financiar operaciones corrientes concretas y específicas. Dentro de ellas se incluyen las subvenciones de explotación concedidas a la entidad con la finalidad de influir en los precios o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción, así como compensar resultados negativos de explotación producidos durante el ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 750 «Transferencias corrientes».

755. Transferencias de capital.

Fondos o bienes de capital recibidos por la entidad para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, de la entidad.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 750 «Transferencias corrientes».

756. Subvenciones de capital.

Fondos recibidos por la entidad para la adquisición o construcción de activos fijos previamente determinados, así como la recepción de bienes de capital ya formados.

Tendrán también esta consideración los fondos recibidos por la entidad para la compensación de resultados negativos acumulados y la cancelación o minoración de elementos de pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) Generalmente, la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en el momento que la subvención sea vencida, líquida y exigible.
 - a.2) Cuentas del grupo 2, por la recepción de bienes de capital ya formados.
 - a.3) Cuentas de los grupos 1 ó 5 por la asunción de deudas, según la naturaleza de la deuda asumida.
- b) Se cargarán con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

76. INGRESOS FINANCIEROS.

760. Ingresos de participaciones en capital.

761. Ingresos de valores de renta fija.

762. Ingresos de créditos a largo plazo.

763. Ingresos de créditos a corto plazo.

764. Ingresos de operaciones de intercambio financiero.

7640. Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas.

7645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas.

7646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses.

7648. Beneficios en la cancelación.

766. Beneficios en valores negociables.

768. Diferencias positivas de cambio.

769. Otros ingresos financieros.

760. Ingresos de participaciones en capital.

Ingresos a favor de la entidad, devengados en el ejercicio, procedentes de participaciones en capital o de participaciones en beneficios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe íntegro de los dividendos a percibir, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o a la 545 «Dividendo a cobrar», según proceda.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

761. Ingresos de valores de renta fija.

Intereses de valores de renta fija a favor de la entidad, devengados en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.
 - a.2) La cuenta 256 «Intereses a largo plazo de valores de renta fija» o a la 546 «Intereses a corto plazo de valores de renta fija», según proceda, por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

762/763. Ingresos de créditos ...

Importe de los intereses de préstamos y otros créditos devengados en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.
 - a.2) La cuenta 257 «Intereses a largo plazo de créditos» o a la 547 «Intereses a corto plazo de créditos», según proceda, por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.
- b) Se cargarán con abono:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

764. Ingresos de operaciones de intercambio financiero.

Recoge, distribuidos por subcuentas, los ingresos devengados durante el ejercicio por las permutas financieras.

7640. Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en operaciones de intercambio financiero.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a las cuentas representativas de las operaciones de intercambio financiero, por el importe de las diferencias positivas calculadas al cierre del ejercicio o al vencimiento de las mismas.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7645. Intereses de operaciones de intercambio financiero de divisas.

Ingresos por intereses correspondientes a la diferencia deudora entre los intereses devengados por las corrientes deudora y acreedora de cada operación de permuta financiera de divisas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe de los intereses deudores devengados y vencidos en el ejercicio.
 - a.2) La cuenta 5445 «Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de divisas», por el importe de las diferencias deudoras devengadas y no vencidas al cierre del ejercicio.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

7646. Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses.

Ingresos por intereses correspondientes a las diferencias deudoras entre los intereses devengados por las corrientes deudora y acreedora de cada operación de permuta financiera de intereses.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe de los intereses deudores devengados y vencidos en el ejercicio.

a.2) La cuenta 5446 «Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses», por el importe de las diferencias deudoras devengadas y no vencidas al cierre del ejercicio.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7648. Beneficios en la cancelación.

Beneficios producidos, en su caso, en la cancelación anticipada de las operaciones de permuta financiera.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo generalmente a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe de los ingresos devengadas.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

766. Beneficios en valores negociables.

Beneficios producidos en la enajenación de valores de renta fija o variable.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el beneficio producido en la enajenación, con cargo a la cuenta del subgrupo 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

768. Diferencias positivas de cambio.

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio, en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo en moneda distinta del euro.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) Las cuentas representativas de los valores, créditos, deudas y efectivo en moneda distinta del euro, por el importe de las diferencias calculadas al cierre del ejercicio.

a.2) Las cuentas representativas de valores y créditos en moneda distinta del euro, cuando vengzan o se cobren.

a.3) Las cuentas representativas de deudas en moneda distinta del euro, cuando vengzan o se paguen.

- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

769. Otros ingresos financieros.

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo. Se pueden citar, entre otros, comisión por avales y seguros en operaciones financieras con el exterior; intereses de demora por todos los conceptos; intereses de cuentas corrientes bancarias abiertas en instituciones de crédito; recargo de apremio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los ingresos devengados, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
 - b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INGRESOS EXCEPCIONALES.

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.

772. Beneficios procedentes del Patrimonio Público del Suelo.

773. Reintegros.

774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.

775. Ingresos por arrendamientos.

776. Ingresos por servicios diversos.

777. Otros ingresos.

778. Ingresos extraordinarios.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

770/771/772. Beneficios procedentes del ...

Beneficios producidos, en general, por la enajenación del inmovilizado inmaterial, del material o del Patrimonio Público del Suelo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

773. Reintegros.

Recoge el importe de los reintegros de gastos económicos de ejercicios cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al reconocimiento de los ingresos, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».
- b) Se cargará con abono a:

- b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.
- b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.
- b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.

Beneficios producidos con motivo de la amortización de deudas, tanto las representadas mediante valores negociables como las que provengan de préstamos singulares.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por los beneficios producidos al amortizar las deudas, con cargo a las cuentas representativas de las deudas correspondientes.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

775. Ingresos por arrendamientos.

Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles cedidos para el uso o disposición de terceros.

Comprende, también, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que la entidad pueda percibir. No se incluyen aquí los ingresos por tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, recogidos en la cuenta 742 «Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público».

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 773 «Reintegros».

776. Ingresos por servicios diversos.

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a terceros.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 773 «Reintegros».

777. Otros ingresos.

Otros ingresos no recogidos en otras cuentas y no financieros, devengados por la entidad.

A título de ejemplo se pueden citar: multas, alcances, redención a metálico de la prestación personal y de transporte o sólo de transporte, etc.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 773 «Reintegros».

778. Ingresos extraordinarios.

Beneficios e ingresos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la entidad.

Como regla general un beneficio o ingreso se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, considerando la actividad de la entidad, cumplen las dos condiciones siguientes:

- caen fuera de las actividades ordinarias y típicas del ente público, y
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los ingresos o beneficios, con cargo a las cuentas correspondientes según la naturaleza del ingreso o beneficio.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Incluye los ingresos y beneficios relevantes correspondientes a ejercicios anteriores; cuando aquellos fueran de poca importancia relativa se contabilizarán por naturaleza. Comprenderá, en todo caso, los beneficios producidos por la modificación de obligaciones y derechos presupuestarios de ejercicios cerrados.

Funcionará a través de sus divisionarias.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados», por la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 401, por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos. Este asiento será de signo negativo.

b.2) La cuenta 401, por la anulación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos. Este asiento será de signo negativo.

b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la rectificación al alza del saldo entrante de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores por ingresos económicos, con cargo a la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los ingresos o beneficios, con cargo a las cuentas correspondientes según la naturaleza del ingreso o beneficio.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

78 TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ENTIDAD.

780. Trabajos realizados para inversiones destinadas al uso general.

781. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.

782. Trabajos realizados para el inmovilizado material.

783. Trabajos realizados para inversiones gestionadas.

784. Trabajos realizados para el Patrimonio Público del Suelo.

787. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas.

Las cuentas 780, 781, 782, 783 y 784 recogen el coste de los trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan.

También recogen el coste de los trabajos realizados, mediante encargo, por otros entes públicos o privados con finalidad de investigación y desarrollo.

Durante el ejercicio los gastos que se originen por la ejecución de dichos trabajos se cargarán a cuentas del grupo 6, con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».

780. Trabajos realizados para inversiones destinadas al uso general.

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad, para la construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 20 «Inversiones destinadas al uso general».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 20.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

781. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.

Contrapartida de gastos de investigación y desarrollo y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21 «Inmovilizaciones inmateriales».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe anual de los gastos que sean objeto de inventario, con cargo a cuentas del subgrupo 21.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

782. Trabajos realizados para el inmovilizado material.

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para la construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 22 «Inmovilizaciones materiales».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

783. Trabajos realizados para inversiones gestionadas.

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para la construcción de los bienes comprendidos en el subgrupo 23 «Inversiones gestionadas para otros entes públicos».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

784. Trabajos realizados para el Patrimonio Público del Suelo.

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para la construcción de los bienes comprendidos en el subgrupo 24 «Patrimonio Público del Suelo».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 24.
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

787. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas.

Importe a activar de los gastos realizados por la formalización de deudas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de los gastos objeto de distribución en varios ejercicios, con cargo a la cuenta 270 «Gastos de formalización de deudas».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES

790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.

791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial.

792. Exceso de provisión del inmovilizado material.

793. Provisión para existencias aplicada.

794. Provisión para insolvencias aplicada.

795. Exceso de provisión del Patrimonio Público del Suelo.

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.

797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 14 «Provisiones para riesgos y gastos».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

791/792. Exceso de provisión del

Corrección valorativa, por la recuperación de valor del inmovilizado inmaterial y del material, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, por el importe de la corrección de valor, con cargo a cuentas del subgrupo 29 «Provisiones de inmovilizado».
- b) Se cargarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

793. Provisión de existencias aplicada.

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39 «Provisiones por depreciación de existencias».

- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

794. Provisión para insolvencias aplicada.

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

NOTA: Cuando la entidad dote la provisión en función de un sistema de seguimiento individualizado de los saldos de deudores, la definición y los movimientos de la cuenta 794 se adaptarán a lo establecido al respecto en la cuenta 490.

795. Exceso de provisión del Patrimonio Público del Suelo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor del Patrimonio Público del Suelo, hasta el límite de la provisión dotada con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 294 «Provisión por depreciación del Patrimonio Público del Suelo».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras permanentes representadas en valores negociables, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 297 «Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras permanentes representadas créditos, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 298 «Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras temporales representadas en valores negociables, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 597 «Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales», hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 598 «Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo».
- b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

GRUPO 0

CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO

Reflejan el movimiento de los créditos y provisiones que figuran en el presupuesto en aquellas fases que precedan al reconocimiento de la obligación o del derecho, efectos éstos que se recogen en cuentas del grupo 4.

00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.

000. Presupuesto ejercicio corriente.

001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.

002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.

0020. Créditos extraordinarios.

0021. Suplementos de crédito.

0022. Ampliaciones de crédito.

0023. Transferencias de crédito.

0024. Incorporaciones de remanentes de crédito.

0025. Créditos generados por ingresos.

0027. Ajustes por prórroga presupuestaria.

0028. Bajas por anulación.

003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.

0030. Créditos disponibles.

0031. Créditos retenidos para gastar.

0032. Créditos retenidos para transferencias y bajas.

0039. Créditos no disponibles.

004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.

005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.

006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.

007. Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

000. Presupuesto ejercicio corriente.

Destinada a recoger el importe de los presupuestos de ingresos y gastos aprobados para cada ejercicio y de sus posteriores modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 006 «Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales», por el importe del presupuesto de ingresos aprobado.

a.2) La cuenta 007 «Presupuesto de ingresos: modificaciones de las previsiones», por el importe de las modificaciones que, a

través de acto formal, se produzcan en las previsiones de ingresos.

- a.3) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.
- a.4) La subcuenta 0030, en el momento del cierre, por el saldo de los gastos comprometidos.
- a.5) La subcuenta 0030, en el momento del cierre, por el saldo de los gastos autorizados.
- a.6) La cuenta 003 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos», a través de sus divisionarias, por el importe de los saldos de crédito en el momento del cierre.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: créditos iniciales», por el importe total del presupuesto de gastos aprobado para cada ejercicio.
 - b.2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos», a través de sus divisionarias, por las posteriores modificaciones. Si estas son negativas, el asiento será de signo negativo.
 - b.3) La cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el importe de su saldo en el momento del cierre.

La suma del debe indicará el importe total del presupuesto de gastos. La de su haber, el total del presupuesto de ingresos.

Generalmente, esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.

Importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado.
- b) Se cargará, simultáneamente al asiento anterior, con abono a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

002. Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos.

Recoge, las modificaciones de los créditos presupuestados aprobadas por la autoridad competente, incluidos los ajustes al alza del

Presupuesto prorrogado previstos en el artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de las modificaciones de crédito de carácter positivo. Por las modificaciones de crédito de carácter negativo, el asiento será de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» por las modificaciones de crédito de carácter positivo. Si tienen carácter negativo el asiento será de signo negativo.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.

Funcionará a través de sus divisionarias.

0030. Créditos disponibles.

Recoge la totalidad de los créditos presupuestos aprobados en el ejercicio, tanto los iniciales como sus modificaciones, así como la utilización de los mismos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:
 - a.1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: créditos iniciales», por los créditos que figuran inicialmente en el presupuesto.
 - a.2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos», a través de sus divisionarias, por el importe de las modificaciones positivas que se produzcan. Por las modificaciones negativas, el asiento será de signo negativo.
 - a.3) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.
 - a.4) La cuenta 004, en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
 - a.5) La cuenta 004, en el momento del cierre, por el saldo de gastos autorizados.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 004, por los gastos autorizados -fase A de la ejecución del presupuesto- en los casos en que no se haya realizado retención previa de crédito.

- b.2) La subcuenta 0031 «Créditos retenidos para gastar», por la retención de crédito previa al expediente de gasto. Si se anula la retención, el asiento será de signo negativo.
- b.3) La subcuenta 0032 «Créditos retenidos para transferencias y bajas», por la retención de crédito previa a la modificación presupuestaria. Una vez que se apruebe la modificación o en el caso de que se anule la retención, se practicará el mismo asiento de signo negativo.
- b.4) La subcuenta 0039 «Créditos no disponibles», por las retenciones de crédito, producidas por los acuerdos de no disponibilidad.
- b.5) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.
- b.6) La cuenta 000, en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
- b.7) La cuenta 000, en el momento del cierre, por el saldo de gastos autorizados.
- b.8) La cuenta 000, en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber indicará el importe total de los créditos definitivos. La de su debe, el importe de los créditos utilizados durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, antes del cierre, recogerá los créditos disponibles.

0031. Créditos retenidos para gastar.

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. En el caso de que tal retención se anule, el asiento será de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por los gastos autorizados.
 - b.2) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber indicará el importe total de los créditos retenidos para la autorización de gastos en un momento posterior. La de su debe, el importe de los créditos retenidos que se han utilizado.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos retenidos para gastos pendientes de autorización.

0032. Créditos retenidos para transferencias y bajas.

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de transferencias de crédito y de bajas por anulación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. Una vez que se apruebe la modificación presupuestaria se practicará, por el importe aprobado, un asiento idéntico de signo negativo. En el caso de que la retención se anule, el asiento será igualmente de signo negativo.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos retenidos para transferencias o bajas pendientes de aprobación.

0039. Créditos no disponibles.

Recoge las retenciones de crédito efectuadas como consecuencia de la declaración de no disponibilidad de créditos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la retención, con cargo a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles».
- b) Se cargará, en el momento del cierre, por su saldo con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos definitivos no disponibles.

004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.

Recoge el importe de las autorizaciones de gasto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a:

- a.1) La subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A de la ejecución del presupuesto- cuando no se haya realizado retención de crédito.
- a.2) La subcuenta 0031 «Créditos retenidos para gastar», por las autorizaciones de gasto aprobadas -fase A- cuando se haya realizado retención de crédito.
- a.3) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», en el momento del cierre, por la suma total de las obligaciones reconocidas.
- a.4) La cuenta 005, en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 005, por los créditos dispuestos.
 - b.2) La subcuenta 0030, en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.
 - b.3) La subcuenta 0030, en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.
 - b.4) La subcuenta 0030, en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su debe recogerá el importe total de gastos comprometidos. La de su haber, el de gastos autorizados.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el importe de las autorizaciones de gasto pendientes de comprometer.

005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.

Recoge el importe de los gastos comprometidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por el importe de los créditos dispuestos -fase D de la ejecución del presupuesto-.
- b) Se cargará con abono a:
 - b.1) La cuenta 004, en el momento del cierre, por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.
 - b.2) La cuenta 004, en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber recogerá el importe total de gastos comprometidos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el importe de los compromisos de gasto.

NOTA: El cierre de las cuentas 003, 004 y 005 se hará en dos fases:

1ª: CIERRE DEL PRESUPUESTO GASTADO: Por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.

- 1.1 Cargo a la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos» con abono a la 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados».
- 1.2 Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la subcuenta 0030 «Créditos disponibles».
- 1.3 Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

2ª: CIERRE DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO:

2.1 Por el importe del saldo de gastos comprometidos:

- a) Cargo en la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos» con abono a la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados».
- b) Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030 «Créditos disponibles».
- c) Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

2.2 Por el importe del saldo de gastos autorizados:

- a) Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030 «Créditos disponibles».
- b) Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles» con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

2.3 Por el importe de los saldos de crédito:

- a) Cargo en la subcuenta 0030 «Créditos disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- b) Cargo en la subcuenta 0031 «Créditos retenidos para gastar», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- c) Cargo en la subcuenta 0032 «Créditos retenidos para transferencias y bajas», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
- d) Cargo en la subcuenta 0039 «Créditos no disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.

Importe de las previsiones de ingresos que figuran en el presupuesto inicialmente aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por las previsiones que figuran en el presupuesto de ingresos.
- b) Se abonará, simultáneamente al asiento anterior, con cargo a la cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

007. Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones.

Recoge las variaciones que se produzcan en las previsiones de ingresos, a través de un acto formal (no por haber alcanzado un grado de ejecución superior al previsto).

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por las modificaciones positivas que se produzcan. Por las modificaciones negativas el asiento será de signo negativo.
- b) Se abonará, simultáneamente al asiento anterior, con cargo a la cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

Importe total de las previsiones del presupuesto de ingresos inicialmente aprobado más las modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a.1) La cuenta 006 «Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales», por el importe de las mismas.
 - a.2) La cuenta 007 «Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones», por las que se produzcan durante el ejercicio.
- b) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento de cierre, por su saldo.

Su saldo, deudor, recogerá, antes del cierre, las previsiones definitivas de ingresos.

CUARTA PARTE

CUENTAS ANUALES

I. NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

1.- Documentos que integran las cuentas anuales.

Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad de conformidad con este Plan de Cuentas.

2.- Formulación de las cuentas anuales.

- 1.- Las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido por la legislación vigente.
- 2.- El Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria deberán estar identificados, indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

3.- Estructura de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales de las entidades deberán adaptarse al modelo establecido en este Plan de Cuentas.

4.- Balance.

El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, deberá formularse teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
- c) La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.
- d) La parte pendiente de desembolso sobre acciones que tengan la consideración de inversión permanente que vaya a vencer a corto plazo se incluirá en el epígrafe D.III “Acreedores” del pasivo.
- e) La parte del saldo de las cuentas del subgrupo 14 “Provisiones para riesgos y gastos” que vaya a vencer a corto plazo, se incluirá en una

nueva agrupación del pasivo, la E), con la denominación "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".

5.- Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro, se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta del resultado económico-patrimonial, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.

6.- Estado de liquidación del Presupuesto.

El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

En la liquidación del Presupuesto de gastos, en la columna denominada "pagos" se incluirá cualquier forma de extinción de la obligación.

En la liquidación del Presupuesto de ingresos, en la columna denominada "derechos cancelados" se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada "derechos reconocidos netos" se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el mismo.

Cuando el estado de liquidación del Presupuesto esté soportado en documentos en papel, se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación funcional, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función.
- Resumen de la clasificación económica del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.

- Resumen de las obligaciones reconocidas netas que refleje para cada nivel de la clasificación funcional el importe de las obligaciones reconocidas netas por cada capítulo, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función y por capítulos.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de ingresos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.

7.- Memoria.

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.
- c) Cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.
- d) La información contenida en la Memoria relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.
- e) Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deberán cumplimentar con carácter obligatorio la parte que hace referencia a los indicadores de gestión del apartado 21. "Indicadores".
- f) Cuando como consecuencia de la ausencia de operaciones exista algún tipo de información de la Memoria que carezca de contenido, deberá identificarse haciendo constar dicha circunstancia.

8.- Cuadro de financiación.

El cuadro de financiación, que recoge los recursos obtenidos en el ejercicio y sus diferentes orígenes, así como la aplicación o el empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante, formará parte de la Memoria. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar además de las cifras del ejercicio que se cierra las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Cuando unas y otras no sean comparables, se procederá a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.

- b) Las rúbricas incluidas en el cuadro de financiación deberán adaptarse en función de la importancia que para la entidad hayan tenido las distintas operaciones, realizando agrupaciones de los distintos conceptos cuando resulten de escasa importancia e incorporando aquéllos no incluidos que puedan ser significativos para apreciar e interpretar los cambios acaecidos en la situación financiera.
- c) El cuadro de financiación deberá mostrar separadamente los distintos orígenes y aplicaciones permanentes de recursos en función de las operaciones que los han producido y con independencia de si dichas operaciones han afectado o no formalmente, al capital circulante, incluidas, entre otras operaciones, las variaciones del patrimonio consecuencia de adscripción, cesión o entregas al uso general de bienes que formen parte del Inmovilizado de la entidad contable. Asimismo deberá mostrar resumidamente los aumentos y disminuciones que se han producido en el ejercicio en dicho capital circulante.
- d) Los resultados del ejercicio serán objeto de corrección para eliminar los beneficios o pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos e ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante y los resultados obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado. Las partidas que dan lugar a la corrección del resultado son, entre otras, las siguientes:
 - Aumento del resultado positivo o disminución del resultado negativo:
 1. Dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado.
 2. Dotaciones a las provisiones para riesgos y gastos.
 3. Gastos derivados de intereses diferidos.
 4. Amortización de gastos de formalización de deudas.
 5. Diferencias de cambio negativas a largo plazo.
 6. Pérdidas en la enajenación de inmovilizado.
 - Disminución del resultado positivo o aumento del resultado negativo:
 1. Excesos de provisiones de inmovilizado.
 2. Excesos de provisiones para riesgos y gastos.
 3. Diferencias de cambio positivas a largo plazo.
 4. Beneficios en la enajenación de inmovilizado.

Como nota al cuadro de financiación, se deberá incluir un resumen de las correcciones al resultado, conciliando el resultado contable del

ejercicio con los recursos procedentes de las operaciones que se muestran en el mencionado cuadro.

- e) Los recursos obtenidos en la enajenación o cancelación anticipada de inmovilizado material, inmaterial o financiero se obtendrán sumando o restando, respectivamente, al valor neto contable del correspondiente inmovilizado, el beneficio o pérdida obtenido en la operación.
- f) Las revalorizaciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio al amparo de una Ley, no serán consideradas ni como orígenes ni como aplicaciones de recursos, sin perjuicio de que las revalorizaciones que hayan afectado a elementos de inmovilizado enajenados en el ejercicio, sean consideradas como mayor valor contable a efectos de determinar los recursos obtenidos en el ejercicio como consecuencia de dicha enajenación.
- g) Los distintos orígenes y aplicaciones de recursos por operaciones formalizadas en el ejercicio se mostrarán en el cuadro de financiación por su importe efectivo, esto es, deducidos los gastos e ingresos por intereses diferidos, y cualquier otro gasto o ingreso a distribuir en varios ejercicios que no haya supuesto variación del capital circulante.
- h) Las diferencias de cambio de valores de renta fija, deudas y créditos a largo plazo acaecidas durante el ejercicio, no se mostrarán como origen o aplicación de fondos, debiéndose proceder, por tanto, a la correspondiente corrección del resultado.
- i) Los recursos aplicados por traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo se mostrarán por el valor de reembolso de la deuda.
- j) Los recursos aplicados por cancelación anticipada de deudas a largo plazo se mostrarán por el importe efectivo de la cancelación.
- k) Los pagos e cobros pendientes de aplicación figurarán como fondos aplicados u obtenidos, respectivamente, sólo en aquellos casos en los que exista certeza de que han originado una variación en el capital circulante.

En el ejercicio en que se realice la aplicación definitiva de estos pagos y cobros deberán realizarse los correspondientes ajustes.

II. MODELOS DE CUENTAS ANUALES.

INDICE

BALANCE

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

MEMORIA

- 1. Organización**
- 2. Gestión indirecta de servicios públicos**
- 3. Bases de presentación de las cuentas**
- 4. Normas de valoración**
- 5. Inversiones destinadas al uso general**
- 6. Inmovilizaciones inmateriales**
- 7. Inmovilizaciones materiales**
- 8. Inversiones gestionadas**
- 9. Patrimonio público del suelo**
- 10. Inversiones financieras**
- 11. Existencias**
- 12. Tesorería**
- 13. Fondos propios**
- 14. Información sobre el endeudamiento**
 - A) Pasivos financieros a largo y corto plazo
 - B) Operaciones de intercambio financiero
 - C) Avaluos concedidos
- 15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos**
 - 1) Gestión de los recursos administrados
 - 2) Devoluciones de ingresos
 - 3) Obligaciones derivadas de la gestión de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos
 - 4) Cuentas corrientes con otros entes públicos
- 16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería**
 - 1) Deudores
 - 2) Acreedores
 - 3) Partidas pendientes de aplicación. Cobros

- 4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos

17. Ingresos y gastos

18. Información sobre valores recibidos en depósito

19. Cuadro de financiación

20. Información presupuestaria

20.1. Ejercicio corriente

- A) Presupuesto de gastos
 - A.1) Modificaciones de crédito
 - A.2) Remanentes de crédito
 - A.3) Ejecución de proyectos de gasto
 - A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto
- B) Presupuesto de ingresos
 - B.1) Proceso de gestión
 - B.2) Devoluciones de ingresos
 - B.3) Compromisos de ingreso

20.2. Ejercicios cerrados

- A) Obligaciones de presupuestos cerrados
- B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
- C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

20.3. Ejercicios posteriores

- A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
- B) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

20.4. Gastos con financiación afectada

20.5. Remanente de Tesorería

21. Indicadores

- A) Indicadores financieros y patrimoniales
- B) Indicadores presupuestarios
- C) Indicadores de gestión

22. Acontecimientos posteriores al cierre

BALANCE

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)

(EJERCICIO)

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	Ej. N	Ej. N-1	Nº CUENTA	PASIVO	Ej. N	Ej. N-1
	A) INMOVILIZADO				A) FONDOS PROPIOS		
	I. Inversiones destinadas al uso general				I. Patrimonio		
200	1. Terrenos y bienes naturales			100	1. Patrimonio		
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general			101	2. Patrimonio recibido en adscripción		
202	3. Bienes comunales			103	3. Patrimonio recibido en cesión		
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural			(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción		
	II. Inmovilizaciones inmateriales			(108)	5. Patrimonio entregado en cesión		
215	1. Aplicaciones informáticas			(109)	6. Patrimonio entregado al uso general		
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero			11			
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial			120	II. Reservas		
(281)	4. Amortizaciones			129	III. Resultados de ejercicios anteriores		
(291)	5. Provisiones			14	IV. Resultados del ejercicio		
	III. Inmovilizaciones materiales				B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
220	1. Terrenos				C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
221	2. Construcciones				I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
222	3. Instalaciones técnicas				1. Obligaciones y bonos		
223,224,226,227,228,229	4. Otro inmovilizado			150	2. Deudas representadas en otros valores negociables		
(282)	5. Amortizaciones			155	3. Intereses de obligaciones y otros valores		
(292)	6. Provisiones			156	4. Deudas en moneda distinta del euro		
23	IV. Inversiones gestionadas			158,159			
	V. Patrimonio público del Suelo				II. Otras deudas a largo plazo		
240,241	1. Terrenos y construcciones			170,176	1. Deudas con entidades de crédito		
242	2. Aprovechamientos urbanísticos			171,173,177	2. Otras deudas		
249	3. Otro inmovilizado			178,179	3. Deudas en moneda distinta del euro		
(284)	4. Amortizaciones			180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
(294)	5. Provisiones			174	5. Operaciones de intercambio financiero		
250,251,256	VI. Inversiones financieras permanentes			259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
252,253,257	1. Cartera de valores a largo plazo				D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
260,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo				I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
(297),(298)	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo				1. Obligaciones y bonos a corto plazo		
254	4. Provisiones			500,502	2. Deudas representadas en otros valores negociables		
444	5. Operaciones de intercambio financiero			505	3. Intereses de obligaciones y otros valores		
27	VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo			506	4. Deudas en moneda distinta del euro		
	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			507,508,509			
	C) ACTIVO CIRCULANTE				II. Otras deudas a corto plazo		
	I. Existencias				1. Deudas con entidades de crédito		
30,31,32,33,34,35,36	1. Existencias			520,522,526	2. Otras deudas		
(39)	2. Provisiones			521,523,527	3. Deudas en moneda distinta del euro		
43	II. Deudores			525,528,529	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
440,441,442,443,449	1. Deudores presupuestarios			560,561	5. Operaciones de intercambio financiero		
45	2. Deudores no presupuestarios			524			
470,471, 472	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.				III. Acreedores		
555,558	4. Administraciones Públicas			40	1. Acreedores presupuestarios		
(490)	5. Otros deudores			41	2. Acreedores no presupuestarios		
	6. Provisiones			45	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		
540,541,546,(549)	III. Inversiones financieras temporales			475,476,477	4. Administraciones Públicas		
542,543,545,547,548	1. Cartera de valores a corto plazo			554,559	5. Otros acreedores		
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo			485,585	IV. Ajustes por periodificación		
(597),(598)	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo						
544	4. Provisiones						
57	5. Operaciones de intercambio financiero						
480,580	IV. Tesorería						
	V. Ajustes por periodificación						
TOTAL GENERAL (A+B+C)				TOTAL GENERAL (A+B+C+D)			

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO - PATRIMONIAL

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)

(EJERCICIO)

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Nº CUENTA	DEBE	Ej. N	Ej. N-1	Nº CUENTA	HABER	Ej. N	Ej. N-1
71	A) GASTOS				B) INGRESOS		
	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			700,701,702,703,704	1. Ventas y prestaciones de servicios		
600,610*	2. Aprovisionamientos			705	a) Ventas		
601,602,611*,612*	a) Consumo de mercaderías			741	b) Prestaciones de servicios		
607	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			71	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado		
	c) Otros gastos externos				b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades		
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales				2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
640,641	a) Gastos de personal:			724,725,726,727,733	3. Ingresos de gestión ordinaria		
642,644	a.1) Sueldos, salarios y asimilados			720,731,732	a) Ingresos tributarios		
645	a.2) Cargas sociales			740,742	a.1) Impuestos propios		
68	b) Prestaciones sociales			744	a.2) Impuestos cedidos		
	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			728,735,736,739	a.3) Tasas		
	d) Variación de provisiones de tráfico			745,746	a.4) Contribuciones especiales		
693,(793)	d.1) Variación de provisiones de existencias				a.5) Otros ingresos tributarios		
675,694,(794)	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables			773	b) Ingresos urbanísticos		
	e) Otros gastos de gestión			78	4. Otros ingresos de gestión ordinaria		
62	e.1) Servicios exteriores				a) Reintegros		
63	e.2) Tributos			775,776,777	b) Trabajos realizados por la entidad		
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente			790	c) Otros ingresos de gestión		
	f) Gastos financieros y asimilables			760	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
661,662,663,669	f.1) Por deudas			761,762	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
666,667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras				d) Ingresos de participaciones en capital		
696,697,698,699,(796),	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras			763,769	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
(797),(798),(799)	h) Diferencias negativas de cambio			766	f) Otros intereses e ingresos asimilados		
668	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero			768	f.1) Otros intereses		
664	4. Transferencias y subvenciones			764	f.2) Beneficios en inversiones financieras		
	a) Transferencias y subvenciones corrientes				g) Diferencias positivas de cambio		
650,651	c) Transferencias y subvenciones de capital				h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero		
655,656	5. Pérdidas y gastos extraordinarios			750	5. Transferencias y subvenciones		
	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado			751	a) Transferencias corrientes		
670,671,672	b) Variación de las provisiones de inmovilizado			755	b) Subvenciones corrientes		
690,691,692,(791),(792),(795)	c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			756	c) Transferencias de capital		
674	d) Gastos extraordinarios				d) Subvenciones de capital		
678	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			770,771,772	6. Ganancias e ingresos extraordinarios		
679				774	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
				778	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
				779	c) Ingresos extraordinarios		
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	AHORRO				DESAHORRO		

(*) Con signo positivo o negativo según su saldo.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIVOS					
TOTAL									

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
TOTAL											

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)

(EJERCICIO)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	-----	-----		-----
b. Otras operaciones no financieras	-----	-----		-----
1. Total operaciones no financieras (a+b)	-----	-----		-----
2. Activos financieros	-----	-----		-----
3. Pasivos financieros	-----	-----		-----
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-----	-----		-----
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-----	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-----	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-----	-----
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-----

MEMORIA

(DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD)
(EJERCICIO)

1. Organización.

Se informará sobre:

- La población oficial y cuantos otros datos de carácter socioeconómico contribuyan a la identificación de la entidad.
- La actividad principal de la entidad (no será necesario informar acerca de la actividad de la Administración General del Municipio, la Provincia o la Isla).
- Entidad, en su caso, de la que depende.
- La estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.
- El número medio de empleados en el ejercicio, tanto funcionarios como personal laboral.
- Las entidades dependientes del sujeto contable y su actividad
- Las entidades públicas en las que participe el sujeto contable y su actividad.
- Las fundaciones en las que el sujeto contable forme parte de su Patronato.
- Principales fuentes de financiación de la entidad y su importancia relativa.

2. Gestión indirecta de servicios públicos.

Se informará sobre los servicios públicos gestionados de forma indirecta indicando, para cada forma de gestión, su objeto, el plazo, las subvenciones comprometidas durante la vida del contrato, los bienes de dominio público afectos a la gestión, las aportaciones no dinerarias, los anticipos reintegrables y los préstamos participativos, subordinados o de otra naturaleza concedidos por el titular del servicio al gestor y los bienes objeto de reversión.

3. Bases de presentación de las cuentas.

Se informará sobre:

a) Principios contables:

- Principios contables públicos no aplicados por interferir el objetivo de la imagen fiel e incidencia en las cuentas anuales.

- Principios contables aplicados distintos de los principios contables públicos para la consecución del objetivo de la imagen fiel.
- b) Comparación de la información:
- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
 - Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, de la imposibilidad de realizar esta adaptación.
- c) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización.

4. Normas de valoración.

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Inmovilizado inmaterial. Criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento. También se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero.
- b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo. Criterios sobre:
- Amortización y dotación de provisiones.
 - Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
 - Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.
 - Determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado.
 - Actualizaciones de valor practicadas al amparo de revalorizaciones legalmente establecidas, indicando la ley que las autoriza.
- c) Inversiones financieras, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.
- d) Existencias, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.
- e) Provisiones del grupo 1, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- f) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.

- g) Provisiones para insolvencias, indicando el método de estimación y los criterios de determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Opcionalmente, esta información podrá incluirse en aquellos apartados de la Memoria que correspondan a los elementos patrimoniales afectados.

5. Inversiones destinadas al uso general.

Se informará de cada una de las cuentas en que se estructure este epígrafe del Balance indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Se informará del saldo que presente a 31 de diciembre la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general", desglosando su saldo, si es posible, en función de los tipos de bienes incluidos en la misma.

6. Inmovilizaciones inmateriales.

Se informará de cada una de las cuentas en que se estructure este epígrafe del Balance indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

7. Inmovilizaciones materiales.

Se informará de cada una de las cuentas en que se estructure este epígrafe, del Balance distinguiéndose las inmovilizaciones "en curso" de las "terminadas", indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.

- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Se deberá informar de los bienes de este epígrafe que se encuentren recibidos en régimen de cesión temporal o de adscripción, especificando el valor de los bienes afectados y el tipo de los mismos. Asimismo se informará sobre los bienes afectos a garantías.

8. Inversiones gestionadas.

Se informará de cada una de las cuentas del subgrupo 23 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

9. Patrimonio público del suelo.

Se informará de cada una de las cuentas del balance en que se estructure este epígrafe indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

10. Inversiones financieras.

Se informará de cada una de las cuentas del balance incluidas en los epígrafes de “Inversiones financieras permanentes” e “Inversiones financieras temporales” y de sus correspondientes provisiones, indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.

- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Asimismo, se informará de los préstamos singulares concedidos que presenten un importe significativo con respecto al total, incluyendo su importe, características y la identificación del deudor.

11. Existencias.

Se informará de las existencias que posee la entidad al final del ejercicio, distinguiendo por grupos de las mismas, indicando:

- Precio de adquisición o coste de producción
- Importe de la provisión por depreciación, en su caso.

12. Tesorería.

Se informará de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas del subgrupo 57 "Tesorería", indicando:

- Saldo inicial.
- Cobros.
- Pagos.
- Saldo final.

13. Fondos propios.

Se informará de cada una de las cuentas del balance en que se estructure este epígrafe indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

14. Información sobre el endeudamiento.

La información de este apartado a incluir en la memoria comprenderá los pasivos financieros a largo y corto plazo, las operaciones de intercambio financiero y los avales concedidos.

A) Pasivos financieros a largo y corto plazo.

Su contenido será el siguiente:

1) Estado de la Deuda. Capitales.

Esta información se estructurará en dos subestados y se presentará efectuando las siguientes agrupaciones por tipos de deudas:

- Empréstitos y otras emisiones análogas.
- Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería.
- Deudas con entidades de crédito.
- Deudas con entidades de crédito por Operaciones de Tesorería.
- Deudas con Entidades Públicas.
- Otras Deudas.

1.1) Deudas en moneda nacional.

Para cada una de las deudas creadas a corto y largo plazo en euros se detallarán los importes especificados en el cuadro adjunto correspondiente.

Como información complementaria a la contenida en este subestado, y con su misma estructura, se acompañará un “Resumen general por agrupaciones” según el detalle anteriormente indicado.

1.2) Deudas en moneda distinta del euro.

Para cada una de las deudas creadas a corto y largo plazo en moneda distinta del euro se detallarán los importes especificados en el cuadro adjunto correspondiente.

Los importes vendrán especificados, para cada deuda, en euros y en la divisa correspondiente dentro de cada una de las columnas, excepto en aquellas columnas en que la información sólo deba aparecer expresada en euros.

Las disminuciones figuraran al tipo de cambio vigente en el momento de la amortización. Por tanto en la columna “Diferencias de cambio” se incluirán las producidas desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre o, para las amortizadas en el ejercicio, hasta el momento de su amortización.

Como información complementaria a la contenida en este subestado, y con su misma estructura, se acompañará un “Resumen general por agrupaciones” según el detalle anteriormente indicado.

2) Estado de la Deuda. Intereses explícitos.

Esta información se presentará en dos subestados, efectuando las siguientes agrupaciones por tipos de deudas:

- Empréstitos y otras emisiones análogas.
- Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería.
- Deudas con entidades de crédito.
- Deudas con entidades de crédito por Operaciones de Tesorería.
- Deudas con Entidades Públicas.
- Otras Deudas.

2.1) Intereses explícitos de Deuda en moneda nacional.

Para cada una de las deudas en euros se presentará la información relativa a intereses explícitos especificada en el cuadro adjunto correspondiente.

Como información complementaria a la contenida en este subestado, y con su misma estructura, se acompañará un “Resumen general por agrupaciones” según el detalle anteriormente indicado.

2.2) Intereses explícitos de la Deuda en moneda distinta del euro.

Para cada una de las deudas en moneda distinta del euro se presentará la información relativa a intereses explícitos especificada en el cuadro adjunto correspondiente.

Los importes vendrán especificados, para cada deuda, en euros y en la divisa correspondiente dentro de cada una de las columnas, salvo para aquellas columnas en que la información sólo deba aparecer expresada en euros.

Como información complementaria a la contenida en este subestado, y con su misma estructura, se acompañará un “Resumen general por agrupaciones” según el detalle anteriormente indicado.

3) Estado de la Deuda. Intereses implícitos.

Esta información se presentará en dos subestados, efectuando las siguientes agrupaciones por tipos de deudas:

- Empréstitos y otras emisiones análogas.
- Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería.
- Deudas con entidades de crédito.

- Deudas con entidades de crédito por Operaciones de Tesorería.
- Deudas con Entidades Públicas.
- Otras Deudas.

3.1) Intereses implícitos de Deuda en moneda nacional.

Para cada una de las deudas en euros se presentará la información relativa a intereses explícitos especificada en el cuadro adjunto correspondiente.

Como información complementaria a la contenida en este subestado, y con su misma estructura, se acompañará un “Resumen general por agrupaciones” según el detalle anteriormente indicado.

3.2) Intereses implícitos de la Deuda en moneda distinta del euro.

Para cada una de las deudas en moneda distinta del euro se presentará la información relativa a intereses implícitos especificada en el cuadro adjunto correspondiente.

Como información complementaria a la contenida en este subestado, y con su misma estructura, se acompañará un “Resumen general por agrupaciones” según el detalle anteriormente indicado.

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

(TIPO DE DEUDA)

1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DICIEMBRE		
				LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
TOTAL						

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITAL

1.2) DEUDAS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO

[illegible]

ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES EXPLÍCITOS
(TIPO DE DEUDA)

2.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	DEVENGADOS Y NO VENCIDOS A 1 DE ENERO		DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	VENCIDOS EN EL EJERCICIO	RECTIFICACIONES Y TRASPASOS	DEVENGADOS Y NO VENCIDOS A 31 DE DICIEMBRE	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO				LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
TOTAL							

ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES EXPLÍCITOS.
(TIPO DE DEUDA)

2.2) DEUDAS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	DEVENGADOS Y NO VENCIDOS A 1 DE ENERO		DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	VENCIDOS EN EL EJERCICIO	RECTIFICACIONES Y TRASPASOS	DIFERENCIAS DE CAMBIO	DEVENGADOS Y NO VENCIDOS A 31 DE DICIEMBRE	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO					LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
TOTAL								

ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES IMPLÍCITOS.
(TIPO DE DEUDA)

3.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

[illegible]

NOTA: Los datos del reembolso se refieren al momento de la emisión.

La columna de "Bajas y rectificaciones" incluirá las bajas por amortización anticipada o las rectificaciones, esto es, los cargos o abonos en las cuentas correspondientes de gastos o ingresos a distribuir que no tienen reflejo en resultados.

ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES IMPLÍCITOS.
(TIPO DE DEUDA)

3.2) DEUDAS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO

[illegible]

NOTA: Los datos del reembolso se refieren al momento de la emisión.

La columna de "Bajas y rectificaciones" incluirá las bajas por amortización anticipada o las rectificaciones, esto es, los cargos o abonos en las cuentas correspondientes de gastos o ingresos a distribuir que no tienen reflejo en resultados.

B) Operaciones de intercambio financiero.

La información sobre las operaciones de intercambio financiero recogerá para cada una de ellas la situación a 31 de diciembre de las corrientes deudoras y acreedoras y la diferencia resultante, distinguiendo entre operaciones de intercambio financiero de divisas y operaciones de intercambio financiero de intereses. Asimismo se identificarán las operaciones principales de endeudamiento que se encuentren cubiertas con las correspondientes operaciones de intercambio financiero.

Se presentará el resultado de las operaciones de intercambio financiero, agrupadas en operaciones de intercambio financiero de divisas y operaciones de intercambio financiero de intereses. Para cada operación se informará del resultado acumulado desde su formalización o su asunción hasta fin del ejercicio, o hasta el vencimiento producido en el mismo, detallando los importes que se presentan en el cuadro adjunto.

OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE DIVISAS

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	GASTOS DE FORMALIZACIÓN	INTERESES DEVENGADOS		DIFERENCIAS DE CAMBIO DEVENGADAS	RESULTADOS CANCELACION ANTICIPADA	RESULTADO ACUMULADO
		DEUDOR	ACREEDOR			
TOTAL						

OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO DE INTERESES

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	GASTOS DE FORMALIZACION	INTERESES DEVENGADOS		DIFERENCIAS DE CAMBIO DEVENGADAS	RESULTADOS CANCELACION ANTICIPADA	RESULTADO ACUMULADO
		DEUDOR	ACREEDOR			
TOTAL						

C) Aavales concedidos.

Información sobre:

- Características de los avales en vigor a 1 de enero y de los concedidos durante el ejercicio, indicando:
 - Finalidad.
 - Persona o entidad avalada.
 - Fechas de concesión y vencimiento.
- Importe de los avales:
 - En vigor a 1 de enero.
 - Concedidos durante el ejercicio.
 - Cancelados durante el ejercicio, distinguiendo los que hayan sido ejecutados e indicando las partidas presupuestarias a que se hubieran aplicado los pagos efectuados por razón de la ejecución, así como los importes de éstos.
 - En vigor a 31 de diciembre.
- Asimismo, se informará de las cantidades reintegradas a la entidad como consecuencia de avales ejecutados en el año o en años anteriores, y de las aplicaciones presupuestarias a las que se hayan imputado.

AVALES CONCEDIDOS

CARACTERÍSTICAS DEL AVAL	AVALES A 1 DE ENERO	AVALES CONCEDIDOS EN EL EJERCICIO	AVALES CANCELADOS EN EL EJERCICIO	AVALES A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL				

15. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

En relación con estas operaciones se habrá de obtener la información que se indica en los cuadros correspondientes. La información se presentará para cada uno de los conceptos a través de los que se refleje contablemente la gestión realizada derivada de la administración de recursos de otros entes públicos.

ESTADO DE EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

I. DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL DERECHOS PEND. DE COBRO	DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN			DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
					BRUTA	DEVOLUCIONES	LÍQUIDA		
TOTAL									

ESTADO DE EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

II. DESARROLLO DE LAS DEVOLUCIONES DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DEVOLUCIONES RECONOCIDAS				DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
		SALDO INICIAL PENDIENTE DE PAGO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	EN EL EJERCICIO	TOTAL		
TOTAL							

ESTADO DE EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

III. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE PAGO					PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
		SALDO INICIAL	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	REINTEGROS	TOTAL		
TOTAL								

ESTADO DE EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS

IV. CUENTAS CORRIENTES CON OTROS ENTES PÚBLICOS

ENTE	DENOMINACIÓN	CARGO			DATA			SALDO A 31 DE DICIEMBRE	
		SALDO INICIAL DEUDOR	PAGOS	TOTAL CARGO	SALDO INICIAL ACREEDOR	INGRESOS	TOTAL DATA	DEUDOR	ACREEDOR
TOTAL									

16. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería.

Esta información presentará, para las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias, el detalle de las realizadas en el ejercicio, mostrando su situación y movimientos, de acuerdo con los cuadros adjuntos correspondientes, y clasificadas en las siguientes agrupaciones,.

1. Deudores
2. Acreedores.
3. Partidas pendientes de aplicación. Cobros.
4. Partidas pendientes de aplicación. Pagos.

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

1. DEUDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL							

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

2. ACREEDORES

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	ACREEDORES PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL							

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	COBROS PDTES. DE APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL COBROS PDTES. APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EJERCICIO	COBROS PDTES. DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL							

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. PAGOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	PAGOS PDTES. APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL PAGOS PDTES. APLICACIÓN	PAGOS APLICADOS EN EJERCICIO	PAGOS PDTES. DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL							

17. Ingresos y gastos.

Se informará sobre las subvenciones recibidas pendientes de justificación, indicando las características de la subvención, el importe recibido y el importe pendiente de justificar.

Se informará sobre las transferencias y subvenciones concedidas que presenten un importe significativo con respecto al total, indicando su importe y características, así como los datos identificativos del perceptor.

Se informará asimismo sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los ingresos y a los gastos.

18. Información sobre valores recibidos en depósito.

Se informará, para cada uno de los conceptos mediante los que se registren contablemente los valores depositados, dentro de los cuales se incluyen los avales y seguros de caución recibidos, con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

ESTADO DE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO

CONCEPTO	DESCRIPCION	SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN EJERCICIO	TOTAL DEPÓSITOS RECIBIDOS	DEPÓSITOS CANCELADOS	DEPÓSITOS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL							

19. Cuadro de financiación.

En el se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante.

CUADRO DE FINANCIACIÓN

FONDOS APLICADOS	EJ. N	EJ. N-1	FONDOS OBTENIDOS	EJ. N	EJ. N-1
1. Recursos aplicados en operaciones de gestión a) Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación b) Aprovisionamientos c) Servicios exteriores d) Tributos e) Gastos de personal y prestaciones sociales f) Transferencias y subvenciones g) Gastos financieros h) Otras pérdidas de gestión corriente y gastos excepcionales i) Dotación provisiones de activos circulantes 2. Pagos pendientes de aplicación 3. Gastos amortizables 4. Adquisiciones y otras altas de inmovilizado a) Invers. destinadas al uso general b) Invers. inmateriales c) Invers. materiales d) Invers. gestionadas e) Patrimonio Público del Suelo f) Invers. financieras 5. Disminuciones directas de patrimonio a) En adscripción b) En cesión c) Entregado al uso general 6. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo a) Empréstitos y otros pasivos b) Por préstamos recibidos c) Otros conceptos 7. Provisiones para riesgos y gastos			1. Recursos procedentes de operaciones de gestión a) Ventas y prestaciones de servicios b) Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación c) Ingresos tributarios d) Ingresos urbanísticos e) Transferencias y subvenciones f) Ingresos financieros g) Otros ingresos de gestión corriente e ingresos excepcionales h) Provisiones aplicadas de activos circulantes 2. Cobros pendientes de aplicación 3. Incrementos directos de patrimonio a) En adscripción b) En cesión 4. Deudas a largo plazo a) Empréstitos y pasivos análogos b) Préstamos recibidos c) Otros conceptos 5. Enajenaciones y otras bajas de inmovilizado a) Invers. destinadas al uso general b) Invers. inmateriales c) Invers. materiales d) Patrimonio Público del Suelo e) Invers. financieras 6. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizados financieros		
TOTAL APLICACIONES			TOTAL ORÍGENES		
EXCESO DE ORÍGENES S/APLICACIONES			EXCESO DE APLICACIONES S/ORÍGENES		
(AUMENTO DE CAPITAL CIRCULANTE)			(DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE)		

CUADRO DE FINANCIACIÓN

VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE (Resumen)	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Existencias 2. Deudores a) Presupuestarios b) No presupuestarios d) Por administración de recursos de otros entes d) Variación de provisiones 3. Acreedores a) Presupuestarios b) No presupuestarios c) Por administración de recursos de otros entes 4. Inversiones financieras temporales 5. Empréstitos y otras deudas a corto plazo a) Empréstitos y otras emisiones b) Préstamos recibidos y otros conceptos 6. Otras cuentas no bancarias 7. Tesorería a) Caja b) Bancos e instituciones de crédito 8. Ajustes por periodificación TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				

20. Información presupuestaria.

La información a suministrar versará sobre los siguientes aspectos:

20.1. Ejercicio corriente.

A) Presupuesto de gastos.

A.1) Modificaciones de crédito.

Información sobre las modificaciones de crédito de acuerdo con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
TOTAL											

A.2) Remanentes de crédito.

Información sobre los remanentes de crédito de acuerdo con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

REMANENTES DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTES COMPROMETIDOS		REMANENTES NO COMPROMETIDOS	
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES
TOTAL					

A.3) Ejecución de proyectos de gasto.

Se presentará información individualizada de los proyectos de gasto, incluidos en el anexo de inversiones o que se financien con recursos afectados (aspecto este que deberá ponerse de manifiesto), iniciados en el ejercicio o en curso a 1 de enero, con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

PROYECTOS DE GASTO

CÓDIGO PROYECTO / DENOMINACIÓN	AÑO DE INICIO	DURACIÓN	GASTO PREVISTO	GASTO COMPROMETIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			GASTO PENDIENTE DE REALIZAR
					A 1 DE ENERO	EN EL EJERCICIO	TOTAL	
TOTAL								

A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

Información de cada gasto efectuado indicando:

- Aplicación presupuestaria a la que debiera haberse imputado.
- Descripción del gasto.
- Importe.
- Importe pagado, en su caso, a 31 de diciembre.

EJERCICIO CORRIENTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PAGADO
TOTAL			

B) Presupuesto de ingresos.**B.1) Proceso de gestión.**

Información sobre derechos anulados, cancelados y sobre la recaudación neta de acuerdo con el detalle que presentan los cuadros adjuntos correspondientes.

EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

PROCESO DE GESTIÓN: DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	TOTAL DERECHOS ANULADOS
TOTAL					

EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

PROCESO DE GESTIÓN: DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
TOTAL					

EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

PROCESO DE GESTIÓN: RECAUDACIÓN NETA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	RECAUDACIÓN TOTAL	DEVOLUCIONES DE INGRESO	RECAUDACIÓN NETA
TOTAL				

B.2) Devoluciones de ingresos.

Información sobre devoluciones de ingresos con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEVOLUCIONES DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL Y ANULACIONES	RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEVOLUCIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGADAS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL								

B.3) Compromisos de ingreso.

Información sobre compromisos de ingreso con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

COMPROMISOS DE INGRESO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS CONCERTADOS			COMPROMISOS REALIZADOS	COMPROMISOS PENDIENTES DE REALIZAR A 31 DE DICIEMBRE
		INCORPORADOS DE PTOS. CERRADOS	EN EL EJERCICIO	TOTAL		
TOTAL						

20.2. Ejercicios cerrados.

A) Obligaciones de presupuestos cerrados.

Para cada ejercicio se presentará información sobre las obligaciones de presupuestos cerrados con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIOS CERRADOS
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
TOTAL							

B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados.

Para cada ejercicio se presentará información sobre los derechos a cobrar de presupuestos cerrados de acuerdo con el detalle de los cuadros adjuntos correspondientes.

EJERCICIOS CERRADOS
DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
TOTAL						

EJERCICIOS CERRADOS
DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
TOTAL								

C)Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Se informará de las variaciones de obligaciones y derechos a cobrar de presupuestos cerrados, que supongan la alteración de los importes calculados como resultados presupuestarios en ejercicios anteriores. Se presentará con el detalle que se contempla en el cuadro adjunto.

En la columna “Total variación derechos” se recogerán las rectificaciones del saldo inicial, las anulaciones y las cancelaciones de derechos de presupuestos cerrados, producidas en el ejercicio.

En la columna “Total variación obligaciones” se recogerán las rectificaciones del saldo inicial, las anulaciones y las prescripciones de obligaciones de presupuestos cerrados, producidas en el ejercicio.

EJERCICIOS CERRADOS
VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
– a) Operaciones corrientes – b) Otras operaciones no financieras – Operaciones no financieras (a+b) – Activos financieros – Pasivos Financieros			
TOTAL.....			

20.3. Ejercicios posteriores.

A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Información sobre los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos, con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

EJERCICIOS POSTERIORES

COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO				
		(AÑO)	(AÑO)	(AÑO)	(AÑO)	AÑOS SUCEIVOS
TOTAL						

B) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Se informará de los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio, así como los concertados en ejercicios anteriores, que tengan repercusión en presupuestos de ejercicios posteriores, con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

COMPROMISOS DE INGRESO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS DE INGRESO CONCERTADOS IMPUTABLES AL EJERCICIO				
		(AÑO)	(AÑO)	(AÑO)	(AÑO)	AÑOS SUCESIVOS
TOTAL						

20.4. Gastos con financiación afectada.

Información individualizada de los diversos gastos con financiación afectada comprensiva de:

- Las desviaciones de financiación calculadas a fin de ejercicio, tanto las acumuladas como las imputables al ejercicio, de acuerdo con el detalle que presenta el cuadro adjunto correspondiente.
- Datos generales identificativos de cada uno de ellos, de acuerdo con el detalle que presenta el cuadro adjunto correspondiente.
- La gestión del gasto presupuestario y del ingreso presupuestario afectado, de acuerdo con el detalle que presenta el cuadro adjunto correspondiente.
- Las desviaciones de financiación por agentes, señalando para cada uno de los conceptos presupuestarios a través de los que se materialicen y, en su caso, para cada uno de los agentes de que procedan, los ingresos presupuestarios previstos, los realizados en los diversos ejercicios, el coeficiente de financiación y las desviaciones acumuladas y del ejercicio.

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

CÓDIGO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DESVIACIONES DEL EJERCICIO		DESVIACIONES ACUMULADAS	
		POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS
TOTAL					

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

INFORMACIÓN DE CADA UNIDAD DE GASTO

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO (Código y descripción)

A) DATOS GENERALES IDENTIFICATIVOS

FECHA INICIO _____ DURACIÓN _____ COEFICIENTE FINANCIACIÓN TOTAL _____	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:	AGENTES FINANCIADORES
--	-------------------------------	-----------------------

B) GESTIÓN DEL GASTO

AÑO	GASTO PREVISTO	GASTO COMPROMETIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GASTO PENDIENTE
TOTAL				

C) GESTIÓN DE LOS INGRESOS AFECTADOS

AÑO	INGRESOS PREVISTOS	INGRESOS COMPROMETIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS PENDIENTES
TOTAL				

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

INFORMACIÓN DE CADA UNIDAD DE GASTO

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO (Código y descripción)

D) DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POR AGENTES

IDENTIFICACIÓN AGENTE	AÑO	INGRESOS PREVISTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	COEFICIENTE FINANCIACIÓN	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN	
					DEL EJERCICIO	ACUMULADAS
TOTAL AGENTE.....						
TOTAL AGENTE.....						
.....						
TOTAL DESVIACIONES POSITIVAS.....						
TOTAL DESVIACIONES NEGATIVAS.....						

20.5 Remanente de Tesorería.

Información sobre el remanente de tesorería con el detalle que se contempla en el cuadro adjunto.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		-----		-----
2. (+) Derechos pendientes de cobro		-----		-----
- (+) del Presupuesto corriente.	-----		-----	
- (+) de Presupuestos cerrados	-----		-----	
- (+) de operaciones no presupuestarias	-----		-----	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-----		-----	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		-----		-----
- (+) del Presupuesto corriente	-----		-----	
- (+) de Presupuestos cerrados	-----		-----	
- (+) de operaciones no presupuestarias	-----		-----	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-----		-----	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3)		-----		-----
II. Saldos de dudoso cobro		-----		-----
III. Exceso de financiación afectada		-----		-----
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-----		-----

21. Indicadores.

A) Indicadores financieros y patrimoniales.

$$\text{LIQUIDEZ INMEDIATA} = \frac{\text{Fondos líquidos}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}}$$

$$\text{SOLVENCIA A CORTO PLAZO} = \frac{\text{Fondos líquidos} + \text{Derechos pendientes de cobro}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}}$$

A efectos del cálculo de los dos indicadores anteriores, se considerarán Fondos líquidos, además de los fondos disponibles, aquellas partidas cuya materialización en disponibilidad sea inmediata.

$$\text{ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE} = \frac{\text{Pasivo exigible (financiero)}}{\text{Nº habitantes}}$$

B) Indicadores presupuestarios.

Del Presupuesto corriente:

$$\text{EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS} = \frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Créditos definitivos}}$$

$$\text{REALIZACIÓN DE PAGOS} = \frac{\text{Pagos líquidos}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$$

$$\text{GASTO POR HABITANTE} = \frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Nº habitantes}}$$

$$\text{INVERSIÓN POR HABITANTE} = \frac{\text{Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Nº habitantes}}$$

$$\text{ESFUERZO INVERSOR} = \frac{\text{Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$$

$$\text{PERIODO MEDIO DE PAGO*} = \frac{\text{Obligaciones pendientes de pago}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}} \times 365$$

* De las obligaciones imputadas a los Capítulos II y VI.

$$\text{EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS} = \frac{\text{Derechos reconocidos netos}}{\text{Previsiones definitivas}}$$

$$\text{REALIZACIÓN DE COBROS} = \frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$$

$$\text{AUTONOMÍA} = \frac{\text{Derechos reconocidos netos}^*}{\text{Derechos reconocidos netos totales}}$$

* De los Capítulos I a III, V, VI, VIII, más las transferencias recibidas.

$$\text{AUTONOMÍA FISCAL} = \frac{\text{Derechos reconocidos netos}^*}{\text{Derechos reconocidos netos totales}}$$

* De los ingresos de naturaleza tributaria.

$$\text{PERIODO MEDIO DE COBRO}^* = \frac{\text{Derechos pendientes de cobro}}{\text{Derechos reconocidos netos}} \times 365$$

* De los derechos de cobro imputados a los Capítulos I a III.

$$\text{SUPERÁVIT (o DÉFICIT) POR HABITANTE} = \frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Nº habitantes}}$$

$$\text{CONTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL REMANENTE DE TESORERÍA} = \frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Remanente de Tesorería para gtos. gcales.}}$$

De Presupuestos cerrados:

$$\text{REALIZACIÓN DE PAGOS} = \frac{\text{Pagos}}{\text{Saldo inicial de obligaciones (\pm Modificaciones y anulaciones)}}$$

$$\text{REALIZACIÓN DE COBROS} = \frac{\text{Cobros}}{\text{Saldo inicial de derechos (\pm Modificaciones y anulaciones)}}$$

C) Indicadores de gestión.

Los indicadores de gestión permitirán evaluar la economía, eficacia y eficiencia en la prestación de, al menos, los servicios financiados con tasas o precios públicos. Podrán expresarse en unidades monetarias o físicas y referirse a análisis totales o parciales de cada servicio.

A título orientativo se incluye una serie de indicadores de gestión genéricos:

$\frac{\text{Coste del servicio}}{\text{Nº habitantes}}$
$\frac{\text{Rendimiento del servicio}}{\text{Coste del servicio}}$
$\frac{\text{Coste del servicio}}{\text{Nº prestaciones}}$
$\frac{\text{Coste del servicio}}{\text{Coste estimado del servicio}}$
$\frac{\text{Nº empleados del servicio}}{\text{Nº habitantes}}$
$\frac{\text{Nº prestaciones realizadas}}{\text{Nº prestaciones previstas}}$
$\frac{\text{Nº prestaciones realizadas}}{\text{Nº habitantes}}$

A efectos de la obtención de los indicadores anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Coste del servicio** es el conjunto sumatorio de los siguientes costes:
 - a) Costes directos del personal que desarrolla su actividad total o parcialmente (en este caso sólo por la parte proporcional) en el correspondiente servicio.
 - b) Aquellos costes relativos a los bienes y servicios corrientes que se hayan consumido en la realización de ese servicio.
 - c) Costes financieros que explícita y específicamente correspondan al servicio.
 - d) Costes netos de las posibles transferencias corrientes realizadas (no se incluirán aquellas en las que se interviene como suplido)
 - e) Coste de las amortizaciones de aquellos inmovilizados afectos específicamente al correspondiente Servicio.
2. **Rendimiento del servicio** es el importe de los recursos obtenidos por la prestación del mismo.
3. **Prestación** es la unidad (o unidades) de medida del servicio. El número de prestaciones será el número de veces que se ha realizado el servicio de forma similar u homogénea. En caso de prestaciones de distinto tipo,

el número global de prestaciones se podrá calcular por una agregación debidamente ponderada de las mismas.

4. **Coste estimado del servicio** será aquel que, calculado con los criterios mencionados para el coste efectivo del servicio, corresponda a las estimaciones o previsiones realizadas con anterioridad al inicio del correspondiente periodo.
5. **Número de empleados** es el número de personas que trabajan directamente para el servicio, así como aquellas que trabajan parcialmente para el mismo, debiéndose expresar en este caso en términos de personas equivalentes.

22. Acontecimientos posteriores al cierre.

Información sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil.

QUINTA PARTE

NORMAS DE VALORACIÓN

1. Desarrollo de los principios contables.

1. Las normas de valoración desarrollan los principios contables, establecidos en la primera parte, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.
2. Las normas valorativas que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria.

2. Inmovilizado material.

1. Valoración.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción, teniendo en cuenta las correcciones valorativas que deben efectuarse.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito o que hayan sido recibidos en cesión se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial. En el caso de bienes recibidos en adscripción se tomará como precio de adquisición el valor neto de los mismos en la contabilidad del adscribiente, en el momento de la adscripción.

En la reversión de bienes cedidos, la entidad cedente dará de alta los mismos por el valor que figurara en su inventario en el momento de la cesión, procediendo a continuación a reflejar las posibles diferencias de acuerdo con el verdadero estado de los bienes revertidos.

En la reincorporación de bienes adscritos, la entidad adscribiente dará de alta los mismos por el valor neto que figura en la contabilidad del ente beneficiario en ese mismo momento, procediendo, por tanto, a reflejar las posibles diferencias.

Las diferencias a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores se considerarán resultados del ejercicio en que se produzcan.

Se incorporará al valor del inmovilizado correspondiente el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen, valorándose éstas de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

2. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos que se produzcan hasta el momento en que el bien de que se trate se encuentre en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje, etc.

Los gastos financieros podrán incrementar el valor del bien inmovilizado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que exista una relación directa y objetiva entre la operación de endeudamiento que origina los gastos financieros y el bien al que deben incorporarse dichos gastos;
- que los gastos financieros se hayan devengado con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material podrán incluirse en el precio de adquisición únicamente cuando no tengan el carácter de recuperables directamente de la Hacienda Pública.

3. Coste de producción.

Los bienes fabricados o contruidos por la propia entidad, habrán de valorarse por su coste de producción. Los costes a considerar serán:

- los gastos de personal: sueldos, salarios y otros gastos de personal directamente relacionados con ellos;
- los costes de los materiales y servicios consumidos;
- la amortización correspondiente al inmovilizado directamente utilizado;
- la proporción que razonablemente corresponda de costes indirectos, y otros costes, como puede ser la amortización de patentes o licencias que hayan sido utilizadas.

Respecto a los gastos financieros, para este caso, es válido lo establecido en el apartado anterior.

4. Valor venal.

Se entiende por valor venal de un bien, aplicable a aquellos que son adquiridos de manera gratuita o han sido recibidos en cesión, el precio que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien, considerando, además, la situación de la entidad y suponiendo la continuidad de la explotación del bien.

El valor venal de un bien se podrá determinar mediante tasación de peritos especializados, valores medios de mercados organizados, listas de precios de proveedores habituales u otros procedimientos generalmente aceptados.

5. Correcciones de valor del inmovilizado material.

- Amortización: En todos los casos (incluidos los bienes de inmovilizado que hayan sido recibidos en cesión o en adscripción) se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
- Pérdidas de carácter reversible en el inmovilizado: Cuando el valor de mercado de un bien de inmovilizado sea inferior a su valor neto contable

y esta diferencia no se considere definitiva se procederá a dotar una provisión.

Si las causas que motivan la dotación desaparecen, se deberá anular el importe provisionado.

- Pérdidas de carácter irreversible en el inmovilizado: Si se produce una disminución de valor de carácter irreversible y distinta de la amortización sistemática se procederá a corregir la valoración del bien correspondiente, contabilizando la pérdida como gasto del ejercicio y provocando una corrección del valor amortizable del bien.
- Revalorizaciones: No será admisible la revalorización de los bienes que componen el inmovilizado, salvo en el caso de regularizaciones de valores legalmente establecidas.

3. Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

- a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder ejecutar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se realicen con carácter previo a su adquisición.
- b) Construcciones. Formarán parte de su precio de adquisición o coste de producción, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos del proyecto y dirección de obra. Deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.
- c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.
- d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina y cuyo período de utilización se estime no superior a un año, deben cargarse como gasto del ejercicio. Si el período de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta de inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deben formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el período de vida útil que se estime. Los moldes utilizados para fabricaciones aisladas, por encargo, no deben considerarse como inventariables.

- e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la entidad lleva a cabo para sí misma se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. Las cuentas del subgrupo 22 se cargarán, por el importe de dichos gastos, con abono a la cuenta correspondiente del subgrupo 78.
- f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil y siempre que sea posible conocer o estimar razonablemente el valor neto de los elementos que, por haber sido sustituidos, deban ser dados de baja del inventario.

4. Inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas.

Los bienes adquiridos o contruidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas.

5. Inmovilizado inmaterial.

Los diversos elementos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción; se aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material por lo que respecta a la dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas, sin perjuicio de lo señalado en las normas siguientes con respecto a los bienes y derechos que a continuación se indican.

- a) Gastos de investigación y desarrollo.

En aplicación del principio de prudencia, los gastos de investigación y desarrollo han de considerarse gastos del ejercicio.

No obstante, al cierre del ejercicio, podrán activarse cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- que exista un proyecto específico perfectamente individualizado y concreto;
- que se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida;
- que, además, existan motivos fundados del éxito técnico del proyecto.

- que la rentabilidad económico-comercial del mismo esté razonablemente asegurada;
- que se encuentre asegurada la financiación del proyecto.

Una vez se haya considerado la razonabilidad de la capitalización de los gastos de investigación y desarrollo, los costes del proyecto se amortizarán de manera sistemática y a la mayor brevedad posible, sin que en ningún caso sobrepase el plazo de 5 años desde que concluya el proyecto de investigación y desarrollo que haya sido capitalizado. Cuando las condiciones del párrafo anterior, que justifican la capitalización, dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a pérdidas.

b) Propiedad industrial e intelectual.

En la valoración que debe darse a la propiedad industrial e intelectual, se seguirá el criterio general de precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, estos gastos vendrán incrementados por los correspondientes al registro y formalización de las mismas, mientras que en el caso de los modelos de utilidad se incorporarán además, los costes imputables a la producción de las muestras.

c) Aplicaciones informáticas.

Se incluirán en el activo los programas de ordenador, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad, utilizando los medios propios de que disponga y únicamente en los casos en que esté prevista su utilización en varios ejercicios.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Los criterios a aplicar en la valoración de las aplicaciones informáticas, serán los mismos que se han expuestos anteriormente para los gastos de investigación y desarrollo.

d) Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra, los derechos derivados de dichos contratos se contabilizarán como activos inmateriales por el valor al contado del bien, debiendo reflejar igualmente la deuda total por las cuotas más la opción de compra.

La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios.

Los derechos registrados como activos inmateriales serán amortizados, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato. Cuando se ejercite la opción de compra, el valor de los derechos

registrados y su correspondiente amortización acumulada se dará de baja en cuentas, pasando a formar parte del valor del bien adquirido.

Los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

6. Patrimonio Público del Suelo.

A los bienes y derechos incluidos en el Patrimonio Público del Suelo les serán de aplicación los criterios de valoración de los bienes del inmovilizado material.

7. Gastos a distribuir en varios ejercicios.

Se aplicarán las normas siguientes:

- a) Gastos de formalización de deudas. Se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción.

Como regla general, estos gastos deberán afectarse al ejercicio en que se produzcan. Excepcionalmente, dichos gastos podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el período de vida de la deuda a que se refieran y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso deberán estar totalmente imputados cuando se amorticen las deudas a que correspondan.

- b) Gastos financieros diferidos. Se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de las deudas a que correspondan.

Dichos gastos se imputarán a resultados durante el período de vida de la deuda a que se refieran y de acuerdo con un plan financiero.

- c) Otros gastos amortizables. Se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción.

Estos gastos deberán imputarse a resultados durante el plazo de vigencia del contrato que los origine. En el caso de gastos producidos como consecuencia de obras realizadas en inmuebles alquilados, deberán imputarse a resultados en el menor de los siguientes plazos: el de vigencia del contrato de arrendamiento o en el de uso previsto de las obras.

8. Valores negociables.

1. Valoración.

Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general por su precio de adquisición en el momento de la suscripción o compra.

Se entenderá por precio de adquisición el total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se incluirá dentro del precio de adquisición el importe de los derechos preferentes de suscripción.
- b) El importe de los dividendos devengados o de los intereses, explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formará parte del precio de adquisición. Dichos dividendos e intereses se contabilizarán en rúbricas específicas de acuerdo con su vencimiento.

A estos efectos, se entenderá por "intereses explícitos" aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

- c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Para el cálculo de dicho coste se utilizará un criterio o fórmula valorativa de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas.

Cuando se trate de valores adquiridos a título gratuito, se acudirá para determinar el valor de adquisición a una prudente valoración de los títulos en función de su previsible valor de mercado. Si los títulos cotizan en un mercado secundario organizado se tomará como valor de adquisición la cotización media del trimestre anterior a la fecha de adquisición o la última cotización anterior a la fecha de adquisición si ésta es inferior. Si los títulos no cotizan en un mercado secundario organizado se acudirá al valor establecido por peritos tasadores, con arreglo a procedimientos racionales admitidos en la práctica, con un criterio de prudencia.

En todo caso, deberá aplicarse el método del precio medio o coste medio ponderado por grupos homogéneos; entendiéndose por grupos homogéneos de valores los que tienen iguales derechos.

2. Correcciones valorativas.

Los valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado se contabilizarán, al menos al final del ejercicio, por el precio de adquisición o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. En este último caso, deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada.

El precio de mercado será el inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado secundario organizado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización del día del cierre del ejercicio o en su defecto la del inmediato anterior.

No obstante lo anterior, cuando existan intereses, implícitos o explícitos, devengados y no vencidos al final del ejercicio, los cuales deberán estar contabilizados en el activo, la corrección valorativa se determinará comparando dicho precio de mercado con la suma del precio de adquisición de los valores y de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

Tratándose de valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado figurarán en el Balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior.

En el caso de participaciones en capital que tengan el carácter de permanentes, y que supongan un porcentaje significativo de participación, la dotación de provisiones se realizará atendiendo a la evolución de los fondos propios de la sociedad participada aunque se trate de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado.

9. Créditos y demás derechos a cobrar no presupuestarios.

Se registrarán por el importe entregado. En el caso de créditos, la diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos deberá computarse como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales serán imputados como se indica en el párrafo anterior.

Los intereses devengados y no vencidos figurarán en cuentas de crédito del grupo 2 ó 5 en función de su vencimiento.

Se registrarán en dichas partidas de crédito los intereses implícitos que se devenguen, con arreglo a un criterio financiero, con posterioridad a la fecha de adquisición de los valores negociables.

Deberán practicarse las correcciones de valor que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones, para reflejar las posibles insolvencias que se presenten con respecto al cobro de los activos de que se trate.

10. Obligaciones propias.

Cuando la entidad adquiera valores negociables representativos de sus propias deudas para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición, excluidos los intereses devengados no vencidos, y los valores de reembolso, excluidas las primas no imputadas a resultados reconocidas como gastos a distribuir en varios ejercicios, se cargarán o se abonarán, según proceda, a las cuentas 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento» ó 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento».

11. Deudas y demás obligaciones no presupuestarias.

Figurarán en el Balance por su valor de reembolso. En su caso, la diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del Balance; tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del Balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

12. Derechos a cobrar presupuestarios y obligaciones presupuestarias.

Los derechos a cobrar presupuestarios figurarán por el importe a percibir.

Los derechos a cobrar procedentes de ingresos de Derecho Público habrán de valorarse por el importe determinado en el acto de liquidación que los genere, tanto procedan de ingresos sin contraprestación y de exacción obligatoria, como de prestaciones de servicios, realización de actividades y utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Los derechos de cobro derivados de la venta de bienes conceptuados como existencias habrán de registrarse por el importe de la contraprestación a percibir por la venta, sin incluir los impuestos legalmente repercutibles, ni los gastos satisfechos por cuenta del deudor, los cuales se integrarán en otras cuentas a cobrar no presupuestarias.

Los derechos de cobro derivados de otras prestaciones de servicios y cesiones de bienes patrimoniales, efectuadas en régimen de Derecho Privado, se registrarán por el importe de la contraprestación a percibir por los mismos, siguiéndose los mismos criterios que en el párrafo anterior, en cuanto a los impuestos legalmente repercutibles y los gastos satisfechos por cuenta del deudor.

Los derechos de cobro derivados de la emisión de pasivos financieros se registrarán por el importe a percibir en el momento de la emisión.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las provisiones que reflejen el riesgo de insolvencia con respecto al cobro de los derechos de que se trate.

Las obligaciones presupuestarias figurarán por el importe a satisfacer. Dicho valor, que debe considerarse como la cantidad a pagar en el momento de su vencimiento, estará formado por el principal de la deuda más, en su caso, las retribuciones implícitas que se pudieran haber pactado en la financiación de la operación.

En el caso de obligaciones por compra de existencias o de servicios figurarán por el importe de la contraprestación a realizar. Tal importe no comprenderá los impuestos legalmente deducibles, que se registrarán en cuentas a pagar no presupuestarias.

13. Existencias.

1. Valoración.

Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

2. Precio de adquisición.

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales en que se incurra hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. También se incluirá el importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias que no sea directamente recuperable de la Hacienda Pública.

3. Coste de producción.

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación.

4. Correcciones de valor.

Cuando el valor de mercado de un bien o cualquier otro valor que le corresponda sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas, dotando a tal efecto la pertinente provisión, cuando la depreciación sea reversible. Si la depreciación fuera irreversible, se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. A estos efectos se entenderá por valor de mercado:

- a) Para las materias primas, su precio de reposición o el valor neto de realización si fuese menor.
- b) Para las mercaderías y los productos terminados, su valor de realización, deducidos los gastos de comercialización que correspondan.
- c) Para los productos en curso, el valor de realización de los productos terminados correspondientes, deducidos la totalidad de costes de fabricación pendientes de incurrir y los gastos de comercialización.

No obstante, los bienes que hubiesen sido objeto de un contrato de venta en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada anteriormente, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes cuyo precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de modo individualizado, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables y pueden adoptarse, si la entidad los considera más convenientes para su gestión.

14. Diferencias de cambio en moneda distinta del euro.

1. Inmovilizado material e inmaterial.

Como norma general su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que los bienes se hubiesen incorporado al patrimonio.

Las correcciones valorativas del inmovilizado deberán calcularse, como norma general, sobre el importe resultante de aplicar el párrafo anterior.

2. Existencias.

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que se produce cada adquisición, y esta valoración será la que se utilice tanto si se aplica el método de identificación específica para la valoración de existencias, como si se aplican los métodos de precio medio ponderado, FIFO, LIFO u otros análogos.

Se deberá dotar la provisión cuando la valoración así obtenida exceda del precio que las existencias tuvieran en el mercado en la fecha de cierre. Si dicho precio de mercado está fijado en moneda distinta del euro se aplicará para su conversión en moneda nacional el tipo de cambio vigente en la referida fecha.

3. Valores de renta variable.

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición el tipo de cambio vigente en la fecha en que dichos valores se hubieran incorporado al patrimonio.

Se deberá dotar provisión cuando la valoración así obtenida exceda del precio que los valores tuvieran en el mercado en la fecha de cierre. Si dicho precio de mercado está fijado en moneda distinta del euro se aplicará para su conversión en moneda nacional el tipo de cambio vigente en la referida fecha.

4. Tesorería, valores de renta fija, créditos y débitos.

La conversión en moneda nacional de estos activos y pasivos en moneda distinta del euro se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio figurarán en el Balance al tipo de cambio vigente en ese momento.

Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente al resultado del ejercicio.

15. Impuestos sobre el valor añadido.

El importe soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con destino al

inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen el importe no deducible se sumará al coste de los respectivos bienes de inversión.

No alterarán las valoraciones iniciales los ajustes en el importe del impuesto soportado no deducible consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

Los créditos y débitos derivados de los importes repercutidos y de los soportados deducibles, respectivamente, se contabilizarán en rúbricas específicas, separados del resto de créditos y débitos.

16. Compras y otros gastos.

En la valoración de las compras de bienes susceptibles de almacenamiento, destinados a la venta o consumo interno o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo, los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones con exclusión del que grave el valor añadido soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta del subgrupo 60.

En la valoración de gastos por servicios será también de aplicación el párrafo anterior.

Las transferencias y subvenciones concedidas, tanto corrientes como de capital, se valorarán por el importe entregado. Las transferencias o subvenciones en especie se valorarán por el valor neto contable de los elementos entregados y las subvenciones de capital por asunción de deudas por el valor actual de éstas, entendiendo por tal la diferencia entre el máximo valor de reembolso y las retribuciones implícitas no devengadas en el momento de la asunción de la deuda.

Las pérdidas derivadas de transmisiones de activos que no se consideren existencias se determinarán por la diferencia entre el derecho a cobrar recibido en contraprestación y el valor neto contable del activo entregado, incrementada por los gastos inherentes a la operación.

17. Ventas y otros ingresos.

Los ingresos derivados de percepciones obligatorias sin contraprestación se registrarán por el importe de los derechos de cobro surgidos como consecuencia del acto de liquidación correspondiente que los cuantifique.

En la contabilización de la venta de bienes no se incluirán los impuestos que gravan estas operaciones. Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la entidad, se contabilizarán en las cuentas correspondientes del grupo 6.

En la contabilización de ingresos por servicios será también de aplicación el párrafo anterior.

Las transferencias y subvenciones recibidas, tanto corrientes como de capital, se valorarán por el importe recibido. Las transferencias o subvenciones en especie se cuantificarán por el valor venal de los bienes

recibidos y las subvenciones de capital por asunción de deudas, por el valor actual de éstas.

Los ingresos derivados de adquisiciones de carácter lucrativo (herencias, legados y donaciones) se registrarán por el valor establecido en la correspondiente tasación pericial.

Los beneficios derivados de transmisiones de activos que no se consideren existencias se determinarán por la diferencia entre el derecho a cobrar recibido en contraprestación y el valor contable neto del activo entregado, minorada por los gastos inherentes a la operación.

18. Cambios en criterios contables y estimaciones.

Por aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados en la Memoria. En estos supuestos, se considerará que el cambio se produce al inicio del ejercicio y se incluirá como resultados extraordinarios en la cuenta de resultados el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas a esa fecha, que sean consecuencia del cambio de criterio.

Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable.

19. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.
- b) Los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.